EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 25 de abril de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PETROMERC
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.987. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi: Escribano Público autorizante y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Eduardo Carlos Ayerza, que firma "Eduardo C. Ayerza", argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en Cavia tres mil trece, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de Capital Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis; don Eduardo Carlos Martelli, que firma "Martelli", argentino, de estado casado, abogado, domiciliado en Avenida Quintana treinta y nueve de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos dieciséis, don William Augustus Eisele, que firma "William Eisele", inglés, de estado casado, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos setenta y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad de Capital número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos; don Armando Santiago Egisto Patriarca, que firma "Armando Patriarca", argentino, de estado casado, ingeniero, domiciliado en Vila doscientos treinta y cinco de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hoy de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y seis mil quinientos veintiuno; don Rómulo Augusto Romero Zapiola, que firma "R. A. Romero Zapiola", argentino, de estado casado, abogado, domiciliado en Avenida Quintana número treinta y nueve de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil seiscientos noventa y siete; don Adolfo Julio Carlos Schwelm, que firma "A. Schwelm", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y uno, con Cédula de Identidad de Capital Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis; don Miguel Francisco Rivero, que firma "Miguel F. Rivero", argentino, de estado casado, empleado, domiciliado en Santa Fe número mil setecientos cincuenta y dos de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil ciento noventa y ocho; don Alberto Vicente Robles, que firma "A. Robles Peña", argentino, de estado casado, abogado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos noventa y ocho de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ocho; don Edgardo Rafael Garat, que firma "Edgardo R. Garat", argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en Lavalle novecientos de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil sesenta y cinco, y don José Eduardo Richards, que firma "José E. Richards", argentino, de estado casado, abogado, domiciliado en Ramón Freire dos mil trescientos noventa y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad de Capital Federal número doscientos setenta mil doscientos sesenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho fundaron una sociedad anónima con la denominación de Petromerc S. A. Industrial y Comercial, cuya personería tramito en el expediente número N. Nueve mil quinientos cuarenta y nueve|uno|mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, transcribiendo a continuación del mismo el acta de la Asamblea constituyente, el texto del Estatuto aprobado y la copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil doscientos cincuenta y uno del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se autoriza a la Sociedad a funcionar, todo lo cual en el orden citado y en lo pertinente, es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de 1958, se reúnen en Asamblea en el local de la calle Corrientes 222, piso 11, los señores cuyos datos se detallan por separado. En primer lugar se elige para presidir la Asamblea al doctor Eduardo Américo Martelli, quien manifiesta que como es de conocimiento de todos los concurrentes, dicha reunión tiene por objeto la constitución de la sociedad anónima denominada "Petromerc, S. A. Industrial y Comercial". Acto seguido, se pone a consideración el proyecto de estatuto que fué aprobado por unanimidad y cuya copia firmada por los socios forma parte integrante de la presente acta. A continuación se procede a la emisión de las dos primeras series de acciones por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional que los accionistas suscriben totalmente con el siguiente resultado: Eduardo Carlos Ayerza, 2.000 (dos mil) acciones; Eduardo Américo Martelli, 2.000 (dos mil) acciones; Rómulo Augusto Romero Zapiola, 2.000 (dos mil) acciones; Adolfo Julio Carlos Schwelm, 2.000 (dos mil) acciones; William Augustus Eisele, 2.000 (dos mil) acciones; Armando Santiago Egisto Patriarca, 2.000 (dos mil) acciones; Miguel Francisco Rivero, 2.000 (dos mil) acciones; Alberto Vicente Robles, 2.000 (dos mil) acciones; José Eduardo Richards, 2.000 (dos mil) acciones; Edgardo Rafael Garat, 2.000 (dos mil) acciones. — Puesta a consideración la designacón del primer Directorio, la votación dió el siguiente resultado: Presidente, Eduardo Carlos Ayerza; Director, Rómulo Augusto Romero Zapiola; Director, Adolfo Julio Carlos Schwelm; Director, Armando Santiago Egisto Patriarca; Síndico, Eduardo Américo Martelli; Síndico Suplente, José Eduardo Richards. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el importe del 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas ó sea un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Se deja facultado al Presidente señor Eduardo Carlos Ayerza y al Síndico doctor Eduardo Américo Martelli, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran en los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder especial otorgado en legal forma. Leída por los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad, Miguel F. Rivero A. Robles Peña. José E. Richards. Edgardo R. Garat. Martelli. R. A. Romero Zapiola. Armando Patriarca. Eduardo C. Ayerza William Eisele. A. Schwelm. En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos número 359, Certifico: Que las firmas obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número S. 1367149, pertenecen a los señores Rómulo Augusto Romero Zapiola, Adolfo Julio Carlos Schwelm, William Augustus Eiesele, Armando Santiago Egisto Patriarca, Eduardo Carlos Ayerza, Américo Martelli, Miguel Francisco Rivero, Alberto Vicente Robles, Edgardo Rafael Garat y José Eduardo Richards han sido puestas en mi presencia por los mismos que son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 29 de julio de 1958 J.L. del Campo. Está su sello. "Estatutos. Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo Primero: con la denominación de "PETROMERC. S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye esta Sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable por resolución de la Asamblea. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de hidrocarburos y sus derivados; la fabricación de maquinarias, implementos y repuestos para la industria del petróleo y sus derivados, la instalación y explotación de refinerias de petróleo, oleoductos, gasoductos y polioductos, la explotación de yacimientos petrolíferos de acuerdo a las disposiciones regulatorias de tales actividades; representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban incluso toda clase de locaciones de obras y servicios vinculados con la industria del petróleo. Capítulo segundo. Capital — Debentures. Artícuio Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Se encuentran suscriptas las dos primeras series por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Las restantes series seran emitidas por el directorio, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de series de acciones ordinarias, cuyo monto y condiciones de emisión serán fijadas en cada oportunidad por la Asamblea que resuelva el aumento del capital, conservándose siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento del capital autorizado y emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. A fin de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, las emisiones de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador, numeradas, y llevarán las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, debiendo tener los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime conveniente, y de conformidad a las disposiciones legales a la fecha de tal emisión. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, designados por la Asamblea General, que fijará su número anualmente, pudiendo designarse hasta tres suplentes. El mandato de los Directores, tanto titulares como suplentes, será de un año y pudiendo ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Séptimo: El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. En estos dos últimos casos deberá comunicarlo por escrito al Directorio. El Directorio se reunirá cuando lo convenga el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — Artículo Octavo: En el caso de que hubiesen sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, y el Directorio se encontrase en minoría para poder sesionar, este organismo, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que quedaran vacantes por cualquier causa durante el ejercicio, y hasta la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. b) Administrar libremente la Sociedad. c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dicho Código o de leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según disposiciones que se dan por reproducidas. d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, en el país o en el extranjero aceptado las condiciones que los mismos impongan de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. e) Comprar, vender permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar extender, aceptar, endosar o prestar aval a letras, vales, pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurada, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente. g) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. h) Nombrar uno o más gerentes, apoderados o administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldos con cargos a gastos generales del ejercicio. En el caso de que dichos cargos de gerentes, apoderados o administradores fueran desempeñados por miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración imputada a gastos generales será "ad-refe-

rendum" de la Asamblea Accionista. i) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea. Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relaciones directa o indirectamente con los objetos sociales. Obligarán válidamente a la Sociedad la firma del Presidente o de quien lo reemplace y|o gerentes o apoderado que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Cuarto: Sindicatura. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de este Estatuto. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas, aun las que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptivas, resolviéndose por mayoría de votos prentes los puntos a tratarse en la misma. En segunda convocatoria, aun las que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representativo, resolviéndose por mayoría de votos presentes en todos los casos. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo Sexto: Balance - Distribución - Utilidades - Liquidaciones. - Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año, pero la Asamblea podrá modificar dicha fecha, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea a los miembros del directorio y al síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — R. A. Romero Zapiola. A. Schwelm. William Eisele. Armando Patriarca. Eduardo C. Ayerza. Martelli. Miguel F. Rivero. A. Robles Peña. Edgardo R. Garat. José E. Richards. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos 359. Certifico: Que las firmas obrantes al pie del documento extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente de Un millón trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y dos al Un millón trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco, inclusive, pertenecen a los señores Rómulo Augusto Romero Zapiola, Adolfo Julio Carlos Schwelm, William Augustus Eisele, Armando Santiago Egisto Patriarca, Eduardo Carlos Ayerza, Eduardo Américo Martelli, Miguel Francisco Rivero, Alberto Vicente Robles, Edgardo Rafael Garat y José Eduardo Richards y han sido puesta en mi presencia por los mismos que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires. 29 de julio de 1958. — J. L. del Campo. Está su sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Visto el expediente Nº 15.009|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petromerc, S. A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petromerc S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. — Es copia Fiel, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas por la presente constituyen definitivamente la Sociedad Anónima Petromerc S. A. Industrial y Comercial, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto, don Oscar Baliero Guerrico y don Juan Manuel Pinilla Osorio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo C. Ayerza. Martelli. A. Schwelm. Armando Patriarca. R. A. Romero Zapiola. William Eisele. Miguel F. Rivero. A. Robles Peña. Edgardo R. Garat. José E. Richards. Tgo.: O. Baliero Guerrico. Tgo.: J. M. Pinilla Osorio. — Ante mí: J. L. del Campo. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y siete del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. L. del Campo. Está su sello. Sobre raspado: que - Robles - Miguel - los - de - los - recibir - sido - Capítulo - exigidos. Entre líneas: o. Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es Copia Fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Gaire de Vizzotto, secretario.

$ 9.500.— e.25|4-Nº 2.579-v.25|4|59

CECARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer testimonio. — Escritura Nº ciento sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Marcelo Gastón Emery, casado, y Raymundo Francisco Luciano de Lautrec, casado, ambos con domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto, por derecho propio y en nombre y representación de los demás constituyentes de la sociedad "Cecargentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", a mérito del mandato que resulta de la escritura a relacionarse seguidamente. — Se refieren a esta sociedad constituída provisoriamente por escritura otorgada ante mí con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete al folio mil ochocientos cincuenta, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, que copiada en lo pertiente dice así: "...comparecen los señores: don Marcelo Gastón o Gastón Emery, francés; doctor Juan Pedro Ingrand, francés, casado; don José Rafael Bellabio, argentino, casado; ingeniero Raymundo Francisco Luciano de Lautrec, francés, casado; don Oscar Enrique Doyhambehere, argentino, casado; doctor Diego o Diego Pedro Feune de Colombi, casado, y doctor Raúl Alfredo Baca Castex, casado: todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además los señores Emery, Ingrand, Bellagio, y los señores Feune de Colombí y Baca Castex, por las siguientes representaciones: a) El señor Emery, en su carácter de apoderado de la Sociedad Anónima "Carbonisation et Charbons Actifs" (Carbonización y Carbones Activos). b) El señor Ingrand, como apoderado general de la sociedad establecida en esta Capital con la denominación de "Santa Marta", Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". c) El mismo señor Ingrand juntamente con el señor Bellagio, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "S.E.I.C.O." Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". d) El doctor Feune de Colombí en representación del señor Alfred Mazuir, de nacionalidad francesa: y e) el doctor Baca Castex, en representación del señor Maurice Payan, de nacionalidad francesa. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a celebrar Asamblea General de socios de la entidad establecida en esta Capital con la denominación de "Ceca Barbet Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y estando reunidos o representados la totalidad de los socios, se declara abierta la sesión, designándose al señor Raimando F. L. de Lautrec para ejercer la Presidencia de la Asamblea. — Este último agradece la designación y manifiesta que en consideración del desarrollo de las actividades de la Sociedad ha prosperado entre los socios el propósito de convertir la Sociedad de responsabilidad limitada en Sociedad anónima transformando las cuotas de capital en acciones ordinarias por el mismo valor nominal, de acuerdo con la cláusula décima primera del contrato social de la actual Sociedad de responsabilidad limitada, según la cual en cualquier época, previo acuerdo de la totalidad de los socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — La actual sociedad Ceca Barbet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída primitivamente con la denominación de Ceca Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activado) Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato otorgado el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano don Tomás Young e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de septiembre del mismo año con el número mil quinientos veinticinco al folio setenta y siete del libro dieciséis. — Dicho contrato sufrió posteriores modificaciones, entre ellas, el cambio de nombre por el actual, habiendo sido otorgada la última modificación de la cual surgen los actuales componentes de la sociedad por escritura de fecha trece de mayo último, pasada ante el escribano autorizante y Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil doscientos cuatro, folio cuatrocientos veintinueve, libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Acto seguido el señor de Lautrec da lectura del proyecto de estatutos sociales propuestos para la Sociedad Anónima, y cuyo tenor se reproduce a continuación. — Después de breve deliberación y por voto unánime de los presentes se resuelve: Punto primero: Aprobar individualmente cada uno de los veinticuatro artículos de los estatutos sociales, así como globalmente éstos. — Punto segundo: A continuación se deja constancia de que a la fecha de la presente acta el capital suscripto e integrado de diecinueve mil setecientas (19.700) acciones ordinarias y al portador, de cien pesos moneda nacional cada una que representan globalmente un valor nominal de un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 1.970.000.—) se halla dividido entre los accionistas fundadores que concurren a la presente Asamblea en la forma siguiente la que coincide con la repartición de las cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Ceca Barbet Argentina a la misma fecha o sea: "Seico, Sociedad de empresas industriales y comerciales S.R.L." diez mil doscientas ochenta y siete (10.287) acciones, o sea, un millón veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.028.700.—); Santa Marta Sociedad Anónima mil novecientas ochenta y tres (1.983) acciones, o sean, ciento noventa y ocho mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 198.300.—); "Carbonisation et Charbons Actifs Societé Anonyme" (Carbonización y Carbones Activos Sociedad Anónima) siete mil doscientas cincuenta y ocho (7.258) acciones nes, o sean setecientos veinticinco mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 725.800.—); D. Marcelo G. Emery, cincuenta y dos (52) acciones, o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 5.200); D. José R. Bellagio veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—); D. Juan Pedro Ingrand, veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—); D. Oscar E. Doyhambehere, veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—); D. Raimundo F. L. de Lautrec, veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—); D. Alfredo Mazuir, veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), y D. Mauricio Payan, veinte (20) acciones, o sean, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—). — Además el señor Raimundo F. L. de Lautrec recuerda que en su reunión del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, los mismos socios por acuerdo unánime aprobaron el balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el inventario y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la misma fecha, de manera que existe total conformidad sobre los guarismos indicados en los mismos como base y punto de partida contable para la nueva sociedad anónima cuyas actividades se retrotraerán al primero de enero del presente año una vez aprobada la transformación por el Poder Ejecutivo de la Nación y cumplidos los requisitos legales o reglamentarios. — Punto Tercero: Acto seguido el Presidente manifiesta que la Asamblea debe designar los miembros del primer Directorio que se hará cargo de la Administración de la Sociedad una vez aprobados los estatutos y cumplidos los demás requisitos legales o reglamentarios, a cuyo efecto en primer término los presentes por voto unánime aprueban la moción que formulan los socios señores: J. P. Ingrand y José R. Bellagio para fijar en seis el número de los Directores. A continuación y después de breve deliberación y por voto unánime se aprueban las designaciones siguientes: del señor Raimundo F. L. de Lautrec para el cargo de Presidente, de los señores José R. Bellagio, Oscar E. Doyhambehere, Marcelo G. Emery, Alfredo Mazuir y Mauricio Payan como vocales. Asimismo por acuerdo unánime se designa a los señores: Hildebrando G. Simanassi Lyon y Jorge R. Downes para los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. Se resuelve además que el mandato de los Directores designados estará en vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que examine las cuentas del segundo ejercicio social de la Sociedad Anónima. Los Directores designados, o sus representantes, declaran aceptar el cargo agradeciendo la designación. — Punto Cuarto: Finalmente se resuelve por unanimidad facultar al señor Raimundo F. L. de Lautrec y|o al señor Marcelo G. Emery, y|o al señor Hildebrando G. Simonassi Lyon, indistintamente para gestionar la aprobación de los Estatutos Sociales y la obtención de la personería jurídica ante el Poder Ejecutivo Nacional, presentándose a tal efecto en representación de la sociedad ante la Inspección General de Justicia y el Ministerio de Educación y Justicia, pudiendo contestar y aceptar las modificaciones y observaciones que puedan formular o sugerir dichas reparticiones al estatuto de la sociedad y al acta constitutiva, para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás necesario para el funcionamiento legal de la Sociedad. Yo, el autorizante, hago constar que los documentos habilitantes al principio mencionados son los siguientes: Lo transcripto es copia fiel doy fe. — R. de Lautrec, J. Bellagio, J. P. Ingrand, J. F. de Colombi, Raúl Baca Castex, M. G. Emery, O. E. Doyhambehere, Tgo.: Juan Amato, Tgo. J. M. Lambruschini. Ante mí: Francisco J. Oliver. — Hay un sello. — Es copia fiel doy fe. — Y los señores Emery y Lautrec, en el carácter justificado dicen:

Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Cecargentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos de su formación originaria, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, estatutos que junto con el respectivo balance y Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, insertos por su orden son del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo Primero: Denominación, objeto, domicilio, duración de la Sociedad. — Artículo Primero: bajo la denominación de "CECARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo lo no previstos por aquéllos. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias en el interior del país y en la América del Sur, con excepción de los Estados Unidos del Brasil. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: — Primero: Fabricar, comprar, vender, importar y exportar: a) carbones activados, tierras y productos decolorantes o filtrantes y de manera general todos los productos o substancias absorbentes de uso industrial o medicinal, sus respectivas materias primas y los subproductos de fabricación; b) plantas, equipos y materiales vinculados con la utilización de los productos mencionados en el inciso anterior, particularmente en procesos de recuperación o separación de líquidos, gases y productos químicos en general; c) plantas, equipos y materiales para destilación; d) materiales, maquinarias, objetos y productos vinculados a las industrias enumeradas en los incisos anteriores; — Segundo: obtener, adquirir y explotar todas minas y canteras así como todos derechos y títulos mineros; — Tercero: ejercer representaciones de Sociedades, fábricas y firmas nacionales o extranjeras en relación con las actividades preindicadas o vinculadas a ella; — Cuarto: contratar, explotar, comprar o vender todas patentes; — Quinto: tomar participación en Sociedades de objeto similar, constituídas o que se constituyan más adelante, y adquirir el activo y el pasivo o solamente el activo de establecimientos análogos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras o cualquier otra vinculada directa o indirectamente, parcial o totalmente con dichos fines. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo la que podrá ser prorrogada de acuerdo al inciso primero del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo: Capital social. Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en cuatro millones de pesos, moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una divididas en cuatro series de diez mil (10.000) acciones cada una por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional por cada serie, de las cuales la primera se halla totalmente suscripta e integrada y la segunda se halla suscripta e integrada hasta la cantidad de nueve mil setecientas (9.700) acciones tratándose en ambos casos de acciones al portador. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—), en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, fijando las características de las acciones a emitir por razón del aumento del capital autorizado y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. Todo aumento de capital efectuado de acuerdo a esta facultad conferida a la Asamblea General de Accionistas será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, hecho conocer por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) ni anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con el párrafo precedente. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador o nominativas según lo resuelva la Asamblea o el Directorio en su caso en el momento de emitirse las series respectivas y deberán llevar la firma del Presidente y dos Directores pudiendo una de ellas ser impresa y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. El Directorio queda facultado para canjear acciones al portador contra acciones nominativas o viceversa cuando así lo pidan los accionistas tenedores de las mismas en cuyo caso el canje se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio fijará el monto, modo de pago y demás condiciones de cada emisión de acciones dentro de los límites fijados por estos estatutos. Las emisiones podrán ofrecerse a precios mayores de sus valores nominales. Toda emisión podrá hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados por la Asamblea General de Accionistas, sujeto ello a la autorización legal previa demostración de los valores por el procedimiento que establezcan las normas vigentes; b) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones; d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la Sociedad, si éstas se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio en tal sentido. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones suscriptas por cada uno; en el caso del inciso c) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea, tomada en ejercicio de sus atribuciones, serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores en proporción al número de acciones que posean. En ambos casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio, dentro del plazo que se fije para la suscripción, pasado el cual serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — El Directorio hará saber a los accionistas la preferencia que les reconoce este artículo mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del aviso respectivo. Toda emisión que se proponga de acuerdo con cualquiera de los incisos a), b) y d) de este artículo o en combinación de sus preceptos, cuyas condiciones por causa del importe, naturaleza o procedencia del capital, excediera las facultades atribuídas a la competencia del Directorio por estos estatutos, requerirá aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo octavo. — Si la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo quinto, resuelve que el aumento de capital o una emisión de acciones de arriba del capital autorizado inicial de cuatro millones de pesos será total o parcialmente efectuado mediante acciones preferidas, esta misma Asamblea determinará el privilegio de las acciones preferidas y demás condiciones de la comisión. El privilegio de las acciones preferidas no podrá superar un diez por ciento del dividendo acumulativo y al igual que las acciones ordinarias cada acción dará derecho a un voto sin que pueda acordarse mayor privilegio. — Artículo noveno. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por acción. Conforme al artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio las acciones que no han sido integradas totalmente, estarán representadas por certificados nominativos. — En cada cesión de certificados, el cesionario es responsable de la integración, conforme al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Si las acciones fueran nominativas, la propiedad y transmisión de las mismas sólo producirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Registro que se ajustará a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo décimo. — El suscriptor que en los plazos prescriptos no hubiera abonado las sumas correspondientes a la integración, pagará un interés penal del seis por ciento anual, desde la fecha que al efecto fije el Directorio. A la expiración del plazo de treinta días a partir de esa fecha, el Directorio podrá hacer vender en remate público sus certificados de acuerdo con las condiciones de la emisión y recibirá todos los derechos del suscriptor original, el que a su vez percibirá el saldo del precio de venta menos los gastos e intereses habidos. — En caso de que la venta no permita cubrir las sumas debidas a la Sociedad, el suscriptor responderá personalmente por el saldo deudor. — Capítulo tercero. — Obligaciones. — Artículo décimoprimero. — La Sociedad podrá por decisión del Directorio emitir obligaciones (debentures), de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Los títulos de obligaciones llevarán la firma del presidente y dos directores, pudiendo una de ellas ser impresa. — Los tenedores de obligaciones no podrán en caso alguno, ejercer los derechos a los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo décimosegundo. — Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y con las disposiciones legales que reglamenten la aplicación de estos artículos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza del lugar donde residen, y los correspondientes certificados de depósito, extendidos por ese Banco serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta-poder, con firma autenticada bancariamente. Los propietarios de acciones nominativas no tendrán obligación de realizar tal depósito. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día. — La Asamblea General Ordinaria deberá considerar el Inventario, el Balance, la Memoria, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico, la distribución de utilidades, nombramiento de Directores y Síndicos, fijación de sus remuneraciones. Si los beneficios realizados por la Sociedad no fueran suficientes para pagar las remuneraciones atribuídas a los Directores y Síndicos éstas podrán imputarse a gastos generales. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o de su Presidente o Vicepresidente o del Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En este caso el Directorio por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace convocará a la Asamblea dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que fué solicitada y de no hacerlo así deberá hacerlo el Síndico. — Artículo décimotercero. — Para deliberar válidamente las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se aplicarán las disposiciones de ese artículo. — De no obtenerse el quórum previsto se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se aplicarán las disposiciones de ese artículo. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales reunidas en primera o segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se aplicarán las disposiciones de ese artículo. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimocuarto. — El presidente del Directorio, o en caso de impedimento el Director que lo reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. — Quien presida las asambleas tendrá doble voto decisivo en caso de empate, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio de cuatro miembros como mínimo y de ocho como máximo, según lo determine la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta tanto la Asamblea General, realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, designe los nuevos Directores. — Para poder funcionar válidamente el Directorio deberá contar con la presencia en persona o por representación de la mayoría absoluta de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de vacante en el Directorio los miembros que continúen sus funciones designarán el reemplazante por mayoría de votos y con la conformidad del Síndico. — El mandato de éste o éstos reemplazantes no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Si por cual quier causa el Directorio quedara totalmente vacante, el Síndico convocará inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para proceder a llenar las vacantes. — Los reemplazantes serán elegidos entonces por el tiempo que falte para cumplir el mandato de los directores salientes. — Cada año el Directorio, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria elegirá de entre sus miembros su presidente, y si lo juzga necesario, uno o varios vicepresidentes. — El puede también designar una persona para que desempeñe el cargo de secretario, la qu podrá ser extraña al Directorio. Cada director depositará en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones veinte acciones de la sociedad que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Sexto. — El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o uno de los Vicepresidentes, o de dos de sus Directores como mínimo o del Síndico. La citación se podrá hacer por carta o telegrama con una anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de la reunión y haciendo saber el objeto de la convocatoria, lugar, fecha y hora. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado por medio de un poder especial dado por carta o telegrama; dichas cartas, telegramas o cartas poderes se agregarán al acta de la sesión correspondiente; esta facultad no tiene por efecto desligar a los interesados de las responsabilidades inherentes al cargo. De las deliberaciones del Directorio se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de Actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — La citación no es obligatoria si todos los Directores están presentes o representados en la sesión en la que se ha resuelto en tal sentido, o cuando alguno de entre ellos ha renunciado a ser citado. — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los fines de la Sociedad y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Primero) Administrar la Sociedad. — Segundo) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Tercero) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto) Presentar anualmente a la Asamblea ordinaria la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico y proponer la distribución de las utilidades. — Quinto) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — Sexto) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio, etcétera. — Séptimo) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — Octavo) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras. — Noveno) Fundar nuevas Sociedades comerciales o industriales como accionistas o cualquier otra forma admitida por la Ley; administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar participaciones en Sociedades de cualquier índole. Será necesario la autorización de una Asamblea extraordinaria en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. — Undécimo) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantías mobiliarias o inmobiliarias sobre los bienes de la Sociedad. Duodécimo) Cobrar o percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros, a quienes ella representa y pagar aquellas que se deban; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósitos, girar sobre dichas cuentas in-

clusive en descubierto. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o por crearse en el país o en el extranjero. Contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o cualquier otra forma. Décimo Tercero) Emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. Décimo Cuarto) Tomar parte en licitaciones públicas o privadas. Décimo Quinto) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles, como así también celebrar toda clase de contratos de mandato; de consignación, de fletamento, de transportes, de locación de servicios; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios, de depósitos como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios. Décimo Sexto) Librar toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros como asegurado; actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios, como actor o demandado, transar, comprometer por árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, tomar toda clase de cauciones, o hacer cualquier renuncia, remisión, espera, novación o quitas de deudas, aceptar daciones en pago; reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, solicitar embargos. — Décimo Séptimo) Nombrar, suspender y remover el personal, fijarles remuneración y atribuciones, nombrar gerentes o sub-gerentes determinando sus funciones y remuneraciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Décimo octavo) Promover querellas o denuncias criminales. — Décimo Noveno) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país. — Vigésimo) Acordar, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas y cuando las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Vigésimo Primero) Delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en el Presidente, o uno o más de los Vicepresidentes, o en uno o más de los Directores, o en una o más personas físicas o jurídicas. — Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes, serán fijadas por el Directorio ad referendum de la próxima Asamblea General Ordinaria y se imputarán a gastos generales del ejercicio. — Las delegaciones de poderes ejecutivos así realizada no eximen al Directorio de las responsabilidades inherentes a sus funciones. — Vigésimo segundo: Emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial. — Vigésimo tercero: Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles capital determinado. — Vigésimo cuarto: Dictar reglamentos internos. — Vigésimo quinto: Resolver con la conformidad del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo décimo octavo: El presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio; b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio. Cada uno de los vicepresidentes en ejercicio si existieren, tendrán las mismas atribuciones que el presidente sin que para ejercerlas sea necesaria una resolución especial del Directorio. — Capítulo sexto. — Síndico. — Artículo décimo noveno: Un síndico elegido anualmente por la asamblea de accionistas tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Igualmente será designado un síndico suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración se fijará por la asamblea. — Capítulo séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo vigésimo primero: Anualmente se realizará un inventario y un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, deberán ser sometidas a su debido tiempo al examen del síndico y presentados luego a la asamblea de accionistas para su consideración. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad constatadas por el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, después de efectuadas las amortizaciones y|o previsiones necesarias para que el balance refleje la verdadera situación económica financiera de la sociedad serán repartidas de la siguiente manera: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma necesaria para distribuir entre las acciones preferidas el dividendo que les corresponda conforme al artículo de estos estatutos, debiendo abonarse en primer término los acumulativos que eventualmente se adeudaren; c) La suma necesaria para distribuir entre las acciones ordinarias un dividendo del seis por ciento anual sobre su importe integrado; d) La remuneración que la asamblea acuerde al Directorio y síndicos; e) El destino del saldo será resuelto por la asamblea. — Capítulo octavo. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo tercero: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve y artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — En caso de liquidación por cualquier causa, incluso por expiración del término para que fué creada, la asamblea de accionistas designará uno o más liquidadores, determinando sus facultades. — El nombramiento de liquidador o liquidadores pone fin al mandato de los directores y síndicos. — La asamblea de accionistas, regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, y tiene especialmente la facultad de aprobar o rechazar las cuentas de los liquidadores, vender, aportar o transferir todo o parte de los bienes de la Sociedad contra pago en dinero, especies, acciones o cualquier otra clase de bienes, como así también determinar la liquidación final aprobando las cuentas correspondientes. — Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se reembolsará en primer término el capital preferido si se hubiere emitido con ese privilegio y luego el capital ordinario; el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones, previo pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que eventualmente se adeudaren. — Artículo vigésimo cuarto: Todo lo que no haya sido previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio y las leyes en vigor. — (Balances): C. E. C. A. Barbet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Florida 165, 6º piso, Esc. 609, Buenos Aires. — Objeto y ramo principal: Elaboración carbones activados. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de setiembre de 1948. 28 de mayo de 1952, 19 de febrero de 1953. — Ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 1956. Balance general al 31 de diciembre de 1956. — Capital Social: 19.700 cuotas de $ 100.— c|u. m$n. 1.970.000.— Activo — m$n. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. Caja 21.425,94 — Bancos 29.559,25 — 50.985,19. Créditos. — Por Ventas: Deudores Comunes — Hasta un año 357.773,93 — A más de un año 33.846,30. — 391.619,23. — Deudores en Litigio — A más de un año 4.432. — Deudores en Consignación 312. — Deudores Varios 1.730. — 398.143,33. — Otros Créditos: Créditos Diversos 76.490. — 474.633,33. — Menos: Previsión para Deudores en Gestión 4.432. — Previsión para deudores morosos 18.197,51 — 22.629,51 — 452.003,82. — Bienes de Cambio: Mercaderías elaboradas y semielaboradas 1.209.549,85 — Materias primas 251.794,93 — Embalajes 31.383.89 — Combustibles 130.885,72 — Materiales varios 83.656,88 — 1.707.181,27 — Inversiones: No existen. Bienes de uso: Terreno, edificios y construcciones, maquinarias y equipos, hornos de activación, instalaciones varias, herramientas y equipos, muebles y útiles, materiales de laboratorio, rodados y obras en curso. Valores originales: 3.063.638,62 — Menos: Amortizaciones anteriores 478.142,75 — Amortizaciones del ejercicio 105.681,08 — 583.823,83 — 2.479.814,79 — Subtotal del activo $ 4.689.985,07. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: Gastos instalación fábrica 13.269,84 — Gastos puesta en marcha usina 36.267,51 — Gastos puesta en marcha segundo horno 39.362,83 — Seguros pagados por adelantado 33.115,01 — Pagos adelantados sobre ejercicios futuros 7.614,01 Gastos de constitución 7.972,04 — Embalajes a devolver 42.306,— — Deudores por depósitos judiciales por su cuenta 2.891,41 — Diferencia de impuestos a prorratear 88.392,83 — Intereses sobre cargas fiscales y sociales no devengados 25.501,86 — Gastos conservación adelantados 54.579,73 — 351.273,07 — Total $ 5.041.258,14. — Pasivo m$n. m$n. Deudas: Comerciales: Proveedores hasta un año 621.308,65 — A más de un año —.— 621.308,65 — Obligaciones a pagar: Sin garantía real 345.454,83 — Deudas comerciales diversas 133.543,95 — 1.100.306,93. — Bancarias: Obligaciones a pagar: Sin garantía real 210.000,— Obligaciones prendarias: Con garantía real 643.810,— Adelantos en cuenta corriente 12.032,80 865.842,80 — Financieras: Obligaciones a pagar: Sin garantía real 250.000,— Adelantos en cuenta corriente: Sin garantía real 56.115,94 — 306.115,94. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 556.257,72 — Cuentas a pagar 68.445,35 — 624.703,07 — 2.896.968,74. Provisiones: No existen. — Total de compromisos $ 2.896.968,74. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729 — 50.579,62 — Previsión viajes personal contratado 29.915,80 — Previsión para accidentes de trabajo 15.590,—. 96.095,42. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total $ 2.993.064,16. — Capital, reservas y resultados: Capital social 1.970.000,—. Reservas: Legal 14.820,58 — 1.984.820,58. Más: Utilidades: Saldo del ejercicio anterior 48.215,43. — Utilidad del ejercicio 15.157,97 — 63.373,40 — 2.048.193,98. Total $ 5.041.258,14. — Cuentas de orden: Documentos descontados en Banco $ 33.761,40. — Nota: Tanto los bienes de cambio como los bienes de uso han sido valuados al costo de fabricación y costo original de compra respectivamente. — Bellagio — Gerentes. — Señores socios: de C.E.C.A. Barbet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Certifico que el precedente balance general concuerda en un todo con las registraciones contables existentes en los libros rubricados de la Sociedad. El balance general, el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas han sido debidamente formulados de acuerdo con la fórmula oficial e instrucciones aprobadas por el Decreto Nº 9.795|54. — R. de Lautrec. J. P. Ingrand. — J. F. de Colombi. — M. G. Emery. — O. E. Doyhambehere. — Raúl A. Baca Castex. J. Cluzel. — H. G. Simonassi Lyon. — Contador Público Nacional, C.P.CE. de la Capital Federal, Tomo II, Folio 129. — Certifico: Que las firmas puestas en las tres fojas que anteceden, todas por mí selladas y rubricadas, son auténticas de los señores: Marcelo Gastón Emery; Juan Pedro Ingrand; José Rafael Bellagio; Oscar Enrique Doyhambehere; Raymundo Francisco Luciano de Lautrec; Diego Pedro Feune de Colombi y Raúl Alfredo Baca Castex; como de que el Sr. Emery además de firmar por sí lo hace en representación de la S. A. "Carbonisation y Charbons Actifs"; el Sr. Ingrand por sí y por las Sociedades "Santa Marta S. A. y S.E.I.C.O. S.R.L."; el Sr. Bellagio por sí y por S.E.I.C.O. S.R.L.; el Sr. Feune de Colombi por don Alfred Mazuir; y el Sr. Baca Castex, en representación de don Maurice Payan, con poderes suficientes. — Conste. Fco. J. Oliver. Hay un sello. — C.E.C.A. Barbet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Florida 165, 6º piso. Esc. 609. Buenos Aires. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956. m$n. m$n. — Venta de productos elaborados 3.072.515,82 — Menos: Costo de los productos vendidos: 2.627.285,81 445.230,01 — Más: Utilidad instalación plantas 158.797,26 — Ganancia bruta de explotación 604.027,27 — Más: Descuentos recibidos 1.779,85 — Ingresos y recuperos varios 66.434,15 — 68.214 672.241,27 — Menos: Marcas y patentes proporción dada de baja 48.000.— Gastos de administración 208.274,62 — Gastos financieros 99.184,83 — Descuentos otorgados 47.254,07 — Impuestos y patentes 237.990,64 — Intereses 7.565.— Egresos varios 8.904,14 — 657.083,30 — Utilidad neta del ejercicio 15.157,97 — Saldo ejercicio anterior 48.215,43 — Utilidad según balance general 63.373,40. — R. de Lautrec J. P. Ingrand. — J. Bellagio. — J. F. de Colombi. — M. G. Emery. — O. E. Doyhambehere. — Raúl A. Baca Castex. — J. Cluzel. — H. G. Simonassi Lyon, Contador Público Nacional C.P.C.E. de la Capital Federal, Tomo II, Folio 129. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Marcelo Gastón Emery; Juan Pedro Ingrand; José Rafael Bellagio; Oscar Enrique Doyhambehere; Raymundo Francisco Luciano de Lautrec; Diego Pedro Feune de Colombi; y Raúl Alfredo Baca Castex; como de que el Sr. Emery además de firmar por sí lo hace en representación de la S. A. "Carbonisation y Charbons Actifs"; el Sr. Ingrand por sí y por las Sociedades "Santa Marta S. A." y "S.E.I.C.O S.R.L."; el Sr. Bellagio por sí y por S.E.I.C.O. S.R.L."; y el Sr. Feune de Colombi por don Alfred Mazuir; y el Sr. Baca Castex, en representación de don Maurice Payan, con poderes suficientes. — Conste. — Fco. J. Oliver. Hay un sello". — (Planilla de suscripción de acciones): Nombre del accionista. — Cap. suscripto. — Forma de integración. — Seico Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L. — 1.028.700 — Cuotas de capital en la S. R. L. — Santa Marta Sociedad Anónima — 198.300 — ídem. — Carbonisation et Charbons Actifs Société Anonyme — 725.800 — ídem — Sr. Marcelo Gastón Emery — 5.[illegible] — ídem. — Sr. Juan Pedro Ingrand — 2.000 — ídem. — Sr. Raymundo de Lautrec — 2.000 — ídem. — Sr. José R. Bellagio — 2.000 — ídem. — Sr. Alfredo Mazuir — 2.000. — ídem. — Sr. Mauricio Payan — 2.000. — ídem. — Oscar E. Doyhambehere — 2.000. — ídem. — Total capital nueva Soc. Anón 1.970.000. — (Decreto del Poder Ejecutivo): Buenos Aires, 13 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 140|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cecargentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Cecargentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 8 de agosto de 1957; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintiocho (128) a ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) y ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y ocho (138) y las salvedades indicadas a fojas ciento treinta y nueve vuelta (139 y vta.) para los arts. 22º y 23º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y cuatro (144). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1491. — Lo transcripto es copia fiel doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente número ocho mil ochocientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia, relativas al acta constitutiva y estatutos sociales de fojas uno a diez y nueve, con las modificaciones de fojas ciento veintiocho a ciento treinta y dos vuelta y ciento treinta y seis a ciento treinta y ocho y salvedades de fojas ciento treinta y nueve y vuelta, al balance de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cuatro, a la planilla de suscripción de fojas ciento cuarenta y siete vuelta y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas ciento cincuenta y tres, que he tenido a la vista para este acto. — Y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto don Juan Amato y don José María Lambruschini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. G. Emery. — R. de Lautrec. — Tgo.: Juan

Amato. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos diez y siete ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para "Cecargentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en diez y siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: el primero: dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno, y correlativos del segundo: dos millones trescientos mil cuatro, al décimo cuarto: dos millones trescientos mil diez y seis, y números: dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa, dos millones trescientos mil diez y ocho y dos millones trescientos mil diez y nueve; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Oliver. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.550 e.25|4-Nº 13.615 D. T.-v.25|4|59

TOMAGRA Y SASTRE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Alfredo Sastre, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiseis mil quinientos setenta y ocho de esta Capital domiciliado en la calle General Artigas número seiscientos treinta de esta Ciudad; don Roque o Rocco Tomagra, casado, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve de esta Capital, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número cuatro mil quinientos veinticuatro, departamento G. de esta Ciudad; don Saúl Ignacio, casado, con Cédula de Identidad número un millón cien mil trescientos dos de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Pedro Valentín Martínez Barnes, casado, con Cédula de Identidad número trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco de esta Capital, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho, sexto piso A. de esta Ciudad; don Luis Martínez Barnes, casado, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y seis mil doscientos veinticuatro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y siete, tercer piso, de esta Capital; don Rosario Tomagra, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro de esta Capital, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número cuatro mil quinientos veinticuatro, departamento G. de esta Ciudad; don Salvador Tomagra, casado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pellegrini número tres mil ciento veintinueve, vecino de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Cataldo, que firma "Giuseppe Cataldo" casado, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Bruselas número mil doscientos cincuenta de esta Ciudad; don Luis Miguel Leandro Oría que firma: "Luis M. Oría Astelarra" casado, con Cédula de Identidad número setenta y un mil doscientos nueve de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cincuenta y uno número trescientos setenta y cinco, quinto piso A. vecino de La Plata, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, y don Rocco Cataldo, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez y siete mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Doctor F. Aranguren número cuatro mil quinientos veinticuatro, departamento G. de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre agregada de fojas uno a doce del expediente número nueve mil seiscientos setenta y seis|uno|mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y que se transcribirá más adelante, los comparecientes constituyeron la Sociedad Anónima Tomagra y Sastre Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, que continuará las operaciones de la Sociedad "Tomagra y Sastre Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hará cargo en un todo de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional don Claudio Hess y aprobaron los Estatutos que habían de regirla. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente personería jurídica, ella fué concedida por Decreto número mil ciento noventa y siete, dictado con fecha seis de febrero del corriente año, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que transcriptos por su orden el acta constitutiva del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y del referido expediente, de la que surge el estatuto que ha de regir definitivamente a la sociedad y el balance que obra de fojas doce a catorce del mismo, los citados documentos expresan: "Contrato de Sociedad Anónima. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de octubre del año 1958, reunidos los señores don Antonio Alfredo Sastre, casado, cédula de identidad Nº 2.526.578 expedida por Policía Federal, domiciliado en General Artigas 630, Capital. Don Rocco Tomagra, casado, cédula de identidad Nº 1.155.239 expedida por Policía Federal, domiciliado en Dr. Juan F. Aranguren 4524, dep. G, Capital Don Saúl Ignacio, casado, cédula identidad Nº 1.100.302 expedida por Registro de Identificación Personal de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en 61, A. I. Murga 2707, 2º Necochea. F. C. N. G. Roca. Don Pedro Valentín Martínez Barnés, casado, cédula identidad Nº 360.495 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 128, 6º A., Capital. Don Luis Martínez Barnés, casado, cédula identidad Nº 686.224 expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Cangallo 1457, 3º 30, Capital. Don Rosario Tomagra, soltero, cédula identidad Nº 3.499.184 expedida por Policía Federal, domiciliado en Dr. Juan F. Aranguren 4524, Dep. G, Capital. Don Salvador Tomagra, casado, cédula identidad Nº 3.786.755 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Pellegrini Nº 3129, Necochea, F. C. N. G. R. Don José Cataldo, casado, cédula identidad Nº 1.486.322 domiciliado en Bruselas 1250, Capital. Don Luis M. Oría, casado, cédula de identidad Nº 71.209 expedida por Registro de Identidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en 51 Nº 375, 5º A, La Plata, y Rocco Cataldo, casado, cédula de identidad número 4.617.730, domiciliado en Dr. Juan F. Aranguren 4524, Dep. G, Capital, todos mayores de edad, se resolvió por unanimidad: Primero: Cumplir los trámites indispensables a fin de dejar constituída una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Tomagra y Sastre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", que continuará las operaciones de Tomagra y Sastre S. R. L. dedicada a toda clase de construcciones y la comercialización de todo lo concerniente a dicho ramo y anexos en general, con toda la amplitud que los socios consideren necesaria y para cumplir éste objeto queda habilitada para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya sea con particulares, bancos oficiales o no, dependencias u oficinas administrativas, autónomas o autárquicas, empresas particulares, mixtas u oficiales, entidades mixtas y oficinas de toda clase de los gobiernos nacional, provinciales o municipales. A tal efecto adquiere el Activo y Pasivo sobre el balance al 31|12|57 siendo por cuenta del nuevo ente las operaciones a partir del 1º de enero de 1958. El nuevo ente se regirá por los siguientes estatutos: Título 1º. Nombre domicilio-duración y objeto de la sociedad. Artículo 1º Bajo la denominación de TOMAGRA Y SASTRE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, queda creada y constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en todo el país y en el extranjero. La duración se fija en el término de treinta años a contar de la fecha en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, pudiendo este término ser prorrogado por disposición de la Asamblea. Artículo IIº. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: A) La fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción y plásticos, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; químicos y electroquímicos; B) La importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; C) La compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales: urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; D) Mediante el ~~aporte o~~ inversión de capitales a ~~particulares, empresas~~ o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otro permitido por la ley y en especial las operaciones sobre inmuebles a que se refiere el inciso c), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — E) La realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigencia, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8875 o los que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., y dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo III. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras seis series de acciones Ordinarias clase "A". Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine la Asamblea, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Artículo IV. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo V. En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias; b) Podrán, asimismo, gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones Preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho

acto podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones Preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo VI. El suscriptor que incurriese en mora por el simple vencimiento del plazo, en el pago de sus acciones, abonará un interés del uno por ciento mensual en concepto de interés punitivo desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo VII. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. Administración y Fiscalización. — Artículo VIII. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Una vez constituído el Directorio, elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás serán directores. El vicepresidente sustituye al presidente en caso de renuncia u otros impedimentos, lo que debe constar en el acta. — Artículo IX. Para ser Director se requiere poseer por lo menos doscientas cincuenta acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe su gestión de director cesante. — Artículo X. El Presidente o quien lo reemplace, estará obligado a convocar al Directorio una vez por mes, y podrá hacerlo además cuantas veces lo crea necesario, para darle cuenta de la marcha de los negocios, o bien a solicitud del Síndico, y estará con quórum con mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo XI. Si en ausencia del Presidente o cualquiera de los Directores se juzgase necesario requerir la opinión de aquél o de éstos a fin de resolver asuntos de vital importancia para la sociedad, les será solicitada por carta o telegrama, haciendo constar sus opiniones como votos presentes e insertándolas en el acta, siempre y cuando los Directores presentes formen quórum. — Artículo XII. Si por cualquier causa faltaran Directores, el o los directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo XIII. El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazo; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; podrá percibir legados y/o donaciones, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales afines con su objeto; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras, solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares nacionales, provinciales o extranjeras domiciliadas en el país o fuera de él, inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías, Gobiernos de Provincia, Territorios, Municipalidades, Prefecturas, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común, agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito; celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte y de depósito con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguro como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada y tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales, a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar en su seno uno o más directores gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "gastos generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de pérdidas y ganancias ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por estos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país; con o sin garantía, de acuerdo con la ley número 8875 y/o disposiciones legales que se sancionen en adelante; h) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo XIV: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Además de la participación que le corresponde por estos Estatutos la Asamblea podrá asignarle anualmente una remuneración mayor, con cargo a gastos generales. Para la elección de Síndico las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Título IV: Asambleas. — Artículo XV: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas en las condiciones que establece el artículo 348 deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez días y de ocho días, respectivamente, según se trate de la primera o segunda convocatoria. — Artículo XVI: Las asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, el que tendrá voto decisivo en caso de empate y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo los casos previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En la segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo XVII: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para las mismas, pudiendo hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. El mandatario no podrá representar más de un accionista. Artículo XVIII: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Título V: Distribución de utilidades, fondo de reserva legal, fondo de previsión. — Artículo XIX: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance general se distribuirán en la siguiente forma: El 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o como mínimo del capital suscripto; b) El 10 o|o para los fundadores, señores Rocco Tomagra y Antonio Alfredo Sastre, por partes iguales y por el término de diez años, de acuerdo con las facultades que acuerda el artículo 321 del Código de Comercio; c) El 12 o|o a los Directores, en proporción al tiempo que hayan estado en sus funciones y a su asistencia según constancias en el Libro de Actas. Al Presidente le corresponderá una asignación doble en proporción a la de cada uno de los Directores. El total de las retribuciones al Directorio por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como un punto de la orden del día. d) 1,50 o|o al Síndico; e) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al monto integrado, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación del Fondo de Reserva o Previsión. — Artículo XX: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y en cualquier tiempo que fuese percibido antes de estar prescripto no devengarán interés cuando el dividendo que corresponda deba ser percibido en efectivo. — Título VI: Disolución y Liquidación. Artículo XXI: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien asimismo fijará la remuneración y facultades de los liquidadores y el Síndico. — Artículo XXII: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y gastos y emolumentos de la misma será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda en el orden establecido en el inciso e) del artículo XIX. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al monto integrado por cada uno. — Segundo: Agregan los comparecientes que en este acto resuelven que solamente se emitan las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador previstas por estos Estatutos y que éstas queden suscriptas conforme al siguiente detalle: Señor Rocco Tomagra, 14.000 o sean $ 1.400.000; señor Antonio Alfredo Sastre, 14.000 o sean $ 1.400.000; señor Rosario Tomagra 250 o sean $ 25.000; señor Salvador Tomagra 250 o sean $ 25.000; señor José Cataldo 250 o sean $ 25.000; señor Saúl Ignacio 250 o sean $ 25.000; señor Luis M. Oría 250 o sean $ 25.000; señor Luis Martínez Barnés 250 o sean $ 25.000; señor Pedro Martínez Barnés 250 o sean $ 25.000; señor Rocco Cataldo 250 o sean $ 25.000. — La totalidad de los accionistas efectúan su integración con los créditos que poseen en Tomagra y Sastre S. R. L., según balance general practicado el día 31 de diciembre del año 1957 que se agrega firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional señor Claudio Hess, formando parte de esta acta. — Tercero: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica, de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán por la misma representación que actualmente tiene Tomagra y Sastre S. R. L. pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta de Directorio, una vez constituída la Sociedad; por los que se hace constar: a) Que desde el primero de enero de 1958 Tomagra y Sastre Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vía de realizarse por Tomagra y Sastre S. R. L.; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de Tomagra y Sastre S. R. L.; c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de enero de 1958, y mientras duren los trámites a

que se hizo referencia en el punto b) lo serán por Tomagra y Sastre S. R. L., por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — Cuarto: El primer Directorio queda constituído de la siguiente forma: Presidente, señor Pedro Martínez Barnés; Vicepresidente, Rosario Tomagra. Directores: Luis Martínez Barnés, Antonio Alfredo Sastre y Rocco Tomagra. Síndico titular: Basilio Alvarez. Síndico suplente: José Cataldo.

— Quinto: Finalmente expresan los comparecientes que facultan especialmente al señor Presidente don Pedro Martínez Barnés y a los doctores Eduardo Williams y Guillermo G. Lascano, para gestionar la aprobación de este Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica ante las autoridades competentes y aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que estas le sugieran o exijan; y para que, una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica y la escritura definitiva correspondiente, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y llene todo cuanto requisito legal sea necesario para dejar definitivamente constituída la Sociedad. De esta facultad conferida pueden hacer uso el señor Pedro Martínez Barné y los doctores Eduardo Williams y Guillermo G. Lascano indistintamente, separados en común. — Leída esta Acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. Salvador Tomagra, Saúl Ignacio, Pedro Martínez Barnés, Luis Martínez Barnés, Rosario Tomagra, Rocco Tomagra, Luis M. Oría Astela- A. Sastre. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: Salvador Tomagra, Saúl Ignacio, Pedro Martínez Barnés, Luis Martínez Barnés, Rosario Tomagra, Rocco Tomagra, Luis M. Oría, Rocco Cataldo, José Cataldo y Antonio A. Sastre. — La presente certificación de firmas se verifica para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Conste. — Honorarios: $ 220.00 m|l. - J. Torres Rojas. — Hay un sello que dice: José Torres Rojas, Escribano Público. — Balance de transferencia de "Tomagra y Sastre S. R. L." a "Tomagra y Sastre Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, al 31 de diciembre de 1957. — Activo: Activo Disponible, Caja, pesos 37.299,53; Bancos, 18.34,27, (total) 55.333,80; Transporte, 55.333,80. Activo Circulante: Materiales, 7.443,76. Obra: Hotel San Martín, Necochea, 4.891.257,08; obra Hotel Malvinas, Necochea, 72.181,71; obra Calle Irigoyen, Cap. Federal, 29.126,33. Envases: 3.800, (total) 5.003.808,88. Menos: Fondo Amortización, 551.030,62 (total) 4.452.778,26. Activo Exigible: Deudores varios, pesos 1.263.491,67. Documentos a cobrar, pesos 109.806,75. Certificados a cobrar, pesos 1.146.206,33. Retenciones Certificados, 1.690.805,43. Valores al cobro, 5.940,94. Depósitos garantía obras, 10.435,04. Títulos y acciones, 100 (total) 4.226.786,16. — Activo Fijo: Maquinarias, 201.454,,85. Herramientas y útiles: 75.043,17. Muedo Williams y Guillermo G. Lascano para gestionar la aprobación de este estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica ante las autoridades competentes y aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que éstas le sugieran o exijan; y para que, una vez aprobados los estatutos y otorgada la personería jurídica y la escritura definitiva correspondiente, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y llene todo cuanto requisito legal sea necesario para dejar definitivamente constituída la sociedad. De esta facultad conferida pueden hacer uso el señor Pedro Martínez Barnés y los doctores Eduardo Williams y Guillermo G. Lascano, indistintamente, separados en común. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — Salvador Tomagra. — Saúl Ignacio. — Pedro Martínez Barnés. — Luis Martínez Barnés. — Rosario Tomagra. — Rocco Tomagra. — Luis M. Oría Astelarra. — Rocco Cataldo. — Giuseppe Cataldo. — A. Sastre. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: Salvador Tomagra, Saúl Ignacio, Pedro Martínez Barnés, Luis Martínez Barnés, Rosario Tomagra, Rocco Tomagra, Luis M. Oría, Rocco Cataldo, José Cataldo y Antonio A. Sastre. La presente certificación de firmas se verifica para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Conste. Honorarios $ 200 m/l. J. Torres Rojas. Hay un sello que dice: José Torres Rojas. Escribano Público". "Balance de transferencia de "Tomagra y Sastre S.R.L." a "Tomagra y Sastre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", al 31 de diciembre de 1957. Activo. Activo Disponible: Caja 37.299,53 — Bancos 18.034,27 — 55.333,80. — Transporte 55.333,80 — Activo Circulante: Materiales 7.443,76 — Obra: Hotel S. Martín, Necochea 4.891.257,08 — Obra: Hotel Malvinas, Necochea 72.181,71 — Obra: Calle Irigoyen, Cap. Fed. 29.126,33 — Envases: 3.800 — 5.003.808,88 — Menos: Fondo Amortización 551.030,62 — 4.452.778,26 — Activo Exigible: Deudores Varios: 1.263.491,67 — Documentos a cobrar 109.806,75 — Certificados a cobrar 1.146.206,33 — Retenciones Certificados 1.690.805,43 — Valores al cobro 5.940,94 — Depósitos Garantía obras 10.435,04 — Títulos y acciones 100. — 4.226.786 16 — Activo Fijo: Maquinarias 201.454,85 — Herramientas y útiles: 75.043,17 — Muebles y útiles: 124.543,22 — Instalaciones: 10.553,84 — Rodados: 1.222.700 — — Propiedades: 498.348,14 — 2.132.643,22 — Transporte: 10.867.541,44 — Transporte: 10.867.541,44. — Activo Transitorio: Réditos (resolución 478) 16.098,17 — Total del Activo: 10.883.639,61. — Pasivo. — Pasivo Exigible: Bancos: 1.010.100,72 — Acreedores Varios: 2.483.037,97 — Obligaciones a Pagar: 1.859.201,41 — Bancos (sola firma) 367.000. — Instituto Nacional Previsión Social: (cargas sociales 338.480,69 — Bancos (Préstamos básicos sobre obras) 234.044,38 — Dirección General de Rentas: 36.176,75 — Hipotecas: 500.000 — Prendas en los Bancos: 252.400 — 7.080.441,92 — Pasivo Transitorio: Gastos Devengados: 445,70 — Gastos Cauciones Devengados: 213.203,75 — Unión Obrera Construcción: 901,29 — Reserva Ley 11.729 — 46.277,86 — Reservas Impositivas: 45.000 — 305.828,60 — Transporte: 7.386.270,52 (A la vuelta) Transporte: 7.386.270,52 — Cuentas de Accionistas: Rocco Tomagra: Cuota de capital: 500.000 — Reservas: 33.097,05 — Saldo en Cta. Cte. 1.242.019,80 — 1.775.116,85 — Antonio A. Sastre: Cuota Capital: 500.000 — Reservas 33.097,05 — Saldo en Cta. Cte. 989.155,19 — 1.522.252,24 — 3.297.369,09. — Saúl Ignacio 25.000. — Pedro V. Martínez Barnés 25.000. — Luis Martínez Barnés 25.000. — Rosario Tomagra 25.000. — Salvador Tomagra 25.000. — José Cataldo 25.000. — Luis M. Oría 25.000. — Rocco Cataldo 25.000. — 200.000. — Total del Pasivo: 10.883.639,61. Cuentas de Orden: Certificados en caución: 2.791.928,34. — Obras subcontratadas: 470.511,30 — Fianzas de terceros en garantía de obras: 2.122.334,37 — Mayores costos de obras: 491.536.94 — Total de las cuentas de orden: 5.876.310.95. — Claudio Hess. — Hay un sello que dice: "Claudio Hess, Contador Público Nacional. Matrícula T° IX, F° 34 CPCE. Cap. Fed. T° VII, F° 121 CPCE. Prov. Bs. As. — Rocco Tomagra. — A. Sastre. — Luis Martínze Barnés. — Pedro Martínez Barnés. — Saúl Ignacio. — Giuseppe Cataldo. — Rocco Cataldo. — Luis M. Oría Astelarra. — Rosario Tomagra. — Salvador Tomagra". — Que a fojas cincuenta y seis del referido expediente corre copia fotográfica del decreto aprobatorio que copiado textualmente dice así: Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el expediente N° 414|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tomagra y Sastre Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tomagra y Sastre Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 27 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.). En la secritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.). Artículo 2° - - Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto N° 1197". — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes en la forma consignada precedentemente, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Tomagra y Sastre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera de Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Sastre. — Rocco Tomagra. — Saúl Ignacio. — P. Martínez Barnés. — L. Martínez Barnés. — Rosario Tomagra. — Salvador Tomagra. — Luis M Oría Astelarra. — Giuseppe Cataldo. — Rocco Cataldo. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: José Floro Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos nueve del Registro número quinientos doce a mi cargo, doy fe. Para "Tomagra y Sastre Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", expidó este primer testimonio extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento noventa mil doscientos treinta y tres y sus correlativos hasta dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta y cinco; dos millones sesenta y seis mil trescientos setenta y el presente dos millones sesenta y seis mil quinientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — E|l.: "que firma Giuseppe Cataldo". Vale.

Buenos Aires, abril 1° de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.850 e.25|4-N° 2.601 D.T.-v.25|4|59

DAMIN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 235. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Desiré Poeymirou, casado, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco; persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo expone: Que por escritura de fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante mí al folio dos mil cuatrocientos de este mismo Registro, los señores Rodolfo Oscar Damin, María Elena Gallicchio de Damin, Alba María Elena de Fraccaroli, Antonio Melone, Ramón Domingo Iele, Alba Rosa Larese, Angel José Cassani, Girio Simari, Roque Julio Pipino y Guido Renato Damin, constituyeron la Sociedad "Damin". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Dicha escritura en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento del presente acto, trnscripta en lo pertinente dice así: "Escritura número ochocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Rodolfo Oscar Damin, casado... María Elena Gallicchio de Damin, casada..., Alba María Elena Damin de Fraccaroli, casada... Antonio Melone, casado... Ramón Domingo Iele, casado... Elba Rosa Larese, soltera... Angel José Cassani, casado... Girio Simari, casado... Roque Julio Pipino, casado... y Guido Renato Damin, casado... todos los circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir y por la presente así lo hacen, una sociedad anónima cuyos estatutos dejan redactados en la siguiente forma:

En este estado los otorgantes convienen: Primero: Suscribir la primera serie de acciones, con carácter de ordinarias, las que ya se determinan son de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de un millón de pesos moneda legal, en la siguiente forma: el señor Rodolfo Oscar Damin, dos mil acciones o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal; la señora María Elena Gallicchio de Damin, tres mil acciones o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda legal, el señor Guido Renato Damin, mil acciones o sea la cantidad de cien mil pesos moneda legal· el señor Antonio Melone, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal; la señora Alba María Elena Damin de Fraccaroli, mil acciones o sea la cantidad de cien mil pesos moneda legal; el señor Ramón Domingo Iele, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal; la señorita Elba Rosa Larese, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal; el señor Angel José Cassani, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal; el señor Girio Simari, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal, y el señor Roque Julio Pipino, quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal. — De lo suscripto, cada accionista integra el diez por ciento o sea la cantidad de cien mil pesos moneda legal. — Segundo: Acto seguido se pasa a designar el primer Directorio resultando elegidos los señores Rodolfo Oscar Damin, como Presidente; Angel José Cassani, como Vicepresidente, y María Elena Gallicchio de Damin, como Director. Se designa como Síndico al señor Girio Simari. — Tercero: Por último, los otorgantes confieren poder a favor de los señores Ludovico Simari y Desiré Poeymirou, para que actuando cualesquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica, para aceptar cualquier modificación a los estatutos o al acto constitutivo que indique el Poder Ejecutivo Nacional o sus agentes; para elevar a escritura pública dichos estatutos y el Decreto aprobatorio respectivo, constituyendo definitivamente la sociedad y para solicitar ante las autoridades judiciales pertinentes la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos presentes al acto don Jorge H. Guerrico y don Juan B. Repetto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. C. Damin. — María Elena G. de Damin. — Alba María Elena Damin de Fraccaroli. — Antonio Melone. — R. D. Iele. — E. R. Larese. — A. J. Cassani. — G. Simari. — Roque J. Pipino. — Guido Damin. — J. H. Guerrico. — Juan B. Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda... Hay dos sellos. Bruno Perlini. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continuará diciendo: Que el instrumento de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites necesarios, se dió el texto definitivo al estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente letra N, número nueve mil seiscientos cuarenta y siete, año mil novecientos cincuenta y ocho, el cual tramitó ante el Ministerio de Justicia de la Nación bajo el número diez y ocho mil doscientos ochenta, año mil novecientos cincuenta y ocho, del que procedo a transcribir el estatuto de la Sociedad en la redacción que ha sido aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, en la siguiente forma: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DAMIN", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer talleres, fábricas, establecimientos, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. La sociedad durará noventa y nueve años desde la fecha del Decreto que le acuerde personería jurídica siendo este término prorrogable, pudiendo contraer compromisos por un plazo que exceda al de

su duración. — Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: A) La producción, fabricación, elaboración y comercialización de productos textiles, en especial los de tapicería; químicos, electroquímicos y plásticos; B) La importación, exportación, compraventa de bienes semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; C) La realización de operaciones inmobiliarias, mediante adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal ; D) La realización de operaciones financieras mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general: ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda legal cada una. Una vez suscripto totalmente e integrado en su diez por ciento, el capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea. La resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados conforme a este estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las acciones podrán ser emitidas en títulos nominativos o al portador, representativos de una o más acciones, canjeables a los efectos de la divisibilidad si la Asamblea lo autoriza, llevarán los recaudos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. El Directorio, con autorización en cada oportunidad de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las cantidades, clases, condiciones y forma de llevar a cabo la operación, podrá efectuar el canje de acciones de capital totalmente integradas, de distintas clases ya sean ordinarias o preferidas dentro de cada una de estas clases o entre sí, debiendo las resoluciones respectivas ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. En todos los casos se requerirá la conformidad de los tenedores de las acciones objeto del canje. — Artículo Cuarto: Las acciones de capital serán ordinarias o preferidas, debiendo determinarse al emitir las de su clase y demás características, el importe de la prima de emisión, si la hubiere, las series a que corresponda, que serán numeradas correlativamente dentro de cada clase y el monto de los respectivos valores nominales emitidos. Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" o de clase "B", dando derecho cada acción de clase "A", a cinco votos, y cada acción de clase "B" a un voto, excepto para la designación del síndico titular y del síndico suplente en que ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. Las acciones preferidas tendrá derecho a un voto únicamente cuando no se abonaren los respectivos dividendos pactados, aún en el supuesto de falta o insuficiencia de utilidades. En tales casos el derecho a voto se podrá ejercer a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde que debieron pagarse los dividendos declarados por la Asamblea o desde la aprobación del balance con quebranto o utilidades insuficientes. El referido derecho a voto subsistirá hasta que sean abonados todos los dividendos en atraso. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el diez por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo o no acumulativo. La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios anuales, sin intereses sobre los saldos acumulados. Asimismo las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo adicional, una vez asignado a las acciones ordinarias un dividendo del doce por ciento y en la proporción que, en su caso, se determine al emitirlas. El dividendo adicional de las acciones preferidas no podrá ser superior por acción al dividendo por acción de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán gozar de precedencia en el rescate o liquidación de la sociedad, si así se determinara al emitirlas. — Previa decisión de la Asamblea, entre las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrá incluirse la de que al cabo de cierto plazo desde la integración la sociedad tendrá derecho de rescatarlas total o parcialmente. — El referido rescate podrá hacerse, según se hubiera pactado, con o sin prima, la cual no podrá exceder del veinte por ciento sobre el valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos. El rescate se dispondrá por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con observación de las disposiciones legales en vigencia (artículo trescientos cuarenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, según el caso) y conforme a este estatuto, debiendo efectuarse publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial; con anterioridad a la fecha del sorteo. El procedimiento de sorteo se aplicará cuando no hubieren ofertas o cuando estas no cubrieran el monto total a rescatar. En el caso que lo excedieran, se adjudicarán a prorrata. El directorio, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas, dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. Dicha conversión requerirá siempre la conformidad de los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Quinto: En el acto constitutivo de la sociedad se emite a la par un millón de pesos moneda legal valor nominal de acciones ordinarias de la clase "A" correspondiente a la primera serie. Estarán representadas por títulos al portador una vez que sean totalmente integradas. La emisión de acciones dispuesta precedentemente es suscripta en su totalidad en el acto de la Asamblea de fundación de la sociedad por las personas que la constituyen. Las futuras emisiones de acciones ordinarias serán dispuestas por el Directorio, dentro de los límites del capital autorizado, en la oportunidad y en la forma que fijará, como también las características respectivas de acuerdo con el artículo cuarto de este Estatuto. Para las acciones preferidas esa facultad corresponde a la Asamblea General de Accionistas. En ambos casos las resoluciones de emisión que así lo dispusieran serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. En todos los casos las nuevas emisiones de acciones que se disponga se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. En la suscripción de nuevas emisiones los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase que circulen tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio en las publicaciones a que se refiere este artículo, término que no podrá ser inferior a quince días corridos desde la última publicación. Quedan excluídos de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia para la suscripción, las acciones que el Directorio resuelva emitir con la conformidad del Síndico, para pago de todo o parte del precio de bienes determinados, de cualquier índole, cuya adquisición hiciera la sociedad. Las resoluciones respectivas deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. El Directorio fijará uniformemente para todos los accionistas las condiciones de pago de las acciones que decida emitir y destinar a la suscripción, conforme a este estatuto. Sin perjuicio de las emisiones de acciones que disponga el Directorio, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas decidir la emisión de acciones ordinarias clase A o B en los casos siguientes, combinando dos o más de ellas entre sí o con los que hubiere dispuesto el Directorio: a) Capitalización de reservas libres, provenientes de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales y reglamentarias; b) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor fijado en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en cuanto sean legalmente permitidos y cuyo excedente se determinará conforme a las leyes o reglamentos respectivos vigentes a los efectos de dicha capitalización y c) Pago de dividendos legalmente acordados (artículo décimo quinto del estatuto). En los casos de los incisos a) y b) las acciones se adjudicarán a prorrata del importe integrado de las acciones ordinarias en circulación de las clases A y B en conjunto y sin perjuicio de lo que para tales casos se hubiera pactado para las acciones preferidas en oportunidad de su emisión. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte de un accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que deberá hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes como máximo. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que estime convenientes, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas del Presidente o de quien lo reemplace y de un Director, una de las cuales podrá ser facsímil, y satisfarán los demás requisitos reglamentarios correspondientes. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: El Directorio estará compuesto por tres a cinco miembros —inclusive el Presidente— cuyos números serán fijados cada vez por la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogadas sus designaciones hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas efectúe los nombramientos y los nuevos Directores se hayan hecho cargo de sus funciones. — El Directorio nombrará de su seno, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General que lo designó, al Presidente y al Vicepresidente.

— El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Cuando los Directores sean tres, sesionarán con dos de sus miembros; cuando sean más de tres, para el quórum, se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones las adoptará en todos los casos por mayoría de los presentes, salvo lo dispuesto a continuación. — Los Directores podrán votar por carta o por telegrama en un asunto determinado, no computándose en ese caso su voto a los efectos del quórum. — El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente o quien presida la reunión, tendrá voz y voto y decisión en caso de empate. — Conforme a la Ley, cada Director depositará doscientas acciones de la sociedad en la Caja de la misma, a la disposición del Síndico, como garantía del cumplimiento de su mandato y que no podrá ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo Noveno: El Presidente o el Vicepresidente o quien los reemplace suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad y tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de aquéllas y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) adquirir fondos de comercio y total o parcialmente el activo y pasivo de otras empresas; c) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones u otras formas, y determinando sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; e) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; f) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces y muebles; g) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación aún por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios; h) aceptar y dar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) contratar, conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás cualquier otra institución de crédito público o privado del país y del exterior, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. l) registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y derechos de explotación; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; ñ) establecer sucursales agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) solicitar y convenir con las Bolsas de Comercio del país, sus Cámaras e Instituciones similares, la cotización de sus acciones y debentures; q) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — La precedente enumeración de debe interpretarse como restrictiva de otros actos que le competan conforme a las leyes de la materia. — Artículo Décimo: Los Directores serán remunerados con una suma tomada de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual de la sociedad, después de deducidas las amortizaciones y castigos que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Esa suma será determinada anualmente por la asamblea General de Accionistas la que también fijará la participación que en ella

tendrá cada uno de los Directores. — La suma referida estará sujeta a estas dos limitaciones: a) No podrá exceder del doce por ciento de las mismas utilidades; b) Unida a la que se asigne al o a los Directores que desempeñe simultáneamente las funciones a que se refiere el artículo noveno, inciso d), no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de esas utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea General de Accionistas, para cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en los casos de renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogados sus mandatos hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas efectúe los nombramientos y los nuevos titulares se hagan cargo de sus funciones. — Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y el presente estatuto. — La remuneración de los Síndicos titular y suplente será fijada por la Asamblea General Ordinaria, la cual se cargará a gastos generales sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de este contrato. — Capítulo Cuarto: Asamblea General de Accionistas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales de Accionistas, cuya convocatoria dispondrá el Directorio, serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días corridos de recibida por el Directorio la solicitud. — Las Asambleas se citarán por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, según corresponda, que comenzarán con diez y con ocho días de anticipación, según se trate respectivamente de primera o de segunda convocatoria. — De no obtenerse quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera citación, en la segunda se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, normas aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado excepto en primera convocatoria, en que se requerirá a los efectos de este artículo, del Código, el quórum que el mismo exige. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Los poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente a la Asamblea están exentos de la exigencia del depósito previo de acciones. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente del mismo o por quien lo reemplace; en defecto de ellos lo será por el Director que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; excepto en primera convocatoria, en que se requerirá a los efectos de este artículo del Código la mayoría que el mismo exige. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones representarán los votos a que tengan derecho conforme al artículo cuarto de este estatuto y a lo que se haya determinado legítimamente al emitirlas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto, y doble en caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Las Utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, a practicarse al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, luego de deducido el importe del dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y de separar las sumas que se estimen para la remuneración del Directorio y Síndico, se distribuirá en el siguiente orden: a) El dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. — El dividendo acumulativo que hubiere quedado pendiente por insuficiencia o falta de utilidades será abonado sin intereses sobre el retardo, con prelación al correspondiente al ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere, y a las acciones ordinarias, en el orden indicado; b) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere, previa deducción de la suma o suma que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. — El pago de los dividendos se hará en las épocas que determine la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. La fecha del cierre del balance general y demás operaciones correspondiente al mismo podrá ser variada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio. Los beneficios netos provenientes de las primas percibidas por emisión de acciones se contabilizarán en una cuenta especial de reserva y no podrán ser destinadas a ser distribuídos como dividendo, ni proporcionar otros beneficios análogos a los accionistas, debiendo aplicarse preferentemente: a abonar acciones de la sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate, si las hubiere; cubrir amortizaciones, gastos o pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo Décimo Quinto: En el caso de disponer el pago de dividendos parcial o totalment en acciones emitidas por la sociedad, la Asamblea General de Accionistas por sí o a propuesta del Directorio, podrá resolver que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" en acciones de esa misma clase, con iguales derechos y|o en acciones de clase "B", pero a los tenedores de acciones ordinarias de clase "B" sólo podrá abonárseles el dividendo en acciones de esa misma clase "B" o preferidas. A los tenedores de acciones preferidas únicamente podrá abonárseles con acciones de esa clase. El dividendo podrá pagarse en acciones siempre que el accionista no requiera su cobro en dinero. — Capítulo Sexto. Liquidación. Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero: Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. — Segundo: Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — Tercero: Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — Cuarto: Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo al siguiente orden: A) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; B) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio hasta el momento de la liquidación. — C) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — Quinto: El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. A fojas veintiuno del primer expediente citado obra la copia del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la cual transcripta dice así: "Buenos Aires, 22 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18.289-58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Damin" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Damin", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 22 de septiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las salvedades de fojas diez y seis vuelta (16 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.613". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, concluye diciendo: Que declara definitivamente constituída la sociedad "Damin", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de seis mil pesos moneda legal, o sea el seis por mil sobre la cantidad de un millón de pesos, importe de lo suscripto de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, doy fe. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí junto con los testigos que lo fueron los señores don Otelo Le Roux y don Alberto Valiente, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — D. Poeymirou. — Otelo Le Roux. — Alberto Valiente. — Está mi sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerado correlativamente del: seiscientos treinta y siete mil tres al seiscientos treinta y siete mil seis, inclusive, y del seiscientos treinta y siete mil veintitrés al seiscientos treinta y siete mil veintinueve, y el presente, debidamente habilitados a tres pesos cada uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: cuatrocientos — Melone — Decreto — O — Inmobiliaria — Segundo — o de — fabricación — diez — días — Asamblea — pueden doce — utilidades — términos — sin — devengarán — por — de — voz — y — Reparticiones — concerniente — empleos — por — querellas — papeles — no debe — doce — de — al — doble — Capítulo — prescripto — Segundo — Damin — Vale. Entrelíneas: antes — ausencia — lo: Vale. — Hay dos sellos. — Bruno Perlini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1959. — Sobrerraspado "Abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.25|4-Nº 2.725 D.T.-v.25|4|59

ESPARTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Fo. 106

Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Miguel Kiguel, casado con doña Celia Rebeca Krasno, argentino, nacido el veinte y dos de agosto de mil novecientos veinte y uno, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, Actuario, domiciliado en la calle Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, de esta ciudad; doña Sonia Lila Vázquez, hija de don Jesús Vázquez y de doña Manuela Iglesias, soltera, nacida el veinte y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba número doscientos setenta y uno, de esta ciudad; doña Nilda Martha Carbone, soltera, hija de don Alfredo Pedro Carbone y de doña América Esparza, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, argentina, con libreta cívica número tres millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Ancaste número tres mil trescientos catorce, de esta ciudad; don Salvador Kiguel, casado con doña Anita Sitniska, nacido el siete de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento tres mil seiscientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento A, de esta ciudad, doña Isabel García Ruiz, soltera, hija de don Antonio García y de doña Aurora Ruiz, nacida el tres de setiembre de mil novecientos diez y nueve, española, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliada en Avenida Necochea número nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Eker Francisco Gomar, soltero, hijo de don Francisco Gomar y de doña Emilia C. Fernández, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y seis, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos ochenta, procurador, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Alfredo Goldstein, casado con doña Esther Grinbank, nacido el diez y siete de abril de mil novecientos veinte y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, odontólogo, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, de esta ciudad; don Roberto Wilder, casado, con doña Fanny Irgang, nacido el quince de agosto de mil novecientos diez y ocho, argentino, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos tres mil trescientos doce, odontólogo, domiciliado en la calle Nazca número dos mil trescientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Natalio Wober, casado con doña Luisa Saslafsky, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos veinte, argentino, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y seis, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento B de esta ciudad; y don Elio Lunazzi, soltero, hijo de don Angel Lunazzi y de doña Rina Paschini, nacido el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil quinientos setenta y cuatro, ingeniero, domiciliado en la calle Cachimayo número mil cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimientos, doy fe; y dicen: Que han constituído Esparta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N: número nueve mil ochocientos sesenta y dos|uno|cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionista y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1er. piso, Esc. 106, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de conferir la Presidencia al señor Miguel Kiguel, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de ESPARTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier porte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, simelaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de estalecimientos rurales, propios o de terceros. —

Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de dos mil acciones ordinarias clase A al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevará la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de aciconistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán; a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembro del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación; a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Miguel Kiguel 200 acciones; 2) Sonia Lilia Vázquez 200 acciones; 3) Nilda Martha Carbone 200 acciones; 4) Salvador Kiguel 200 acciones; 5) Isabel García Ruiz 200 acciones; 6) Eker Francisco Gomar 200 acciones; 7) Elio Lunazzi 200 acciones; 8) Natalio Wober 200 acciones; 9) Alfredo Goldstein 200 acciones; 10) Roberto Wilder 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Miguel Kiguel; vicepresidente, Nilda Martha Carbone; síndico titular, Natalio Wober; síndico suplente, Alfredo Goldstein. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n 20.000. — Se deja facultado al presidente y vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — E./L.: y: Vale — N. Wober. — Nilda M. Carbone. — Sonia Lilia Vázquez. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — E. Gomar. — Elio Lunazzi. — S. Kiguel. — I. García Ruiz. — Miguel Kiguel. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 feb 1959. — Visto el expediente Nº 743|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Esparta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dicámen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código ctiado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Esparta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno

(1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.437. — Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Esparta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agopecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Waber. — Nilda M. Carbone. — Sonia Lilia Vázquez. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — E. Gomar. — Elio Lunazzi. — S. Kiguel. — I. García Ruiz. — Miguel Kiguel. — S. González. — Carlos F. Oliver. — Esta mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S. numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once al presente dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez y siete que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750.— e.25|4-Nº 13.642-D.T.-v.25|4|59

SALEM ARGENTINA

Sociedad Anónima, Marítima, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Green Marítima, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, por escritura de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el escribano Fernando Madero y por acta de asamblea general ordinaria número 2, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.158 de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ha modificado el artículo primero de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "SALEM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL" funciona la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Green Marítima, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", con una duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá prorrogarse por decisión de una asamblea de accionistas. Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país".

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.25|4-Nº 2.805-v.25|4|59

GUINEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 86. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, titular del registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Abraham Resnik, casado, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en Tucumán dos mil trescientos quince, primer piso, departamento B, de esta Ciudad; don Miguel Angel Pastor y Montes, casado, argentino, Contador Nacional, domiciliado en A. J. Carranza dos mil doscientos cuarenta y dos, primer piso, de esta Ciudad; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos seis mil ochocientos cuarenta y ocho; don Jorge Cuevas, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en O'Donell veinticuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Sigfredo Komet, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ciento sesenta y tres mil setenta y siete, domiciliado en San Juan dos mil novecientos ocho de esta Ciudad; doña Ana Castro de Del Río, casada, española, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en Santa Fe cinco mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento B, de esta Ciudad; don Armando Lunazzi, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos treinta y siete mil ciento catorce, domiciliado en Cahimayo mil cuatrocientos treinta y tres de esta Ciudad; don Juan Terlevich, casado, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Cabildo ciento treinta y cuatro de esta Ciudad; doña Haydée Amalia Martínez Bidot, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cero, cero, diez y nueve mil quinientos setenta y nueve: domiciliada en Tacuarí mil cuarenta y ocho de esta Ciudad; don Jaime Prieto y Cebrián, casado, español, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos diez, domiciliado en Lafinur tres mil doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento B, de esta Ciudad; y don José Francisco García casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Necochea número nueve mil doscientos cuarenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto: todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Guinea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número nueve mil setecientos ochenta y siete|uno|cincuenta y ocho. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de febrero del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Tucumán 2315, 1er. piso, B, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al Doctor Abraham Resnik, pasan a considerar el siguiente Estatuto. — Primero: Bajo la denominación de "GUINEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, curtiembres, alimenticios, y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de dos mil acciones ordinarias clase A, al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley.

— Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo, de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hatsa los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y muni-

cipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comecio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo: m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de noviembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abraham Resnik 200 acciones; 2) Miguel Angel Pastor y Montes 200 acciones; 3) Jorge Cuevas 200 acciones; 4) Sigfredo Komet 200 acciones; 5) Ana Castro de del Río 200 acciones; 6) Juan Terlevich 200 acciones; 7) Armando Lunazzi 200 acciones; 8) Haydée Amalia Martínez Bidot 200 acciones; 9) Jaime Prieto y Cebrián 200 acciones; 10) José Francisco García 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Abraham Resnik; Vicepresidente: Miguel Angel Pastor y Montes; Síndico titular: Jorge Cuevas; Síndico suplente: Sigfredo Komet. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al señor Miguel Kiguel para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Entrelíneas: declarados: Vale. — J. Prieto y Cebrián. — Haydée A. Martínez Bidot. — A. Lunazzi. — José Fco. García. — M. A. Pastor y Montes. — A. Resnik. — J. Cuevas. — Juan Terlevich. — Ana C. del Río. — Sigfredo Komet. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 febrero 1959. — Visto el expediente Nº 518|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guinea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Guinea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta capital el 25 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. —Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1190. — Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Es copia fiel, doy fe; de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Guinea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la présente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Prieto y Cebrián. — Haydée A. Martínez Bidot. — A. Lunazzi. — José Fco. García. — M. A. Pastor y Montes. — A. Resnik. — J. Cuevas. — Juan Terlevich. — Ana C. de del Río. — Sigfredo Komet. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley Serie S, numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos al presente dos millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guir- de Vizzotto, secretaria.

$ 9.450.— e.25|4-Nº 13.645 D.T. v.25|4|59

AMBERES

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 140. Primer Testimonio. Escritura Nº Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los Sres. doña María Luisa Paschini, soltera, argentina, Contador Público Nacional, domiciliada en Beruti tres mil quinientos dos de esta ciudad, con libreta cívica número treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve; don Vicente Pingaro, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarentiuno, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento noventa y tres; don Jorge Luis Maisonnave, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Santiago del Estero tres mil trescientos ochenta y cuatro de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este caso, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y s·· mil cuatrocientos veinte; don Natalio Wober, casado, argentino, abogado, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesentidós, cuarto piso, B. de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y seis; doña Sonia Lilia Vázquez, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Cochabamba doscientos setenta y uno de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete; doña Victoria Lunazzi de Paschini, casada, italiana, domiciliada en la calle Beruti tres mil quinientos dos, planta baja B, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos diez y ocho; don Ricardo Kiguel, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Urquiza cuatrocientos cincuenta y seis, de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve; don Alfredo Ibarlucia, casado, argentino arquitecto, domiciliado en la calle José Hernández seiscientos sesenta y ocho, de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesentidós; don Salvador Kiguel, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso A, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número ciento tres mil seiscientos sesenta y seis; y don Juan Antonio Vázquez, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Santander cuatrocientos cincuenta y tres de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos diez y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Amberes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad, con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos, al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número nueve mil setecientos veinte y cinco|uno|cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Bs. Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1958, reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1er. piso, Escritorio 106 Capital, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la Presidencia a la señorita María Luisa Paschini, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "AMBERES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordina-

rias, clase A, al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias, clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A o B y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas estas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusio locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de noviembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) María Luisa Paschini, 200 acciones; 2) Vicente Pingaro, 200 acciones; 3) Jorge Luis Maisonnave, 200 acciones; 4) Natalio Wober, 200 acciones; 5) Sonia Lilia Vázquez, 200 acciones; 6) Victoria Lunazzi de Paschini, 200 acciones; 7) Ricardo Kiguel, 200 acciones; 8) Alfredo Ibarlucia, 200 acciones; 9) Salvador Kiguel, 200 acciones; 10) Juan Antonio Vázquez, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: María Luisa Paschini; Vicepresidente: Vicente Pingaro; Síndico Titular: Jorge Luis Maisonnave; Síndico Suplente: Natalio Wober. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — M. L. Paschini. — Sonia Lilia Vázquez. — N. Wober. — J. L. Maisonnave. — V. Pingaro. — S. Kiguel. — Victoria L. de Paschini. — R. Kiguel. — Ibarlucia. — J. A. Vázquez. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 feb. 1959. Visto el Expediente Nº 959|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amberes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amberes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 7 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.981. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Amberes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Paschini. — Sonia Lilia Vázquez. — N. Wober. — J. L. Maisonnave. — V. Pingaro. — S. Kiguel. — Victoria L. de Paschini. — R. Kiguel. — Ibarlucia. — J. A. Vázquez. — S. González. — Carlos F. Oliver. — Está mi sello, ante mí: R. de Menchaca. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S., numerados correlativamente del dos millones quinientos veintiún mil doscientos setenta y cinco al

presente dos millones quinientos veintiún mil doscientos ochenta y uno que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. —. Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.450 e.25|4-Nº 13.646 D.T. v.25|4|59

EPECUEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 99. — Primer testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán comparecen los señores doña Esther Grinbank de Goldstein, casada, argentina, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, segundo piso de esta ciudad; don Hugo Carlos Lebret, soltero, argentino, martillero, con libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Sarandí seiscientos sesenta y uno, departamento treinta y dos de esta ciudad; don José Francisco García, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Celia Rebeca Krasno de Kiguel, casada, argentina, perito mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos siete mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en Aguero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña María Luisa Paschini, soltera, argentina, contador público nacional, con libreta cívica número treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en Beruti tres mil quinientos dos, planta baja, departamento "B" de esta ciudad; doña Elsa Driussi, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cero cero cero cuatro mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en Avenida del Trabajo cinco mil novecientos cuarenta y seis de esta ciudad; doña Sonia Lilia Vázquez, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Cochabamba doscientos setenta y uno de esta ciudad, doña Haydée Amalia Martínez Bidot, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cero cero diez y nueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en Tacuarí un mil cuarenta y ocho de esta ciudad; doña María Ana Wilner de Prieto, casada, argentina, contador público nacional, con libreta cívica número doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Lafinur tres mil doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento D de esta ciudad y don Vicente Pingaro, casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento noventa y tres, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarenta y uno de esta ciudad; todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Epecuén, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número nueve mil ochocientos cuarenta y siete/uno/cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Viamonte 2660, 2º piso, Capital, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia a la señora Esther Grinbank de Goldstein, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "EPECUEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de dos mil acciones ordinarias clase A al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) clase B con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo, ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343, del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesrios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) compra, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente atuorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina; designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se

harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5°. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adecuados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno ó más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente relación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Esther Grinbank de Goldstein 200 acciones; 2) Hugo Carlos Lebret 200 acciones; 3) José Francisco García 200 acciones; 4) Celia Rebeca Krasno de Kiguel 200 acciones; 5) María Luisa Paschini 200 acciones; 6) Elsa Driussi 200 acciones; 7) Sonia Lilia Vázquez 200 acciones; 8) Haydée Amalia Martínez Bidot 200 acciones; 9) María Ana Wilner de Prieto 200 acciones; 10) Vicente Píngaro 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente Esther Grinbank de Goldstein; vicepresidente, María Ana Wilner de Prieto; síndico titular Hugo Carlos Lebret; síndico suplente Vicente Píngaro. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Testado: i, No vale. — M. L. Paschini. — José Fco. García. Sonia Lilia Vázquez. — Haydée A. Martínez Bidot. — Esther G. de Goldstein. Celia K. de Kiguel. — H. C. Lebret. V. Pingaro. — María Ana W. de Prieto. — Elsa Driussi." — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 Feb. 1959. Visto el Expediente N° 812|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Epecuén Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Epecuén Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 17 de diciembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) y las salvedades indicadas a fojas trece vuelta (13 vta.) para el Art. 14. — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto N° 1.737. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay": — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente citado. Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia de la presente, dejan constituída la citada sociedad, solicitándose testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí y testigos don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Paschini. — José Fco. García. — Sonia Lilia Vázquez. — Haydée A. Martínez Bidot. — Esther G. de Goldstein. — Celia K. de Kiguel. — H. C. Lebret. — V. Píngaro. — María Ana W. de Prieto. — Elsa Driussi. — S. González. — Carlos E. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez y nueve al presente dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 1° de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.300. e.25|4-N° 13.647. D.T. v.25|4|59

PROTOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 357. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí: escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Manuel Antonino Rico, casado, argentino, mayor de edad, contador público nacional, domiciliado en la casa calle Sarmiento número quinientos veintiocho, piso segundo, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que concurre a este acto por sí y en representación de los demás socios componentes de la sociedad "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ejercitando al efecto la autorización que le fué conferida en la escritura de constitución provisoria de la misma, que resultará de la transcripción que se hará en esta escritura. En tal carácter expresa: Que de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por esta escritura a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, en virtud de haberse cumplido las formalidades previas que establece el artículo trescientos dieciocho del mismo Código. Que en efecto, por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que pasó al folio dos mil ochocientos cuarenta y dos de este Registro y protocolo de dicho año, fueron aprobados los estatutos que regirán a la sociedad. Que por expediente "N. nueve mil setecientos ochenta y cuatro|uno|mil novecientos cincuenta y ocho" de la Inspección General de Justicia de la Nación, se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas trece vuelta, la Mesa General de Entradas informó no existir otra sociedad anónima con personería jurídica con nombre similar y a fojas quince el Inspector Jefe de la Sección Sociedad Anónima, produjo el siguiente dictamen: "Señor Inspector General: El suscripto considera que las observaciones que formula el Inspector informante pueden ser salvadas de oficio en orden al carácter de las mismas, intercalando en el Art. 8° la frase según lo determine la asamblea", a continuación de "dos a cinco miembros", y en el Art. 21 "en ese orden", después de "capital integrado", atento la preferencia a que se alude a fs. 4. Si la superioridad estima procedente lo que queda indicado, corresponderá elevar al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones a los fines de la pertinente autorización y aprobación de los estatutos de la recurrente, con cargo de cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio. Sección Sociedades Anónimas, enero 8 de 1959. — Hay una firma ilegible y un sello de la Inspección de Justicia". — Que a fojas dieciséis el Inspector General de Justicia, en fecha dieciséis de enero del corriente año, elevó el expediente al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación para la aprobación de los estatutos, el reconocimiento de la sociedad y otorgamiento de la personería jurídica, proveyendo el Poder Ejecutivo de la Nación de conformidad por Decreto número mil ciento ochenta y cuatro, del cual ilustra la fotocopia autenticada por el Secretario Ejecutivo don Manuel Schmukler que corre a fojas diecisiete. Que por consiguiente, en cumplimiento de la autorización al comienzo aludida, reduce a escritura pública los estatutos de "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y las actuaciones pertinentes producidas para su constitución definitiva, que reproducidas con la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Salustiano Grandio, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la casa calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta, cédula de identidad de la policía federal número ochocientos veintiséis mil ciento cuatro; don Abel Piñeiro, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la casa calle Neuquén número novecientos cuarenta; don Manuel Antonino Rico, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la casa calle Sarmiento número quinientos veintiocho, piso segundo, con cédula de identidad de la policía federal número ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho; don Raymundo Jaime Trull, argentino, casado en primeras nupcias con Leocadia Kurleto, empleado, domiciliado en la casa calle Juramento número cinco mil ochocientos setenta y siete, departamento primero, con cédula de identidad de la policía federal número un millón ochocientos nueve mil quinientos noventa; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Kurleto, empleado, domiciliado en la casa calle Julián Alvarez número dos mil trescientos setenta y nueve, con cédula de identidad de la policía federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho; don Jacobo Zelman, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Kaczer, comerciante, domiciliado en la casa calle Medrano doscientos sesenta y cinco, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve; don Delcis Luis Frías Caño, argentino, casado en primeras nupcias con Albina Teresa Bernini, empleado, domiciliado en la casa calle Ciudad de la Paz número dos mil cuatrocientos veintitrés, con cédula de identidad de la política federal número un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; don José Nigro, italiano, casado en primeras nupcias con Ana María Sardella, empleado, domiciliado en la casa calle Campana número dos mil quinientos noventa y dos, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho; don Erico Guillermo Bobenroth, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la vecina localidad de Florida, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital con cédula de identidad de la policía federal número dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho; y don Santiago Salvador Los Santos, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Insúa, empleado, domiciliado en la casa calle Esteban Bonorino número mil veinte, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones noventa y un mil trescientos veintiséis. Todos los comparecientes nombrados son mayores de edad hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará Protor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo objeto será el que se determina en el artículo tercero de los estatutos debidamente considerados por los comparecientes: y que por voluntad unánime de los otorgantes de esta escritura, constituídos como lo están en asamblea ante el autorizante, quedan aprobados en este acto, a saber: Artículo Primero. — Nombre: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de PROTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo. — Domicilio y Duración: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) Comprar y vender toda clase de artículos vinculados con el negocio de comestibles, bazar, ferretería, artefactos eléctricos, tienda, máquinas industriales y rurales, automotores, sus repuestos y accesorios, lubricantes y comestibles y toda otra mercancía perteneciente al negocio de almacén de ramos generales; b) Dedicarse a la industria metalúrgica en general; c) Realizar operaciones financieras mediante el aporte como socio o préstamo de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, formar o intervenir en consorcio de cualquier tipo, constituir y transferir hipotecas, prendas u otros derechos reales, comprar y vender títulos, bonos, debentures, acciones y demás valores inmobiliarios y prestar fianzas o títulos onerosos; d) Importar y exportar y e), Dar y tomar consignaciones, distribuciones, comisiones y representaciones. Todas las operaciones a que se hace referencia podrá realizarlas por cuenta propia y|o ajena con fondos propios y|o de terceros. Además para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto. Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representados por diez mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. Al constituirse la sociedad, ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias o preferidas, ya sean nominativas o al portador. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada

en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de la misma categoría que se emitan, en proporción de las que justifiquen poseer, pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El Capital autorizado luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de acciones ordinarias o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. — La asamblea que resuelva los aumentos de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Los poseedores de acciones de la socedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de la misma categoría que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir desde la última publicación. — Las resoluciones de la Asamblea General sobre aumentos del capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, por tres días consecutivos. — El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscriptas en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma facsímil o manuscrita del Presidente del Directorio y la manuscrita de un Director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. — El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la Asamblea General en su caso, pero nunca podrá exceder del diez por ciento anual. — Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie, y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. — Las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción por cada una de ellas; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la sociedad dejara de abonarles su dividendo durante dos ejercicios. — Artículo Séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo determine la Asamblea, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos, pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Faltando uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar a los reemplazantes cuyos mandatos se prolongarán hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata Asamblea que es realice. — Antes de asumir sus funciones los Directores deberán depositar en la Sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de ella cada uno. — Las mismas le serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo Noveno. — Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. — También podrá el Directorio conferir el cargo de gerentes o cualquiera otro que se vincule directamente con la Dirección y la administración de la Sociedad, al Presidente, al Vice-Presidente o a cualquier Director, como así también nombrar un Director Gerente o asignar a Directores funciones de índole directivo-administrativa, con remuneración especial, ad-referendum de la Asamblea de Accionistas. — Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, quien para obligar válidamente a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con el Vice-Presidente o un Director. En caso de ausencia del Presidente, la representación legal d la Sociedad estará a cargo del Vice-Presidente quien firmará conjuntamente con un Director. — Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la Sociedad o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Artículo Décimo: Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, cuando uno o más directores lo soliciten o a pedido del Síndico. — Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, quien ejerza la Presidencia gozará de doble voto, salvo cuando el Directorio se halla reunido con dos miembros solamente, en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. — Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el Orden del Día, pero a condición de que el número de Directores presentes forme el quórum estatutario. — Cumplido este requisito, a aquéllos se les reputará presentes para el cómputo de votos. — Artículo Décimo Primero. Facultades del Directorio: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea ya sea por la ley o por estos Estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convengan. Subdividir los inmuebles de la Sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. Silicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Dar o recibir garantías, hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la Sociedad o a que ella interesen. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad y arrendarles aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust-receipt y otros documentos comerciales. Representar a la Sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean así como desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlas. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales; instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada, o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones, y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro, y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Décimo Segundo. — Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero. — Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social que lo será el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Décimo Cuarto. — Asambleas Extraordinarias: La Asambea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Quinto. —. Convocatoria a Asamblea. La convocatoria a asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, lugar y fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación contados a partir desde la primera publicación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto. — Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación, por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo. — Asambleas. — Quórum. — Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. En todos los casos incluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevee el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo Décimo Octavo. — Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y los someterá a la consideración de la Asamblea previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno. — Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea el dividendo impago de las acciones preferidas atrasados, si los hubiere y el correspondiente al ejercicio y se constituirán las reservas facultativas. El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo. — Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la Ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la Sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio; contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero. — Disolución y Liquidación: Al disolverse la Sociedad el Directorio con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias, en proporción al capital integrado en ese orden; luego se abonará, si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, la Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los directores, liquidadores y Síndicos y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. A continuación los comparecientes resuelven emitir la primera serie de dos mil acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: I) don Salustiano Grandio, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; II) don Abel Piñeiro, doscientas acciones que representan veinte mil pesos de igual moneda; III) don Manuel Antonino Rico, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; IV) don Raymundo Jaime Trull, doscientas acciones que representan veinte mil pesos de igual moneda; V) don Antonio Jorge Vázquez, doscientas acciones que representan veinte mil pesos de igual moneda; VI) don Jacobo Zelman, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; VII) don Delcis Luis Frías Cano, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; VIII) don José Nigro, doscientas acciones que representan veinte mil pesos de igual moneda; IX) don Erico Guillermo Bebenroth, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; y X) don Santiago Salvador Los Santos, doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional. Acto continuo, los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, en la siguiente forma: I) don Salustiano Grandio, dos mil pesos moneda nacional; II) don Abel Piñeiro, dos mil pesos de igual moneda; III) don Manuel Antonino Rico, dos mil pesos de igual moneda; IV) don Raymundo Jaime Trull, dos mil pesos de igual moneda; V) don Antonio Jorge Vázquez, dos mil pesos de igual moneda; VI) don Jacobo Zelman, dos mil pesos moneda nacional; VII) don Delcis Luis Frías Cano, dos mil pesos moneda nacional; VIII) don Jo[illegible] Nigro, dos mil pesos de igual moneda; IX) don Erico Guillermo Bebenroth, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional; y X) don Santiago Salvador Los

Santos, dos mil pesos moneda nacional. O sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, obligándose desde ya los comparecientes a pagar el noventa por ciento restante, cuando así lo disponga el Directorio. A continuación los comparecientes proceden a designar a los integrantes del Primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. Resultan elegidos por unanimidad para los cargos que se indican a continuación, habiendo votado en todos los casos por otro accionista los elegidos, para Presidente: Don Abel Piñeiro. Para Vicepresidente: don Manuel Antonino Rico. Para Director, don Raymundo Jaime Trull. Para Síndico, don Antonio Jorge Vázquez. Para Síndico Suplente, don Delcis Luis Frías Cano. En este estado, los comparecientes expresan: Que autorizan a los señores Raymundo Jaime Trull y Delcis Luis Frías Cano, para que actuando los nombrados en forma conjunta, separada, alternativa, sucesiva e indistintamente, por sí o por medio de apoderados, realicen todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de esta sociedad anónima en formación, como así también para gestionar la aprobación de los Estatutos a que alude esta escritura en la Inspección General de Justicia de la Nación, actuando al respecto con las más amplias facultades, inclusive para poder aceptar las reformas o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia para la aprobación de los Estatutos y para reemplazarlos por otros. A continuación los comparecientes, autorizan desde ya por esta escritura a los señores Abel Piñeiro y Manuel Antonino Rico, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, uno cualquiera de ellos, otorguen y firmen en la oportunidad debida la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, sin la presencia o concurrencia del resto de los comparecientes y otorgantes de esta escritura de constitución provisoria. No siendo para más y con la conformidad de los comparecientes queda constituída la sociedad "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Samuel Sinelni y Luis Cunto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Salustiano Grandio. — Abel Piñeiro. — Manuel A. Rico. — Trull. — Jorge Vázquez. — Zelzman. — Luis F. Cano. — José Nigro. — Bebenroth. — S. Los Santos. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Luis Cunto. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ochocientos cuarenta y dos del Registro número ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad nío extendido en diez sellos nacionales nío extendido en diez sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta al presente un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, inclusive, todos de la serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: mil, número, setenta, capital, acceso, convoque, prevee, atrasados, Asamblea, los, designar, hábiles, vale.— Hay un sello que dice: Eduardo C. Medina, Escribano Público. — Fdo.: Eduardo C. Medina. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 feb. 1959. — Visto el expediente Nº 505|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.) y las salvedades indicadas a fojas quince (15), para los arts. 8º y 21º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Decreto Nº 1184. — "Lo transcripto es copia del testimonio de escritura de fojas uno a fojas diez, con los agregados aconsejados por la Inspección General de Justicia a fojas quince y del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, cuya fotocopia obra a fojas diecisiete del expediente relacionado, que tengo a la vista, el cual en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cursó bajo el número quinientos cinco, caratulado así: "Iniciador: "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera,. — Procedencia: Insp. Gral. Justicia. Extracto: Solicita Personería Jurídica". — Doy fe. — El compareciente solicita se expida testimonio para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí y los testigos señores don Samuel Sinelni y don Luis Cunto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel A. Rico. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Luis Cunto. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos cincuenta y siete del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad "Protor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido este testimonio en doce sellos de ley numerados del dos millones doscientos veinticinco mil seiscientos veintiuno al dos millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.700.— e.25|4-Nº 13.652-D.T.v.25|4|59

COLMOTOR

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 569. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Delcis Luis Frías Cano, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Albina Teresa Bernini, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Capital en la calle Ciudad de La Paz dos mil cuatrocientos veintitrés, persona de mi conocimiento doy fe. Y dice: I) Que juntamente con los señores Manuel Antonio Rico, Antonio Jorge Vázquez, Jacobo Zelzman, Vicente Lisardo Fernández, Arturo Augusto Rodríguez, Santiago Salvador Los Santos, Bruno Germán Schmidt, Carlos Félix Olivelli y Domingo Vicente Pepe, por escritura de fecha diez de noviembre último, otorgada en este Registro, al folio dos mil setecientos treinta y dos del protocolo correspondiente, constituyeron provisoriamente la Sociedad: "Colmotor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — II) Que por dicho acto aprobaron los Estatutos Sociales de dicha Sociedad, como así también emitieron la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador, de voto simple, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones representativas de cuarenta mil pesos, para cada uno de los diez componentes; habiéndose integrado en dicho acto, por parte de cada uno de los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, lo cual asciende a un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — III) Asimismo, en dicho acto se procedió a la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, resultando electos por unanimidad: como Presidente don Manuel Antonino Rico, vicepresidente don Antonio Jorge Vázquez; Director don Jacobo Zelzman, Síndico Titular, don Delcis Luis Frías Cano y Síndico Suplente, don Santiago Salvador Los Santos. — IV) En la misma escritura relacionada se autorizó al compareciente a celebrar este otorgamiento, cuya parte pertinente dice así: "..autorizan a... Delcis Luis Frías Cano, para que actuando conjunta, separada... otorguen y firmen en la oportunidad debida la escritura de constitución definitiva... sin la presencia... del resto de los comparecientes...". — Es copia doy fe. — IV bis) Que posteriormente se solicitó a la Inspección General de Justicia la concesión de la Personería Jurídica a la Sociedad mencionada, todo lo cual resulta del Expediente de dicha Repartición número nueve mil setecientos cincuenta y nueve|cincuenta y ocho; caratulado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número novecientos cincuenta y uno| cincuenta y nueve, que tengo a la vista y del cual resulta Que cumplidos que fueron los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos Sociales y modificaciones propuestas y concedió la personería jurídica solicitada, según así surge del respectivo Decreto, que en fotocopia obra agregado a fojas veintiuno del mencionado expediente y copiado dice así: "Buenos Aires, 24 Feb. 1959. Visto el expediente Nº 951|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colmotor", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera"; atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colmotor", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.979". — Es copia fiel doy fe. — V) Que los Estatutos Sociales propuestos y sus modificaciones obran de fojas dos a ocho y diecisiete a diecinueve, respectivamente, del Expediente aludido y su texto definitivo es el siguiente: "Artículo Primero: Nombre: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "COLMOTOR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo: Domicilio y Duración: La Sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelve crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia y|o ajena a la compra venta de todas clases de mercaderías, especialmente motores, automotores, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos, termoeléctricos, refrigeradores y acondicionadores de aire, prestando además, si lo considera conveniente, servicios de instalación y conservación de los aludidos aparatos; b) Importar y exportar; c) invertir fondos propios y ajenos en otras empresas, constituídas o a constituirse, ya sea en calidad de asociado, accionista, efectuando préstamos o mediante otros sistemas de financiaciones; y. d) Dar y|o recibir consignaciones, comisiones, representaciones y|o distribuciones. Además para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por veinte mil acciones nominativas o al portador, ordinarias de voto simple o voto múltiple, o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias de voto simple, al portador, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos, y podrá serlo en acciones ordinarias de voto simple o voto múltiple o preferidas, ya sean nominativas o al portador. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté integrada en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a las que justifiquen poseer pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de voto simple, voto múltiple o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, y en títulos nominativos o al portador. La asamblea general que resuelva los aumentos de capital; podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de la acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia par la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a las que justifiquen poseer; debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir desde la última publicación. Las resoluciones de la Asamblea General sobre aumentos de capital autorizados, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Sólo se considerará como capital autorizado el inicial, más los aumentos resueltos con cumplimientos de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán las firmas manuscritas del Presidente del Directorio y de un Director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la asamblea general en su caso, pero nunca podrá exceder del veinte por ciento anual. Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie, y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. Las acciones ordinarias de voto simple darán derecho a un voto por acción y las acciones ordinarias de voto múltiple darán derecho a cinco votos por cada una de ellas; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la sociedad dejara de abonarles su dividendo durante un ejercicio. — Artículo Séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros. El número de sus componentes será determinado por la asamblea general y los Directores durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos, pero sus mandatos que-

darán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores de los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. Faltando uno o más Directores, por fallecimiento, incapacidad legal, licencia autoriza o renuncia el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar a los reemplazantes, cuyos mandatos se prolongarán hasta que los Directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata asamblea que se realice. Antes de asumir sus funciones, los Directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de ella cada uno. Las mismas les serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo Noveno: Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. También podrá el Directorio conferir el cargo de gerentes o cualquier otro que se vincule directamente con la Dirección y administración de la Sociedad, al Presidente, al Vicepresidente o a cualquier Director, como así también nombrar un Director Gerente o asignar a Directores funciones de índole directivo-administrativo, con remuneración especial, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, quien para obligar válidamente a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con el Vicepresidente o un Director. En caso de ausencia del Presidente la representación legal de la sociedad estará a cargo del Vicepresidente quien firmará conjuntamente con un Director. Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la sociedad o por otras personas o especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Artículo Décimo: Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, cuando uno o más Directores lo soliciten o a pedido del Síndico. Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo componen y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia, gozará de doble voto, salvo cuando el Directorio se halle reunido con dos miembros solamente, en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el Orden del Día, pero a condición de que el número de Directores presentes forme el quórum estatutario. Cumplido este requisito, a aquéllos se les reputará presentes por el cómputo de votos. — Artículo Undécimo: Facultades del Directorio: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea, ya sea por la Ley o por estos Estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago; inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convenga. Subdividir los inmuebles de la Sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Dar o recibir garantías, hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la Sociedad o que a ella interesen. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, y arrendarles aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust-receipt y otros documentos comerciales. Representar a la Sociedad en juicio por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean, así como desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlas. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales; instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada, o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Duodécimo: Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un Síndico Suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento, con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social que lo será al treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Quinto: Convocatoria a Asambleas: La convocatoria a Asambleas contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación contados a partir desde la primera publicación en los casos de primera convocatoria, y, durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Depósito de acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas — Quórum — Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número, se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. — En todos los casos incluídos los del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo Décimo Octavo: Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la Asamblea previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; el dividendo impago de las acciones preferidas atrasados, si los hubiere y el correspondiente al ejercicio; y se constituirán las reservas facultativas. — El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo: Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la Ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio; contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación. Al disolverse la Sociedad el Directorio con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas en primer lugar y luego las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; seguidamente se abonarán, si hubiere los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los Directores, Liquidadores y Síndico y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — VI) En consecuencia, agrega, el compareciente que conforme lo establecido en el Dereto del Superior Gobierno de la Nación, precedentemente transcripto, por este instrumento deja definitivamente constituída la Sociedad "Colmotor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos Samuel Sinelni y Miguel Oscar Giglio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Frías Cano. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: M. O. Giglio. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos sesenta y nueve del Registro número ciento noventa y uno. doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio extendido en nueve sellos nacionales de valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta al dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete inclusive, y el presente número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro, todos pertenecientes a la Serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.350 e.25|4-Nº 13.653 D.T.-v.25|4|59

AINTZANE S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 769. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Raúl J. M. Inurrigarro, casado, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la Sociedad "Aintzane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", acreditando la representación invocada con el poder que se otorgó al folio cinco mil cuatrocientos treinta y ocho de mi Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y el que textualmente transcripto, dice: "Escritura número mil novecientos sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: don Raúl J. M. Inurrigarro, casado, argentino, doña Gloria E. Díaz de Inurrigarro, casada, argentina, don Raúl J. M. Inurrigarro, hijo, soltero, argentino, don José E. Fernández, soltero, español, don Francisco M. Díaz, casado, argentino, doña Delicia B. Díaz, soltera, argentina, el doctor Mario V. Ponisio, viudo, argentino, don Oscar R. Del Giovannino, casado, argentino, don Fernando J. de Zavalía, soltero, argentino, don Juan C. Camera, casado, argentino; y don Alfredo E. J. Del Giovannino, casado, argentino; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acto privado suscripto en la fecha por todos los otorgantes, se ha constituído la Sociedad Aintzane Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria (S.A.C.I.F.A.G.I.) con el objeto capital suscripción del mismo, texto del estatuto proyectado, distribución de cargos, su primer Directorio y de más datos que resulten del referido instrumento. Que a efectos de correr con la más amplia tramitación de esa constitución social, de obtener su personería jurídica, la que debe realizarse ante la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otra institución del Estado que pueda corresponder con facultad de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones al texto del Estatutos, del acta constitutiva de la Sociedad y sustitución de accionistas fundadores, modificación del nombre social, aceptación de las modificaciones, ampliaciones o supresiones al texto del Estatuto, de General de Justicia, sea al texto del acta constitutiva o de los Estatutos o sus modalidades sociales y al mismo nombre adoptado, que podrá ser cambiado por otro y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y realizar los demás trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y su puesta en condiciones de funcionar, otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores: don Raúl J. M. Inurrigarro, el doctor Mario V. Ponisio y don Raúl J. M. Inurrigarro, hijo, (otorgándoselo recíprocamente cada uno de éstos), para que conjunta, separada o alternativamente lo ejerciten con toda la amplitud necesaria, firmando los actos, escritos y|o escrituras que correspondan. Asimismo les confieren Poder para que en el carácter que desempeñen de autoridades designadas por los accionistas en el acto constitutivo, realicen todos cuantos actos de administración correspondan para el funcionamiento de la Sociedad Anónima como Sociedad Anónima, en formación, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, gravar, etcétera, y en una

palabra realizar cuanto acto sea necesario para el funcionamiento de la Sociedad en la forma indicada; poder que se otorga a mayor abundamiento y para el caso de cualquier reparo que se otorgase a los actos realizados por el Directorio designado en el acto constitutivo, como representante de los accionistas. Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores; don Francisco Losada y don Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. R. J. Inurrigarro. Raúl Inurrigarro. Gloria Díaz de Inurrigarro. José Fernández. Francisco M. Díaz. Delicia Díaz. M. V. Ponisio. O. del Giovannino. F. J. de Zavalía. J. C. Camera. Alfredo E. del Giovaninno. F. Losada. F. González. Ante mí: J. M. Guerrico. Está su sello. Es copia fiel, doy fe. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número cero cero quinientos noventa y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil ochocientos diez y seis de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas tres consta el texto del Estatuto adoptado para la Sociedad, el que textualmente transcripto, dice: "Estatutos de Aintzane Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria (S. A. C. I. F. A. G. I.). Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de AINTZANE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal por un plazo de noventa y nueve años. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación industrial y comercial de los negocios textiles, alimenticios, metalurgia, maquinarias e instalaciones industriales en todos sus aspectos, industrias del frío, productos químicos minería, comprendiendo la adquisición, venta, fabricación elaboración y comercialización. b) La financiación de empresas o sociedades constituídas o a constituirse, la inversión de capitales propios o ajenos, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. c) Operaciones de compra, venta, construcción, permuta, anticresis, uso y habitación, administración de bienes y de inmuebles urbanos o rurales. d) La explotación en todos sus aspectos de las industrias agropecuarias en forma directa o indirecta. — Artículo 3º — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo especialmente comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. Realizar toda clase de operaciones financieras. Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil, por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. Realizar toda clase de negocios comerciales de importación, exportación, industrialización, compra venta de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes y derechos inmateriales. Efectuar operaciones inmobiliarias de compraventa, urbanos o rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compraventa de bienes raíces, construcciones, para la venta directa o por el sistema de propiedad horizontal, subdivisiones, loteos, colonizaciones, urbanizaciones, formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activa o pasivamente. Efectuar toda clase de operaciones vinculadas directamente o indirecta con las industrias agrícolas ganaderas. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000) dividido en series. La primera serie de un millón de pesos estará compuesta por acciones que gozarán de 5 votos cada una. En el acto constitutivo ha sido suscripta esa primera serie por diez mil acciones ordinarias de clase A, de cinco votos de cien pesos cada una, equivalente a un millón de pesos. El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que debe suscribirse el saldo del capital determinando asimismo si las nuevas emisiones han de ser en acciones ordinarias tipo A, de cinco votos cada una; acciones ordinarias tipo B, de un voto, y|o acciones preferidas. En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo que fijará el Directorio o la Asamblea en su caso, de hasta el 10 por ciento anual, cuyo dividendo será acumulativo o no, no teniendo estas acciones voz ni voto en las asambleas, salvo en el caso de mora en el pago del dividendo y|o participación a que se hará referencia enseguida. Podrá asimismo otorgarse a las acciones preferidas por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso, una participación en las ganancias sociales que no podrá ser superior al cinco por ciento de la que perciban las acciones ordinarias. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores, e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos, más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — Artículo 5º — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital social hasta la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas, estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo 4º, pudiendo la Asamblea diferir al Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones del capital así aumentado. — Artículo 6º — Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir proporcionalmente las que se emitan, sin distinción de los respectivos tipos de acciones que posean o se emitan. Podrán hacer uso de la opción dentro de los 15 días contados después de la última publicación efectuada. — Artículo 7º — Las acciones serán de cien pesos cada una; podrán ser emitidas en títulos de valores diversos; serán al portador una vez integradas totalmente. Contendrán los requisitos exigidos por la ley. Serán firmados por el presidente y un director. Una firma podrá ser impresa. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir debentures conforme a las leyes vigentes y cuyas condiciones fijará la asamblea. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 9º — La sociedad será administrada por un Directorio que no bajará de tres, ni excederá de once miembros titulares. — Artículo 10º — Los directores titulares durarán tres años, pudiendo ser reelectos. En el caso de ausencia, renuncia o impedimento de los directores, el Directorio, con conformidad del síndico, designará el o los reemplazantes. — Artículo 11º — Para desempeñar el cargo de director se requiere depositar cien acciones en la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 12º — El Directorio designará de su seno, anualmente, en reunión celebrada inmediatamente después de realizada la asamblea general respectiva, a las personas que hayan de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los negocios o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo 14º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos incluso del que presida y se llevará un libro de actas. — Artículo 15º: El quórum para el funcionamiento del Directorio será de 2 miembros, 3 miembros, 4 miembros, 5 y 6 miembros si el Directorio se compusiese respectivamente de: 3; 4 ó 5; 6 ó 7; 8 ó 9 y 10 u 11 personas. — Artículo 16º: El Directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo arbitrio y decisión, fuesen necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad en la forma y extensión expresados en los artículos 2º y 3º de estos Estatutos. Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. En consecuencia, el Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su presidente, vicepresidente o la persona que se designe en su reemplazo, adquiriendo derechos, y contrayendo obligaciones para la Sociedad. A título enunciativo el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundare en el futuro, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con bancos hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando y redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales, formular denuncias o promover querellas; nombrar uno o más directores delegados y|o gerentes o subgerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el Directorio, debiendo darse cuenta de ellas a la Asamblea. Asimismo podrá designar de su seno un Comité Ejecutivo con las atribuciones que le fije y cuyos emolumentos serán determinados también al referéndum de la Asamblea. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con intervención del síndico de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º Artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 17º: El Directorio queda especialmente facultado para entregar acciones ordinarias y|o preferidas, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o en parte del precio de compra de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier otra adquisición que hiciera la Sociedad, mediante una resolución expresa del Directorio al respecto, la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, debiendo ser el valor de los bienes equivalentes al de las acciones entregadas en pago. — Artículo 18º: El presidente o la persona que lo reemplace otorgará y suscribirá todas las escrituras o documentos públicos y privados que resulten necesarios y|o convenientes para el desempeño de los fines sociales. Capítulo V. Fiscalización. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria designará, anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. Capítulo II. Asambleas Generales. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio a los efectos designados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma. Hecho el pedido de Asamblea se resolverá en diez días, bajo apercibimiento de convocarse por el síndico. — Artículo 22º: Las convocatorias en primera o ulteriores reuniones se harán observando las disposiciones legales en el Boletín Oficial. Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o un certificado de su depósito en la Sociedad obteniendo la boleta de entrada. Se podrán hacer depósitos de acciones en el extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Artículo 23º: Todas las votaciones y resoluciones, salvo las excepciones de este Estatutos, se tomarán por mayoría de presentes. Las 10.000 acciones ordinarias de la 1ª serie tendrán derecho a cinco votos cada una. Las acciones ordinarias restante tendrán derecho a uno o cinco votos según resulte de las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una en el caso de estar en mora la sociedad en el pago del porcentaje y|o participación pactados y mientras dure esa mora ya sea por insuficiencia de utilidades, ya sea por no haberse hecho efectivo no obstante así haberlo declarado la asamblea de accionistas. Para la elección de síndico todas las acciones se considerarán de un voto, teniendo exclusivamente para este caso, voto las acciones preferidas que se hallen al día en el pago del dividendo y|o participación o en mora de los mismos. El accionista podrá hacerse representar por simple poder. — Artículo 24º — El quórum de las asambleas, salvo lo dispuesto en el artículo 25, es de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones suscriptas con derecho a voto presentes, pero no podrán tratarse más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. — Artículo 25º — En los casos del artículo 354 se requerirá un quórum del 50 por ciento del capital suscripto con derecho a voto más 1 acción, y las resoluciones se tomarán por mayoría del 50 por ciento del capital. En segunda convocatoria se requerirá el quórum del 50 por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Capítulo VII. — Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo 26º — La sociedad cerrará su ejercicio anual el treinta de junio, ajustando sus estados contables a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 27º — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) el 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta el 10 por ciento del capital suscripto; b) Hasta el quince por ciento para el Directorio, a dividirse como lo resuelva éste y, además, el dos por ciento para el síndico; c) La suma que corresponde como dividendo y participación fijado a las acciones preferidas, en primer término por ejercicios atrasados y en segundo lugar, por el ejercicio en curso; d) El saldo que resultare quedará a disposición de la asamblea, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo o se destinará a los objetos que resuelva la sociedad. Las sumas atribuídas a los directores no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo el caso de insuficiencia de utilidades pudiendo en ese caso la asamblea elevar el porcentaje, debiendo figurar el asunto como un punto especial del orden del día. — Artículo 28º — Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su puesta a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota correspondiente al período que se distribuya para las ordinarias. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 29º — En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, salvo decisión contraria de la asamblea. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y abonadas las acciones preferidas, se repartirá en la siguiente forma: a) Capital de las acciones ordinarias; b) Dividendo de acciones preferidas por ejercicios atrasados o por ser el corriente; y c) El remanente entre las acciones ordinarias". Es copia fiel, doy fe. Y a fojas diez y seis consta el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, el que textualmente transcripto dice: "Buenos Aires, 6 feb. 1959. —

Visto el expediente número 599/50, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Aintzane Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, atento a que a la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código Citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Aintzane Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.186". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y por su representación declara definitivamente constituída a la sociedad Aintzane Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — Leída que le fue ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos N. Port y Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Inurrigarro. — Carlos N. Port. — F. González. — Ante mí, J. H. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y nueve del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados de la siguiente manera: correlativamente del dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, al dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres, el presente dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y uno, y el presente inclusive, dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y siete, todos de la serie S. que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Viene del sello fiscal de tres pesos moneda legal, número dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y uno. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Líneas - jurídica - de pesos - insuficiencia de utilidades ya sea por. Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.300.— e.25|4-Nº 2.995-v.25|4|59

SARDELLONE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Eliazar Raúl Malimovca, de estado casado, abogado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores: Arturo Roberto Sardellone, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos siete, comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, con libreta de enrolamiento número cero ciento ochenta y seis mil ciento treinta y dos; don Raúl Ubaldo Sardellone, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, con libreta de enrolamiento número doscientos doce mil trescientos sesenta; doña Delia Sara Sardellone, argentina, rentista, soltera, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, con libreta cívica número cero cero cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco; don Horacio Jorge Sardellone, argentino, comerciante, soltero, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro; don Juan José Lago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ida Rosa Sardellone, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos ocho domiciliado en la Avenida Libertador Genera. San Martín setecientos sesenta y seis de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos; doña Matilde Lago de Cueto, argentina rentista, nacida el diez y nueve de noviembre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con don José Cueto, domiciliada en la calle Rivadavia número ochocientos catorce, con libreta cívica número cero cero veinte mil ciento siete; doña Elsa del Carmen Raffinetti de Passo, argentina, rentista, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Alfredo Carlos Passo, domiciliada en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, con libreta cívica número un millón dos mil novecientos sesenta y cuatro; don Umberto Rissaro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana María García, domiciliado en la calle Alvarez número dos mil ciento sesenta y nueve, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa mil seiscientos ochenta y uno; y don Horacio Brusco, argentino, comerciante, de estado soltero, domiciliado en la calle Alsina número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, personería que justifica con el mandato que le fuera conferido por los exponentes según escritura número dos mil ciento once, de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, doy fe; y demás en su carácter de apoderado de don Juan Lago, español, nacido el veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, de estado casado en primeras nupcias con doña Dolores Lagares, rentista, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos catorce, personería que igualmente justifica con el mandato que le fuera conferido también ante el autorizante en este mismo Registro al folio siete mil ciento cincuenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, que también tengo a la vista para este acto, todo lo cual en el orden citado, copiadas sus partes pertinentes dicen así: "Escritura número dos mil ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Arturo Roberto Sardellone, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos siete, comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número cero ciento ochenta y seis mil ciento treinta y tres; don Raúl Ubaldo Sardellone, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número doscientos doce mil trescientos sesenta; doña Ida Rosa Sardellone de Lago, argentino, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cinco, rentista, casada en primeras nupcias con don Juan José Lago, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos sesenta y seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta cívica número cero cero cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno; doña Delia Sara Sardellone, argentina, rentista, soltera, nacida el diez y ocho de enero de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil trescientos setenta y nueve, de esta Capital, con libreta cívica número cero cero cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco; don Horacio Jorge Sardellone, argentino, comerciante, soltero, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil trescientos setenta y nueve, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro; Don Juan José Lago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Ida Rosa Sardellone, nacido el veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos sesenta y seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos; Doña Matilde Lago de Cueto, argentina, rentista, nacida el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con Don José Cueto, domiciliada en la calle Rivadavia número ochocientos catorce de esta Capital, con Libreta Cívica número cero cero veinte mil ciento siete; Doña Elsa del Carmen Raffinetti de Passo, argentina, rentista, nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Carlos Passo, domiciliada en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, de esta Capital, con Libreta Cívica número un millón dos mil novecientos sesenta y cuatro; Don Umberto Rissaro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Susana María García domiciliado en la calle Alvarez número dos mil ciento sesenta y nueve, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa mil seiscientos ochenta y uno; y Don Horacio Brusco, argentino, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Alsina número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "SARDELLONE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales han firmado todos los contratantes, y se encuentran extendidos en los sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve al ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho inclusive, y que los comparecientes declaran formar parte integrante de la presente, y que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y Agregan: Que habiendo fijado como capital de la referida Sociedad la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos series de acciones de Un millón de pesos moneda nacional, cada una, y de un valor de cien pesos nacionales cada acción, Resuelven suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias, compuesta de Diez Mil Acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total y en conjunto de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, las que tendrán derecho a un voto, de acuerdo a los Estatutos sociales de que se trata, cuyas acciones quedan suscriptas en la siguiente forma: Don Arturo Roberto Sardellone, Cuatro Mil acciones de cien pesos nacionales cada una, o sean Cuatrocientos mil pesos de igual moneda; Don Raúl Ubaldo Sardellone, suscribe Cuatro Mil Acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean Cuatrocientos Mil Pesos nacionales; Doña Ida Rosa Sardellone de Lago, suscribe Quinientas Acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos de igual moneda; Doña Delia Rosa Sardellone, suscribe Cuatrocientas Acciones de Cien pesos nacionales cada una, o sean Cuarenta Mil Pesos de igual moneda; Don Horacio Jorge Sardellone, suscribe Cien Acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Diez Mil Pesos Nacionales; Don Juan José Lago, suscribe Quinientas Acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda; Doña Matilde Lago de Cueto, suscribo Cien Acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean Diez Mil Pesos Nacionales; Doña Elsa Del Carmen Raffinetti de Passo, suscribe Ciento Cincuenta Acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean Quince Mil Pesos de igual moneda; Don Umberto Rissaro, suscribe Ciento Cincuenta acciones de cien pesos nacionales cada una, o sean Quince Mil Pesos moneda nacional; y don Horacio Brusco, suscribe Cien Acciones de cien pesos nacionales, cada una, o sean Diez Mil Pesos de Igual Moneda. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden conjunta del Presidente del Directorio de la Sociedad e Inspector General de Justicia, los comparecientes declaran haber abonado, antes de este acto, el diez por ciento de las cantidades suscriptas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, exhibiéndose la correspondiente boleta de depósito. — Por lo tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada Sociedad Anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales acordados y por este acto ratificados. Agregando: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo tercero y en el décimo quinto de los Estatutos Sociales, se resuelve por unanimidad fijar en tres el número de miembros del Directorio, quedando éste así constituído: Director Gerente y Presidente del Directorio: Señor Arturo Roberto Sardellone; Directores: Señores Raúl Ubaldo Sardellone y Doña Ida Rosa Sardellone de Lago; Síndico titular: Señor Juan José Lago; Síndicos suplentes: Señores Doctor Eliazar Raúl Malimovca y Tomás Juan Marlow. — Segundo: Que autorizan y a tal efecto otorgan Poder General y Especial Amplio e Irrevocable y que subsistirá en todos sus efectos, aún en el caso de que se produzca el fallecimiento de cualquiera de los otorgantes: A favor del doctor Eliazar Raúl Malimovca, para la realización de todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultado para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga e imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación, y para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir en todo o en parte. Y tercero: Que hasta tanto no se obtenga la aprobación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la protocolización de los mismos y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, el Director Gerente o dos cualesquiera de los directores, por sí solos, podrá realizar como gestores de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los negocios sociales y que se encuentran previstos en los estatutos de la sociedad, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos, peticiones, solicitudes, escrituras públicas y documentos públicos y privados que sean del caso para la realización de la gestión encomendada. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Arturo R. Sardellone, Raúl Ubaldo, Ida Rosa S. de Lago, Delia Sara Sardellone, Horacio Jorge Sardellone, Juan José Lago, Matilde Lago de Cueto, Elsa Raffinetti de Passo, Umberto Rissardo, Horacio Brusco. Tgo.: D. M. y Vedia. Tgo.: E. Ossani. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. ...Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí escribano

público autorizante y testigos que al final se expresarán por una parte doña Ida Rosa Sardellone de Lago... y por la otra parte concurre don Juan Lago... y la primera dice: Que por escritura de fecha diez y nueve de agosto del corriente año pasada ante el escribano autorizante en este mismo Registro, conjuntamente con los señores don Arturo Roberto Sardellone, don Raúl Ubaldo Sardellone, doña Delia Sara Sardellone, don Horacio Jorge Sardellone, don Juan José Lago; doña Matilde Lago de Cueto, doña Elsa del Carmen Raffinetti de Passo, don Umberto Rissaro, y don Horacio Brusco quedó constituída provisoriamente la sociedad anónima: Sardellone, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, quedando aprobados y suscriptos de conformidad los pertinentes estatutos. Que habiéndose fijado el capital de la sociedad en dos millones de pesos moneda nacional... Quedó suscripta en dicho acto la primera serie de acciones ordinarias de diez mil acciones... suscribiendo la exponente doña Ida Rosa Sardellone de Lago, quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional... Que igualmente en dicho acto quedó constituído el primer Directorio de la sociedad y conferido por todos los constituyentes de la sociedad anónima poder general y especial amplio e irrevocable a favor del doctor Eliazar Raúl Malimovca, para la realización de todos los actos gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, proceder a la protocolización notarial de los estatutos sociales, y demás que fueren necesario para el funcionamiento definitivo de la sociedad. Termina diciendo doña Ida Rosa Sardellone de Lago: Que por este acto, vende, cede y transfiere a don Juan Lago, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde como cofundadora de la sociedad Sardellone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Industrial y a la suscripción de las quinientas acciones de la primera serie ordinaria de dicha sociedad, por el valor nominal de su integración o sea por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe recibe en este acto de manos del cesionario... transmite al cesionario todos los derechos y acciones que a lo cedido había y tenía obligándose a las resueltas legales con arreglo a derecho. Por su parte don Juan Lago, enterado de los términos de esta escritura... manifiesta conformidad y aceptación, agregando: Que conoce, ratifica y acepta en todas sus partes la escritura de constitución de la sociedad anónima de que se trata y de que se hizo mérito en el comienzo, como así también los estatutos sociales aprobados en dicho acto, y que igualmente por su parte deja conferido poder general y especial a favor del doctor Eliazar Raúl Malimovca, para la realización de todos aquellos actos a que se refiere el mandato conferido y en los términos que se expresan en la recordada escritura sin limitación alguna. Presentes también en este acto, don Arturo Roberto Sardellone,... Raúl Ubaldo Sardellone... Delia Sara Sardellone, . . . Juan José Lago,, . . . Horacio Jorge Sardellone,... Matilde Lago de Cueto, ... Elsa del Carmen Raffinetti de Passo,... Umberto Rissaro,... y don Horacio Brusco,... y dicen: Que en su carácter de cofundadores de la Sociedad Anónima de que se trata, manifiestan por su parte conformidad y aceptación con el presente otorgamiento... Ida Rosa Sardellone de Lago. — Juan Lago. — A. R. Sardellone. — Raúl U. Sardellone. — D. S. Sardellone. — Juan J. Lago. — H. J. Sardellone. Matilde Lago de Cueto. — Elsa Raffinetti de Passo. — Umberto Rissaro. — Horacio Brusco. — O. D. Molina y Vedia. — E. Ossani. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow... Es Copia Fiel de las partes pertinentes de los mandatos de la referencia, doy fe, asegurando el expediente que dichos mandatos no le fueron revocados, suspensos ni limitado en forma alguna y continúa diciendo: Que viene por este acto en nombre de sus mandantes a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima: "Sardellone", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial". a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número sesenta y un mil cuatrocientos diez y seis, del año en curso, originado por el número nueve mil cuatrocientos setenta y tres del año mil novecientos cincuenta y ocho en la Inspección General de Justicia, del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por escritura pública ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, al Folio cuatro mil ciento ochenta y seis Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, conjuntamente con sus Estatutos que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgando la personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y copiados en el orden citado dicen así: "Estatutos". — Sardellone, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial". — Capítulo I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "SARDELLONE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representantes en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción; náutica, motonáutica; máquinas, herramientas, artículos para el hogar; metales; rodados, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos y flúidos; elaboración y explotación de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agrícola-ganaderos, forestales; textiles; metalúrgicos y electrometalúrgicos; eléctricos, químicos y electroquímicos; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas; productos y mercaderías en general, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamientos, administración y construcción, en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Especialmente la sociedad podrá adquirir los bienes siguientes: a) una finca sita en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos uno, de la localidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con todo lo en ella edificado, adherido y clavado; b) La Estación de Servicio para automotores, que funciona en la misma finca, de propiedad de la firma "Sardellone Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Dos automotores, uno marca "I.K.A." modelo mil novecientos cincuenta y siete, "Jeep", motor número cuatro millones ocho mil quinientos noventa y siete, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, y otro marca "I.K.A.", modelo "Rural" mil novecientos cincuenta y siete, motor número seis millones un mil ochocientos treinta y dos, con patente del mismo origen, número ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro; d) Un yate a motor, de las características siguientes: denominado "Rosa María", Eslora catorce metros cincuenta centímetros, Manga cuatro metros quince centímetros, Puntal un metro noventa y tres centímetros, dos motores "Kermath", número cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete y de noventa C.E. cada uno y cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, modelo "Sea Chief", tipo hafta, anotado bajo el número ocho mil seiscientos cuarenta y siete, en la Prefectura General Marítima, el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Todos los bienes enunciados deberán ser adquiridos determinándose sus respectivos precios, en el caso del bien inmueble, por la valuación de Contribución Inmobiliaria y para los bienes muebles o semovientes, por los de adquisición, según comprobantes emanados de quienes hayan resultado sus vendedores, de todo lo cual se dará debida intervención a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitido por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y tarnsferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir el activo y pasivo de otras empresas venderlas y liquidarlas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento aun por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos e Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes a estos Estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos series de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos cada serie y cien pesos cada acción. La primera serie se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento y las siguientes serán emitidas y|o suscriptas cuando el Directorio lo considere oportuno. En cada caso se hará constar la o las emisiones en escrituras públicas y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, y la comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento. Suscripto íntegramente el capital en dos millones de pesos, en la forma dispuesta, sólo podrá aumentarse, en una o varias series no mayores de un millón de pesos hasta un total de diez millones de pesos con cumplimiento de las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo y manteniéndose en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas. Cada resolución de aumento deberá hacerse por escritura pública, darse a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad, implica la aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo de los representantes en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Octavo: El valor de las acciones si no se abonasen al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción, o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público dentro o fuera de la bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscripto por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Noveno: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro de Accionistas correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor, no exime la responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no están íntegramente pagadas. — Artículo Décimo: Las acciones y certificados de suscripción de la misma que emita la sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El capital social fijado en el artículo sexto, podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria llenando los requisitos de estos Estatutos y del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribirse en las demás acciones por su valor de emisión, en la misma proporción de sus tenencias. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio, después de publicada en el Boletín Oficial durante tres días la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. El plazo que fije el Directorio no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación. En el caso que fuere necesario recurrir a nuevos accionistas, o los accionistas efectuaren aportes de bienes en especie, los mismos serán valuados mediante tasación especial por un profesional en la materia, el que será designado por el Directorio, quedando sujetos la tasación a la aprobación de la Asamblea de accionistas que la considere. De la operación prevista en la última parte del artículo, se deberá dar intervención a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia o cesión de los certificados nominativos, no producirá efecto alguno sin la previa aprobación del Directorio, debiendo cumplirse además con los re-

caudos dispuestos en los artículos trescientos treinta y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, uno de los cuales tendrá el carácter de Director Gerente, siendo facultativo de la Asamblea elegir o nó igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán salvo revocación, dos años en sus mandatos, los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes en los términos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director será necesario reunir las siguientes condiciones: a) ser accionista; b) ser mayor de edad; c) los directores titulares en garantía de su mandato deben depositar en la caja de la sociedad, o en un Banco, a la orden de éste, veinte mil pesos en acciones las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. Los Directores podrán hacerse representar bajo su entera responsabilidad solamente por otro Director designados al efecto por documento público, mandato revocable siempre a voluntad del mandante. — Artículo Décimo Quinto: En su primera reunión que será presidida por el Síndico, el Directorio elegirá de su seno el Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. En cualquier momento el Directorio podrá también designar dentro de sus miembros titulares y|o suplentes, a alguno de sus miembros en funciones especiales de carácter ejecutivo, determinando en uno u otro caso las facultades acordadas en el respectivo poder y asignar o no a los Directores a quienes se hubiera conferido funciones determinadas, una retribución a cargo de gastos generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas, o una comisión sobre determinada operación, o combinando varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un Director, lo reemplazará en caso de haberse electo igual número de suplentes que titulares, el Director Suplente que corresponda por orden de lista, siendo menor el número de suplentes, el Directorio designará al suplente a incorporar, no habiendo electo suplentes o incorporados todos ellos, se llenarán las vacantes mediante la designación de un accionista que reuna las condiciones estatutarias. Las vacantes podrán ser llenadas por el Directorio en minoría, después de citados todos los miembros por el Síndico mediante telegrama colacionado. Las resoluciones a que se refiere el presente artículo, deberán adoptarse siempre con asistencia y conformidad del Síndico. Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas nombrados para integrarlo, continuarán en sus funciones hasta la terminación de la ausencia, licencia, o cese del impedimento del titular, o hasta la Primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros titulares o del Síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por éstos estatutos a la Resolución de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de su presidente o quienes lo represente; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones autónomas o autárquicas, del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales, y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedad; de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y tranferir marcas de fábrica y de comercio o patentes, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros inclusive sociedades accidentales y|o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y|o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar a títulos gratuitos, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios: d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta de diciembre de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente; i) Nombrar trasladar, o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con estos Estatutos; k) Autorizar a cualquiera de los directores a realizar actos determinados; l) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo vigésimo: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponde al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en los estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad y objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad, y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General. No tiene relación alguna, ni vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que nó sean el Libro de Registro de que se trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el presidente o aquellos de sus miembros que se designaren al efecto. La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma del presidente o por la firma de quién lo reemplace, o por la firma conjunta de dos apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que esté en uso de la facultade que le confieren estos Estatutos atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico suplente. — Ambos serán designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos. — Sus funciones serán establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y trescientos cincuenta y tres del mismo. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las Asambleas Generales de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al ejercicio económico y deberá considerar: Uno) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que los directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes de los Síndicos. — Dos) Nombrar en su caso, los directores y los Síndicos que deban reemplazar a los cesantes. — Tres) Trabar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días de formulado el pedido. — En todos los casos deberá expresarse su objeto. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y por tres días con otros días de anticipación cuando se trata de segunda convocatoria, debiendo determinarse los asuntos a considerar. — Artículo Vigésimo Séptimo: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos, por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestas en consideración ni discusión otros asuntos de los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo noveno: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por otro accionista autorizado a ejercerlo. — El instrumento constitutivo del mandato para el caso previsto en este artículo, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: A los efectos de la votación queda establecido que, cada acción ordinaria integrada dará derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria queda legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones que representen la mitad más uno del capital integrado y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará la Asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos del orden del día siempre que hubiera quórum. — Artículo Trigésimo Segundo: Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. — A falta de ambos la Asamblea designará un Presidente de su seno por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, dos accionistas designados al efecto y por el Síndico si estuviera presente. — Artículo Trigésimo Tercero: Los titulares de certificados provisorios solo tendrán derecho de voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstos representen respectivamente el importe de una o más acciones. Para completar el derecho a voto podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a la Asamblea y ejerza el derecho en las mismas. — Artículo Trigésimo Cuarto: No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los titulares de las transferencias de certificados provisorios efectuados después de publicarse los avisos de convocatoria. Tampoco podrán concurrir los accionistas que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que acuerdan las cuotas o acciones pagadas en la oportunidad. La situación prevista, lo será siempre que para el caso no se encontraran cumplidas las disposiciones del estatuto, en cuanto se ha legislado en materia de transferencia de certificados nominativos. — Artículo Trigésimo Quinto: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y no exceda de diez días, sin necesidad de una convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea, en la forma dispuesta por el artículo quinto. — Capítulo VII. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Sexto: Todos los años el treinta de junio se levantará inventario y se practicará el Balance General que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas le-

gales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes, se destinará en primer lugar el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Luego se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico, sin perjuicio de las remuneraciones especiales, que se hubieren acordado a uno o alguno de los miembros del Directorio de acuerdo al artículo décimo quinto y que fueran ratificados por la Asamblea. Las remuneraciones abonadas a los Directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar las utilidades del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a gastos generales. En el caso de que en el ejercicio las comisiones especiales o remuneraciones de uno o alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Luego se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias y el remanente si lo hubiera será distribuido en la forma que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Trigésimo Octavo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea pertenecen a la sociedad, e ingresarán al fondo de reserva. La Asamblea tendrá la facultad de repartir una parte de las utilidades haciéndolas ingresar a un fondo de reserva extraordinario. En caso de que el ejercicio financiero arrojara pérdidas, éstas se imputarán inmediatamente al fondo de reserva extraordinario no tocándose el legal hasta no haber sido totalmente absorbido éste. Tanto uno como otro fondo deberán ser reintegrados a su importe anterior en el primer balance con beneficio no pudiendo hacerse distribución alguna a los accionistas mientras no se complete dicha integración. — Artículo Trigésimo Noveno: La Asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio resolver que los dividendos de las acciones a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. El accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo Cuadragésimo: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Primero: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo tercero o cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación, por el Directorio último o por quien designe especialmente una Asamblea General continuarán por todo el gilancia del Síndico. Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General, continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación misma se distribuirá en la siguiente forma: a) se pagará íntegramente el capital de los accionistas que hayan integrado sus acciones a la fecha; b) Las acciones no integradas al producirse la liquidación concurrirán en la proporción al porcentaje integrado. De no existir fondos para cubrir la liquidación se hará en forma proporcional. — A. R. Sardellone. — Raúl U. Sardellone. — Ida Rosa Sardellone de Lago. — D. S. Sardellone. — H. J. Sardellone. — Juan José Lago. — Matilde Lago de Cueto. — Elsa Raffinetti de Paso. — Umberto Rissaro. — Horacio Brusco. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. R. Sardellone, Raúl U. Sardellone, Ida Rosa Sardellone de Lago, D. S. Sardellone, H. J. Sardellone, Juan José Lago, Matilde Lago de Cueto, Elsa Raffinetti de Paso, Umberto Rissaro y Horacio Brusco" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Arturo Roberto Sardellone, Raúl Ubaldo Sardellone, Ida Rosa Sardellone de Lago, Delia Sara Sardellone, Horacio Jorge Sardellone, Juan José Lago, Matilde Lago de Cueto, Elsa del Carmen Raffinetti de Passo, Umberto Rissaro y Horacio Brusco, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro 251 de la Capital Federal, a pedido de los interesados y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano. — "El Poder Ejecutivo Nacional; Buenos Aires, 13 Marzo 1959. — Visto el expediente Nº 1416|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sardellone, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sardellone Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", constituída en esta capital el 19 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince 15), con las modificaciones de fojas veinte y cuatro vuelta 24 vta.) a treinta vuelta (30 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — FRONDIZI. — Luis R. Mc Kay. — Decreto Nº 3146". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, el compareciente deja Protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Sardellone Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva con designación de primer Directorio y Emisión de la primera serie de acciones ordinarias por un total de diez mil acciones que importan la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Raúl Mallmovca. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en veinte sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numeros: del dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis al dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro y del dos millones quinientos once mil doscientos cuarenta y cinco al presente, todos de la serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. Vengerow. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 22.800.- e.25|4-Nº 13.658 D.T. v.25|4|59

FRIGORIFICO LA PAMPA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de febrero de 1959, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don José Luis Quinos, al folio 138 del Registro 393, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los artículos 5, 6, 8, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21 22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 35, 41 y 44 de los Estatutos de la sociedad "FRIGORIFICO LA PAMPA, SOCIEDAD ANONIMA", por la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día 22 de octubre de 1958, cuyas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 16 de enero de 1959, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Art. 5º: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional representado por doscientas series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras cien series. — Las restantes serán emitidas cuando así lo establezca el Directorio, oportunidad en que se elevarán a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º: Por resolución de la Asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser llevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital, las proporciones qué establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se fijan y reglamentan por estos Estatutos. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de cada nueva emisión en proporción a las que ya posean, a cuyo efecto se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se establecerá un plazo no menor de quince días para hacer uso de esa preferencia. — Sólo se prescindirá de dicha preferencia, en el caso de incorporarse bienes de uso al patrimonio de la Empresa, pero siempre que tal procedimiento sea aprobado por la Asamblea. — Art. 8º: Las acciones se emitirán en títulos que representen una o más acciones y serán al portador. — Dichos títulos deberán llevar la firma del Presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Art. 12º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares elegidos por la Asamblea, la que, a propuesta del Directorio, podrá elevar hasta siete el número de titulares. — El mandato de director dura dos años, renovándose en el primero tres directores y dos en el segundo, si el Directorio estuviese constituído por cinco miembros; por mitades si el Directorio estuviese constituído por seis miembros, y cuatro en el primer año y tres en el segundo, si estuviese formado por siete miembros. — Art. 13º: Anualmente la Asamblea nombrará además, igual número de suplentes para substituir a los directores titulares, en los casos de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. — Dichos suplentes serán incorporados al Directorio por resolución y a elección del mismo, por mayoría de votos de los titulares. — En caso de ausencia temporal de cualquier de los titulares, el Directorio podrá resolver la incorporación de un suplente. — Art. 14º: Para ser miembro del Directorio, se requiere poseer, por lo menos, diez mil acciones integradas, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad o en un Banco, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Dichas acciones serán devueltas al interesado, una vez aprobado por la Asamblea el Balance correspondiente al ejercicio en que cese en el cargo. — Art. 17º: Anualmente, en la primera reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal o Vocales. — Si durante el curso de un ejercicio se produjera una vacante, el Directorio procederá a efectuar una nueva distribución de cargos. — Art. 18º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres directores si estuviese formado por cinco miembros, y con cuatro si lo estuviese con mayor número de miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, inclusive el del Presidente, quien tendrá un voto doble en caso de empate. — En el caso de sesionar con tres directores las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. — Art. 20º: El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, y la más amplia administración y disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la mejor consecusión de los fines de la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutos y resoluciones de las Asambleas Generales. — No obstante lo prescripto precedentemente, se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, y las resoluciones de las Asambleas; b) Nombrar y destituir al Gerente, fijando sus obligaciones y retribuciones; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al fin de cada ejercicio. — Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos, tres días antes de verificarse la Asamblea; e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser aprobados por aquéllas; f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales, ya sean en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en otras instituciones bancarias oficiales o particulares, ya sean en cuenta corriente, a plazo fijo, en custodia, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto y al efecto suscribir los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran, los cuales serán firmados conjuntamente por el presidente y el tesorero o por quien o quienes autorice el Directorio al efecto; g) Otorgar préstamos sobre mercaderías almacenadas en depósitos de la Sociedad; h) Participar en otras sociedades; i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales; j) Comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y constituir derechos reales sobre inmuebles, muebles, semovientes o de cualquier otra clase y celebrar esos arrendamientos y locaciones de servicios por plazos que excedan o no de seis años, pero quedando estipulado que para vender o hipotecar inmuebles, la resolución del Directorio deberá ser tomada por el voto favorable de cuatro de sus miembros, por lo menos, cuando sean cinco, cinco miembros cuando sean seis y seis miembros cuando sean siete; k) Nombrar uno o más gerentes, apoderados, delegándoles las facultades que estime oportunas, a fin de facilitar el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; l) Otorgar poderes generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente; m) Dictar los reglamentos internos; n) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias facultades inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que

(Continúa en la pág. 26)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD — Ley de Bancos (T. O.) Art. 25

31 DE ENERO DE 1959

(EN MILES DE M$N.)

ENTIDADES	DEBE: Disponibilidades (1)	DEBE: Valores Mobiliarios	DEBE: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	DEBE: Préstamos	DEBE: Inmuebles de Uso Propio	DEBE: Otras Cuentas	Sumas del Debe y del Haber	HABER: Depósitos	HABER: Otras Obligaciones	HABER: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	HABER: Otras Cuentas	HABER: Capital Integrado o Asignado	HABER: Reservas
Banco:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	3.677	300	—	16.539	134	154	20.804	14.345	3.860	—	911	938	750
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	1.205	155	—	3.915	—	1	5.276	4.736	—	—	223	234	83
Argentino de Comercio	185.415	80.181	494.180	581.052	10.417	720.788	2.022.033	713.975	40.821	465.018	750.219	42.727	9.278
Comercial de Buenos Aires S. A.	60.695	6.070	41.963	118.249	1.552	69.325	297.854	170.732	8.259	86.698	68.0[illegible]	12.218	1.916
Comercial de La Plata	28.544	7.713	—	73.775	498	460	110.990	93.503	6.955	—	3.43[illegible]	2.500	1.598
Comercial del Tandil	36.653	9.866	—	108.200	180	1.389	156.288	145.245	—	—	5.013	3.288	2.742
Comercial de Rosario	24.210	1.748	—	57.056	81	1.171	84.266	74.928	2.395	—	2.150	3.000	1.793
Comercial de San Juan	8.481	1.117	—	40.364	—	1.533	51.495	23.019	21.933	—	1.8[illegible]5	4.320	358
Comercial de Tres Arroyos	23.942	2.748	—	24.478	110	169	51.447	49.067	—	—	766	500	1.112
Comercial de Tucumán	91.197	8.676	—	184.904	239	5.387	290.403	257.567	—	—	15.6[illegible]1	13.953	3.212
Comercial Israelita (Rosario)	25.411	2.568	—	74.525	1.039	1.515	105.058	78.887	13.989	—	4.9[illegible]	4.221	2.970
Continental S. A.	88.60[illegible]	5.997	117.043	54.064	179	83.401	349.289	118.325	50.858	92.352	87.192	1.000	4.562
Cooperativo de Caseros Ltdo.	20.582	6.797	—	41.042	688	4.525	73.629	64.487	—	—	4.397	4.492	303
Cooperativo de La Plata Ltdo.	5.476	700	—	19.647	106	575	26.504	19.560	1.231	—	844	4.325	544
Cooperativo Ltdo. de Paraná	11.005	313	—	22.653	51	1.092	35.114	25.094	5.162	—	2.408	2.085	365
Crédito Provincial (La Plata)	82.126	4.408	—	108.979	255	1.351	147.114	131.675	1.871	—	4.40[illegible]	5.000	4.161
de Avellaneda	409.511	210.546	267.346	715.606	637	130.907	1.734.553	1.274.003	60.250	235.043	136.53[illegible]	20.000	8.719
de Bahía Blanca	19.219	1.826	—	40.111	—	749	61.905	54.486	2.947	—	1.792	2.000	680
de Catamarca	51.707	972	—	70.518	262	2.167	125.626	117.210	—	—	4.50[illegible]	3.151	762
de Coronel Dorrego	12.523	989	—	11.150	53	102	24.817	23.174	—	—	3[illegible]	1.00[illegible]	250
de Coronel Pringles	8.736	587	—	10.415	43	3	19.734	18.275	—	—	13[illegible]	[illegible]	621
de Crédito Comercial (Santa Fe)	23.956	2.055	—	50.338	489	670	77.398	62.192	8.634	—	2.930	2.500	942
de Entre Ríos	139.124	29.002	—	838.719	6.139	63.408	1.076.392	691.842	286.019	—	55.169	32.66[illegible]	11.227
de Galicia y Buenos Aires	761.655	148.171	655.501	1.048.118	9.190	967.563	3.590.198	1.959.038	63.225	616.770	871.1[illegible]	50.1[illegible]	24.877
de Italia y Río de la Plata	1.421.944	433.787	623.467	3.129.936	54.076	621.363	6.289.573	4.999.368	4.308	600.265	513.43[illegible]	12[illegible].000	52.200
de Junín	13.797	1.053	—	31.994	181	620	47.645	42.957	—	—	59	2.787	1.310
de La Edificadora de Olavarría	14.937	1.048	—	41.304	114	2.592	59.995	51.252	3.673	—	2.462	1.200	1.408
de la Nación Argentina	8.930.466	2.304.988	2.241.752	25.926.972	226.141	3.304.450	42.934.769	33.222.060	3.027.079	1.207.138	3.775.341	1.100.000	603.151
de la Provincia de Buenos Aires	4.146.269	688.740	1.865.721	13.487.875	162.852	2.024.022	22.375.479	14.774.783	3.180.675	1.647.193	2.029.900	423.000	314.928
de la Provincia de Córdoba	660.334	144.127	52.901	3.247.663	17.211	131.886	4.264.122	2.487.840	1.393.642	64.209	258.920	30.000	26.511
de la Provincia de Corrientes	223.081	15.013	—	183.909	1.738	5.151	431.892	391.626	[illegible]4	—	12.28[illegible]	21.[illegible]	6.545
de la Provincia de Jujuy	115.770	14.249	—	114.227	1.030	9.917	255.193	241.933	10	—	3.92[illegible]	7.806	1.519
de la Provincia del Chaco	95.510	11.000	—	104.354	2.633	8.222	221.719	206.965	91	—	4.40[illegible]	10.148	110
de la Provincia de Misiones	98.457	14	—	106.802	2.322	3.956	211.551	194.202	—	—	2.762	14.587	—
de la Provincia de San Luis	48.313	100	—	133.343	—	3.806	190.562	177.475	—	—	4.242	[illegible]	1.156
de la Provincia de Santa Cruz	47.379	6.000	—	50.693	—	570	104.642	93.448	134	—	1.06[illegible]	10.000	—
de la Provincia de Santiago del Estero	96.899	11.462	—	207.214	714	4.419	320.708	237.139	66.374	—	10.671	[illegible]	1.024
de la Provincia de Tucumán	150.828	10.256	—	1.025.932	2.559	65.369	1.254.944	702.181	404.957	—	104.563	30.000	18.243
de La Rioja	38.414	5.000	—	111.191	411	1.641	156.657	138.307	58	—	3.212	14.[illegible]	126
del Comercio (Corrientes)	8.861	1.028	—	35.413	—	2.236	47.588	87.688	3.841	—	1.602	3.564	843
de Londres y América del Sud	2.340.009	480.191	2.160.041	1.794.982	15.538	1.711.262	8.502.018	4.552.030	84.833	2.146.195	1.628.154	26.018	114.788
del Sur S. A.	63.209	3.544	30.079	54.589	—	83.983	235.854	125.756	92	29.129	72.48[illegible]	6.873	1.02[illegible]
de Mendoza	412.927	40.382	—	1.180.155	10.983	25.765	1.670.212	1.189.794	371.743	[illegible]	95.794	45.578	17.303
[illegible] Buenos Aires)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	409	38.448	35.088	174	[illegible]	762	2.269	[illegible]

de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	3.490	227	—	42.656	341	7.629	54.843	21.691	431	—	10.509	21.545	[illegible]
de Río Negro y Neuquén	49.591	5.053	—	194.709	8.004	4.776	262.133	215.619	15.157	—	14.923	11.919	4.515
de San Juan	179.050	23.227	—	267.716	9.869	11.122	490.984	452.983	548	—	15.493	13.105	8.905
di Napoli	202.287	21.007	431.821	314.005	—	164.002	1.133.122	467.589	12.811	419.920	197.979	23.000	11.823
Edificador de Trenque Lauquen	10.763	26	—	41.630	—	117	52.536	43.447	5.237	—	1.245	2.002	585
El Hogar Argentino S. A.	31.055	1.995	657	68.773	3.825	6.747	113.052	31.307	13.973	6	26.581	39.560	1.625
Español del Río de la Plata Ltdo.	1.345.824	797.245	222.588	3.307.699	34.239	499.149	6.206.744	5.366.505	50.337	210.998	443.753	50.000	85.151
Francés del Río de la Plata	323.954	69.970	390.355	704.581	5.500	249.792	1.744.152	970.221	33.632	391.893	277.500	30.000	40.906
Francés e Italiano para la América del Sud	758.453	57.227	1.824.209	855.578	5	1.622.894	5.121.876	1.583.098	47.347	1.312.906	1.597.752	25.000	55.773
Hipotecario Nacional (2)	268.803	—	—	27.208.352	319.863	1.784.664	29.581.682	83.321	26.276.960	—	1.647.291	1.000.000	569.110
Holandés Unido	536.092	—	791.284	426.264	2.054	1.364.036	3.169.730	921.060	9.514	782.649	1.410.407	20.000	26.100
Industrial de la República Argentina (3)	1.756.865	657.661	7.953.543	10.468.680	22.798	4.188.832	25.048.374	2.799.788	7.193.989	6.203.623	4.068.145	3.000.000	1.182.829
Israelita de Córdoba	51.474	4.708	14.262	79.422	1.276	23.329	174.471	129.379	8.347	13.582	16.461	5.666	1.036
Israelita del Chaco	2.600	512	—	24.531	898	1.742	30.283	22.113	—	—	912	7.177	81
Israelita del Río de la Plata	293.743	20.315	290.034	340.568	15.807	232.559	1.193.026	643.917	13.498	255.355	246.327	22.091	11...
Italiano del Uruguay	323.101	13.000	1.102.776	159.408	—	328.107	1.926.392	452.732	313	1.093.882	329.465	50.000	—
Italo Belga	287.389	16.981	654.633	269.818	16.980	482.117	1.727.918	497.165	9.082	588.061	599.731	24.000	19.879
Herman Ltdo.	4.337	219	—	2.716	1.106	1.592	9.970	6.499	—	—	92	3.000	379
Mercantil Argentino	121.950	9.223	175.517	174.413	5.586	131.531	618.220	268.388	30.187	168.866	128.765	15.737	6.277
Mercantil de Rosario	14.950	1.632	—	51.761	241	1.018	69.602	54.868	2.335	—	3.740	7.721	943
Monserrat Limitado (Rosario)	60.387	295	15.404	131.684	1.000	14.837	214.107	155.263	15.555	14.604	20.405	6.000	2.280
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	228.119	146.584	—	348.784	6.724	54.393	784.604	734.657	716	—	13.842	18.900	16.489
Municipal de Préstamos (Paraná)	8.149	—	—	4.444	38	124	12.755	10.820	1.210	—	366	210	149
Municipal de Rosario	14.202	3.491	—	72.866	568	5.382	96.509	81.511	6.103	—	2.871	4.665	1.359
Municipal de Tucumán	5.814	—	—	10.503	710	307	17.334	8.477	6.423	—	374	771	1.289
Mutual del Sud, Sociedad Coop. de Crédito Ltda. (Bahía Blanca)	21.318	1.020	—	31.822	850	2.468	57.478	42.248	4.221	—	2.842	6.672	1.495
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	639	8	—	2.779	17	10	3.453	2.215	648	—	177	359	59
Popular Argentino	782.886	184.573	438.737	1.512.565	14.402	545.572	3.478.735	2.182.797	250.365	403.406	548.590	60.000	33.557
Popular de Concordia	8.157	1.039	—	30.64?	152	2.069	42.060	31.991	6.204	—	1.311	2.000	554
Popular de Corrientes	11.082	—	—	29.465	—	96	40.643	27.558	8.726	—	2.002	1.359	998
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	493	—	—	5.544	497	773	7.307	5.936	—	—	59	1.165	147
Popular de La Plata	17.721	—	—	43.999	66	694	62.480	52.407	6.825	—	985	2.000	263
Popular de Misiones	4.962	617	—	14.563	47	287	20.476	18.897	—	—	328	1.000	251
Popular de Quilmes	71.377	23.741	6.682	217.368	4.339	40.197	366.754	314.449	50	6.611	26.989	15.000	3.655
Popular de Rosario	116.235	159	54.496	162.878	1.729	29.975	364.967	262.844	106	55.937	27.722	12.000	6.858
Provincial de Salta	158.949	14.092	—	143.629	1.267	2.758	321.595	301.788	—	—	4.531	14.680	1.196
Provincial de Santa Fe	543.906	58.361	3.211	2.066.947	33.341	23.873	2.729.639	1.710.346	918.662	—	56.126	29.908	14.597
Río de la Plata S. A. (La Plata)	23.658	3.173	—	87.412	1.151	1.270	116.659	93.105	7.870	—	8.259	2.000	5.425
Shaw S. A. (4)	265.603	2.800	311.208	152.043	—	479.754	1.211.408	438.882	1.071	293.009	426.250	45.000	4.19..
Sirio Libanés del Río de la Plata	118.280	18.767	195	219.383	1.658	24.815	413.098	344.605	7.939	—	33.639	14.598	12.317
Supervielle de Buenos Aires S. A.	151.345	34.404	153.216	254.581	1.774	142.735	744.055	422.301	114	147.428	148.212	15.500	10.500
Caja:													
Nacional de Ahorro Postal (2) (5)	161.293	4.885.441	—	518.659	9.952	951.910	6.527.255	6.029.470	172.961	—	120.080	—	204.784
Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba (2)	25.974	20.361	—	91.25?	718	57.891	196.197	6.705	34.304	—	65.692	—	89.496
Popular de Concordia	3.438	107	—	4.776	—	30	8.351	4.037	3.253	—	491	500	70
Rural de Villa Clara, Coop. de Crédito Ltda.	711	7	—	8.751	6	26	4.509	2.913	1.029	—	167	381	19
Nuevo Banco de Azul	8.986	794	—	24.101	112	341	34.333	31.959	—	—	908	1.134	332
Nuevo Banco Italiano	326.774	118.679	183.305	911.106	10.483	303.450	1.853.797	1.358.000	36.511	167.069	228.343	37.170	26.704
Société Générale	555.380	41.300	486.792	963.534	3.031	892.213	2.342.250	915.208	10.207	473.348	862.774	30.000	50.713
The Bank of Tokyo Ltd.	125.756	6.000	135.583	78.944	—	108.292	454.525	203.221	2.990	134.718	108.230	10.000	358
The First National Bank of Boston	1.144.63?	211.894	1.485.870	1.632.155	—	1.395.282	5.903.388	3.098.337	28.551	1.480.687	1.188.897	19.135	97.173
The First National City Bank of New York	1.422.565	4.889	1.981.454	1.355.899	4.447	1.289.802	6.058.556	2.381.101	44.824	1.932.788	1.10? 681	8.000	83.162
The Royal Bank of Canada	468.917	20.000	222.036	291.032	—	297.020	1.299.014	704.820	8.070	219.051	333.312	12.000	21.761
Total General	84.513.106	12.169.815	27.896.312	111.261.957	1.082.185	27.847.793	214.771.163	107.926.375	44.385.426	24.413.405	27.525.366	6.855.384	3.965.212

(Viene de la pág. 22)

las expresamente determinadas en estos estatutos. — La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio, no implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artículo, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho. — Art. 21º: Los directores serán retribuídos en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio con la parte de utilidades indicada en el artículo curenta y uno. Los directores enfermos o ausentes con licencia se considerarán como concurrentes a los efectos de esta retribución. Con el consentimiento del Directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente, y uno o más de ellos, residir en el extranjero. — Art. 22º: El cargo de gerente es compatible con el de director. El gerente será nombrado o removido por el Directorio, el que fijará asimismo su retribución ad referéndum de la Asamblea Ordinaria. La retribución que corresponde al gerente es independiente de la que pueda tener como director en el caso de serlo. — Art. 23º: El presidente representa legalmente a la Sociedad; cumplirá y hará cumplir las resoluciones de las asambleas y del Directorio y todo lo que tenga relación con los intereses sociales. Sus cometidos son además los siguientes: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales de accionistas, dirigir las discusiones y firmar las actas correspondientes con el secretario; b) Observar y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio, pudiendo en caso de urgencia, tomar las resoluciones que estime necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión; c) Firmar con el secretario la memoria, el inventario, y el balance general anual y cuenta de ganancias y pérdidas y estos últimos, además, con el director tesorero; d) Firmar con un director los títulos de las acciones; e) Autorizar el pago de las cuentas; f) En todos los casos, a excepción de los determinados en los incisos i) y j) del artículo veinte, y lo establecido en el artículo ocho, la firma del presidente será siempre refrendada por la del secretario; g) En caso de empate en alguna votación del Directorio, como se determina en el artículo dieciocho, el presidente tendrá doble voto para decidir. — Art. 25º: Los cometidos especiales del secretario son los siguientes: a) Firmar con el presidente todos los documentos de cualquier naturaleza, salvo aquellos previstos en estos estatutos; b) Redactar la memoria anual y las actas de las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; c) Firmar con un director los recibos por pagos de cuotas de acciones; d) Expedir las boletas de entrada a favor de los accionistas inscriptos para asistir a las Asambleas Generales. — Art. 26º: Los cometidos especiales del tesorero son: a) Firmar con el presidente los cheques u otros documentos de crédito que se requieran para retirar fondos de los Bancos u otra operación bancaria, como asimismo para constituír o contraer cualquier clase de obligaciones a cargo de la Sociedad; b) Vigilar la contabilidad de la Sociedad; c) Presentar al Directorio al fin de cada ejercicio, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; d) Firmar los documentos que menciona el inciso anterior junto con el presidente y el secretario. — Art. 31º: La citación y el Orden del Día de las Asambleas Generales, en primera o segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Art. 32º: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán recabar de la administración de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente, con indicación de las acciones que posean, las cuales deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad. El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado expedido por cualquier institución bancaria que acredite su depósito en ella. El Directorio podrá también establecer que esos depósitos, en lo que respecta a accionistas residentes fuera del país, sean efectuados en los Bancos o instituciones financieras que aquél designe. — Art. 33º: En las asambleas cada cincuenta acciones dan derecho a un voto; pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los accionistas que posean menos de cincuenta acciones podrán concurrir a las asambleas, con voz solamente, pero tendrán derecho a reunirse bajo una representación común a los efectos de intervenir en las votaciones. Los accionistas morosos no podrán concurrir a las asambleas representando acciones en cuyo pago estén en mora. Todos los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por sus apoderados o por otras personas, por medio de carta poder, pero no podrán ser mandatarios ni los miembros del Directorio, ni el síndico, ni los empleados de la Sociedad. Los empleados de la Sociedad pueden ser accionistas y por consiguiente pueden ocupar cargos en el Directorio, en cuyo caso, la retribución que les corresponda por tal concepto se fijará ad referéndum de la Asamblea Ordinaria. — Art. 35º: Las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Si no se consiguiera el quórum necesario, se citará en segunda convocatoria para llevar a cabo la asamblea dentro de los treinta días subsiguientes, la que se celebrará y resolverá sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Iguales requisitos de quórum y de segunda convocatoria se exigirán para resolver sobre los puntos contenidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La segunda convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Art. 41º: Los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este fondo llegue a equivaler al diez por ciento del capital social; tres por ciento para el presidente y dos por ciento para cada uno de los directores titulares, en proporción a sus asistencias; la retribución del síndico titular; las gratificaciones que se considere conveniente, otorgar al personal, incluyendo los respectivos aportes sociales por parte de la Sociedad y las reservas o fondos de previsión que se considere conveniente crear o aumentar. — El saldo se distribuirá entre los accionistas a título de dividendo. La asamblea podrá mejorar la retribución del Directorio, pero dicha retribución, (incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, sin perjuicio de que cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, siempre que las mismas sean acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Los dividendos prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 44º: Los señores Francisco Soya y Aurelio González Climent, actuando conjunta, alternada o separadamente, quedan ampliamente facultados para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para obtener la aprobación de las reformas a estos estatutos que sanciona la asamblea, inclusive para aceptar cualquier modificación que pudieran proponer las autoridades competentes, lo mismo que para elevar oportunamente las actuaciones a escritura pública, solicitar su suscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar y firmar todos los instrumentos que sean necesarios para los fines indicados.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.25|4-Nº 3.036-v.25|4|59

ARROCERA PLATENSE

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto Nº 126 del 15 de mayo de 1958 autorizó la modificación en el estatuto de la sociedad "ARROCERA PLATENSE S. A. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" conforme a lo resuelto en la asamblea de accionistas del 29 de abril de 1957 quedando su texto así: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos dividido en cien series de quinientas acciones cada serie. Las primeras veinte series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas; las restantes series serán emitidas por resolución del Directorio, el que fijará la época, forma y modo de pago, debiendo estas resoluciones hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias o preferidas, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio; las acciones preferidas si las hubiere, con derecho de un voto por acción o sin él, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades como también en cuanto a la distribución del capital en caso de liquidación: estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas, y su orden de preferencia será el de la emisión de las mismas. El Directorio fijará el dividendo que deberán gozar dichas acciones que no podrá exceder del quince por ciento anual, acumulativo o no sin perjuicio que se les conceda además una participación adicional de hasta un medio por ciento por cada uno por ciento de dividendo que cobren las acciones ordinarias. Las acciones preferidas serán rescatables o no, total o parcialmente, con o sin prima de hasta el 10 % por todo concepto u otros beneficios que pudieran corresponderles más los dividendos atrasados y corridos. En caso de que se resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación el mismo se realizará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más la prima sobre dicho valor nominal que se hubiere establecido en su emisión. Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteo, previo avisos publicados durante cinco días con diez de anticipación, en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente a su tenencia de acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que los aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El texto siguiente se mantiene vigente. — Artículo décimo primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Los avisos de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación para citación de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría de los votos presentes. Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital con derecho a voto. Las acciones deberán ser depositadas por los accionistas para tener acceso a las asambleas en la sociedad o acreditado su depósito en un Banco de la Capital hasta la hora de la asamblea. Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. Se mantiene vigente el párrafo final actual a partir de la frase los pedidos de asamblea... Artículo décimo segundo: El balance general será practicado el 31 de diciembre de cada año. Los balances, los inventarios y las amortizaciones se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, cuando las hubiere, se distribuirán hasta donde alcance en el orden y forma siguiente: a) Un dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la asamblea fije como honorarios para el Directorio y síndico; c) los dividendos preferidos acumulados si los hubiere; d) los dividendos preferidos correspondientes al ejercicio; e) el saldo, si lo hubiere, será destinado para dividendos a las acciones ordinarias o podrá ser destinado para la formación de fondos o reservas especiales o pasado a nuevo ejercicio según lo resuelva la asamblea. — Artículo décimo tercero: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, y se hará por las personas designadas por la asamblea bajo la vigilancia de síndico. Primeramente se pagarán todas las deudas de la sociedad abonándose luego el capital a las acciones preferidas y después el capital de las acciones ordinarias. Si hubiere un remanente se pagará a las acciones preferidas un 15 % del valor integrado y el saldo será distribuído entre las acciones ordinarias. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del ejercicio siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma legal debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia". El texto de los artículos citados se mantiene vigente. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.25|4-Nº 3.042-v.25|4|59

LA FELICIANA

Sociedad Anónima, Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 2 de marzo de 1959, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey y por Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1958 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Número 12.008 del 30 de diciembre de 1958 se reformó el artículo 4º del Estatuto de "LA FELICIANA", SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que será del siguiente tenor: Artículo 4º. — El Capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50 series de 100 acciones de quinientos pesos cada acción. Se hallan suscriptas e integradas las primeras quince series y $ 25.000, de la serie 16. — El saldo de la serie 16 y las series restantes se emitirán por resolución del Directorio, en la forma y fecha que lo estime conveniente, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o por lo menos. El capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos 12.500.000, por resolución de una Asamblea General. En cada emisión deberá ser fijado su monto y condiciones de emisión, guardándose las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento; en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se publicará por tres días en el Boletín Oficial haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. En todas las emisiones los accionistas tendrán preferencia en

proporción a su tenencia. El término para ejercer la opción se hará saber mediante un anuncio publicado durante tres días en el Boletín Oficial, venciendo el plazo para ejercer la opción a los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000 e.25|4-Nº 13.685 D. T.-v.25|4|59

VAN REEKUM PAPEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 133. — Primer testimonio Escritura número cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Tito Néstor Maciel y don Hugo Washington Maciel, ambos de estado casado, domiciliados en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente del directorio de Van Reekum Papel S. A. Comercial e Industrial, personería y existencia legal de la sociedad, que justifica con los estatutos de la misma, su reforma y demás documentación transcripta en este Registro, a los folios mil novecientos setenta y seis, año mil novecientos cincuenta, y folio setecientos noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, y que en lo pertinente, por su orden dicen así: "Estatutos... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Van Reekum Papel S. A. Comercial e Industrial". — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, fabricación, compra venta, consignaciones y representaciones de papel y sus afines... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: La sociedad durará por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cien mil pesos moneda nacional, representados por cien acciones de un mil pesos... Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares... Artículo duodécimo: Los directores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas y durarán dos años en ejercicio de sus funciones... Artículo décimo quinto: El Directorio elegirá de entre sus miembros presidente y vicepresidente... Artículo décimo séptimo: El Directorio queda constituído y funcionará en quórum con la presencia de dos de sus miembros... Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente ejecutando las resoluciones del Directorio... Artículo décimo noveno: Las escrituras e instrumentos públicos... deberán llevar la firma de dos de los directores... Buenos Aires, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Van Reekum Papel S. A. Comercial e Industrial", constituída... y apruébase su estatuto... Decreto 4161|56. B. Gache Pirán... Buenos Aires, 4 de febrero de 1948, inscripto con esta fecha bajo el número treinta y ocho al folio cincuenta y siete del Libro cuarenta y ocho A., de estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Firmado: Meléndez. Lucio R. Meléndez, 2º Jefe." "En la Ciudad de Buenos Aires... el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot... resuelve por unanimidad: Primero: Emitir las series ocho, nueve y diez de acciones del capital social autorizado... completándose así la emisión del capital social autorizado de cien mil pesos moneda nacional ... Inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número setecientos setenta y cuatro, al folio treinta y siete, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. "El capital social quedó aumentado conforme a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, conforme así resulta de la escritura de protocolización de la reforma estatutaria que pasó ante mí, en fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, al folio dos mil cuatrocientos sesenta y tres de este Registro número doscientos sesenta y cuatro a mi cargo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 3 de abril de 1952, bajo el número doscientos noventa y cinco, folio ciento veintiuno, libro cuarenta y nueve. Tomo A. de Estatutos Nacionales. La constitución del actual Directorio resulta de las actas íntegramente transcriptas al folio ochenta y siete de este protocolo corriente y que en lo pertinente, dice así: "... Actas número cincuenta y ocho y cincuenta y nueve... "En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho... se reúnen en el local social... los accionistas de Van Reekum Papel Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Seguidamente la accionista... propone para ocupar los cargos vacantes de directores titulares, al director suplente Sr. Tito Néstor Maciel, como director titular; y al Sr. Hugo W. Maciel como director titular. Puesta la moción a votación, es aprobada por unanimidad... (Firmado:) T. N. Maciel. Hugo W. Maciel. Ana Haydée Lapietra, Jacobo Felipe Schadee. Curt Stiegwardt.... En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho... se reúnen en la sede social... los señores Tito Néstor Maciel y Hugo Washington Maciel, directores titulares... corresponde... elegir presidente y vicepresidente del Directorio... quedan elegidos por unanimidad para los referidos cargos los señores Tito Néstor Maciel y Hugo Washington Maciel, respectivamente, (firmado:) T. N. Maciel Hugo W. Maciel, Ana Haydée La Pietra ... "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, por la representación que invisten, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que la Asamblea General de accionistas, celebrada el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvió reformar el artículo primero del estatuto de esta Sociedad cambiando la denominación actual de la misma, por la de "PULCAR PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y que sometida dicha reforma a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, fué aprobada por Decreto número seiscientos ochenta y ocho, y que a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones legales en vigor y protocolizar en este Registro dicha Reforma Estatutaria, me entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que consta el artículo reformado, la lista de los accionistas presentes en dicha asamblea, y el Decreto aprobatorio referido, cuyo testimonio agrego como cabeza de la presente, e íntegramente transcripto, dice así: "Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 14 de enero de 1958 de "Van Reekum Papel S. A. Comercial e Industrial". — Acta Nº 56. — En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en el local social sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 6º piso, oficina 615, los accionistas de la Sociedad Van Reekum Papel S. A. Comercial e Industrial, para tratar el Orden del Día, de acuerdo a la correspondiente convocatoria, publicada en el Boletín Oficial a partir del día veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con arreglo al artículo Nº 23 de los estatutos; convocatoria que se transcribe a continuación: Convocatoria: Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día catorce de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, oficina 615, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º. Reforma del artículo 1º de los estatutos de la Sociedad, y 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. Abierta la Asamblea bajo la presidencia del titular Sr. Schaadee y sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia, el Sr. Presidente designa "ad-hoc" al accionista Sr. Hugo Washington Maciel, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. Acto contínuo, expresa que han sido depositados, a los fines de la Asamblea y de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, los certificados extendidos por el Banco Holandés Unido, trescientos treinta y ocho acciones por cinco accionistas, de los cuáles cuatro están presentes en la Asamblea, representando doscientas cincuenta y ocho acciones con derecho a ciento veinte y tres votos; todos según el libro de asistencia, folio once. Por consiguiente, están presentes acciones que representan más del cincuenta por ciento del capital suscripto. La Asamblea está en quórum, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para resolver válidamente los asuntos que figuran en el Orden del Día, y así se procede seguidamente. Primer punto de la Orden del Día. — "Reforma del art. 1º de los estatutos sociales". — Expone el Sr. Presidente que considera sumamente conveniente para la buena marcha de los negocios de esta Sociedad, cambiar el nombre actual de la Sociedad por otro de más fácil pronunciación y recordamiento, debido a que se ha venido observando que los clientes no lo recuerdan fácilmente y le resulta muy difícil pronunciarlo correctamente. Pide la palabra el accionista Sr. Tito Néstor Maciel, quién manifiesta estar totalmente de acuerdo con el Sr. Presidente sobre lo antedicho, agregando que considera que la Sociedad debe tener un nombre en castellano, más adecuado al medio en que se actúa, pues los nombres extranjeros demasiados complejos acarrean dificultades, alejando la atención y simpatía de los clientes. A continuación, sugiere que la Sociedad se denomine "Leicam Papel S. A." o "Pulcar Papel S. A.", aclarando que el último de los nombres propuestos se deriva de Pulpa-Cartón. Considerando que en esa forma se obtiene un nombre compuesto que es derivado de los negocios específicos de la Sociedad, o sea de la comercialización de pulpas, cartones y papeles. Pide la palabra el accionista Sr. Curt Stiegwardt, quien sugiere el nombre de "Millwood Papel S. A.", pero esta propuesta es desechada, debido a que se trata de un nombre extranjero que no modificaría el motivo de la Convocatoria. A continuación el Sr. Presidente hace la moción de que se someta a votación por cual de los nombres propuestos optan. Después de un breve cambio de ideas sobre el particular, los Sres. accionistas eligen el nombre de "Pulcar Papel S.A. Comercial e Industrial" para denominar a la Sociedad, votando por unanimidad, quedando así aprobada dicha reforma. Segundo punto de la Orden del Día: — "Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas de la Asamblea". — Quedan designados los accionistas señores Curt Stiegwardt y Tito Néstor Maciel para firmar el libro de asistencia y el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario "ad-hoc". Habiendo sido tratados todos los asuntos de la Orden del Día, el señor Presidente levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. Sobre borrado: trescientas treinta. — Vale. — Firmado: Jacobo Felipe Schadee, Presidente, Secretario "ad-hoc" R. W. Maciel. — Curt Stiegwardt y Tito N. Maciel, accionistas designados para firmar el Acta de la Asamblea. — Firmado: Jacobo Felipe Schadee, Presidente. — Artículo 1º reformado, es el siguiente: "Bajo la denominación de "Pulcar Papel Sociedad Anónima Comercial e Industrial" continúa su giro comercial la Sociedad Anónima constituída con el nombre de Van Reekum Papel Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — 2a. Asamblea General Extraordinaria del 14 de enero de 1958. — Número de Orden. — Fecha año 1958. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). 1-10 enero Jacobo Felipe Schadee por sí 55.55.000 40. — 2 10. — Enero Tito Néstor Maciel por sí 100 — 100.000.— 40.— 3 10 — Enero Tomás Paoloni por sí 80 80.000. No concurrió. 4 10 Enero Hugo Washington Maciel por sí 100 100.000 40. — 5 10 Enero Curt Stiegwardt por sí $ 3.000 3. — 5. — Siendo las once y quince horas se cerró este Registro con la presencia de cuatro accionistas por sí que representan doscientas cincuenta y ocho acciones con derecho a ciento veinte y tres votos. — Firmado: T. N. Maciel — Curt Stiegwardt. — J. F. Schadee. — Hugo W. Maciel. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1958. — Visto el Expediente Nº 6.381|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Van Reekum Papel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial que en lo principal consiste en el cambio de denominación y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) la reforma introducida en el Estatuto de la citada Sociedad, por la Asamblea celebrada el 14 de enero de 1958, la que en lo sucesivo, conforme al Nuevo Artículo 1º de los Estatutos se denominará Pulcar Papel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; vuelva a la Inspección de Justicia para su actuación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 688. E|L. se ante — J.R. Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número cinco mil cuarenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pulcar Papel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Expido el presente en tres sellados, dos de dos pesos moneda nacional numerados: trescientos cincuenta y seis mil cero cincuenta y seis, trescientos cincuenta y seis mil cero cincuenta y cuatro, habilitados con una estampilla de un peso y dos pesos moneda nacional, respectivamente, y un sellado de un peso moneda nacional, numerado cuatrocientos setenta y tres mil trescientos, habilitado con una estampilla de dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmado): J. Gancedo. — Hay dos sellos. — "Es copia fiel, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que en tal forma dejan protocolizada la reforma del Estatuto de la sociedad que representan, que en lo sucesivo se denominará "Pulgar Papel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome que expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. N. Maciel. — Siguen las firmas. — Hugo W Maciel. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: E. L. Torre. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Pulcar Papel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento veintiséis mil ochocientos noventa y cinco al presente, Serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. Entre líneas e imprenta vuelva a la Inspección de Justicia — para — Sobre raspado — Car Papel — Todo Vale. — Buenos Aires 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc.Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.750.— e.25|4-Nº 3.163-v.25|4|59

POMINI

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 24 de febrero de 1959 ,la sociedad "POMINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea extraordinaria celebrada con fecha 29 de setiembre de 1953, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 739 de fecha 16 de enero de 1959, ha reformado los artículos 4, 5, 7, 11, 13, 14 y 15 de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones, debiendo estar individualizada cada serie por el número de orden que progresivamente le corresponda por su emisión. Las seis primeras series se denominarán de clase "A" y darán derecho a cinco votos por acción; todas las demás series se denominarán de clase "B" y darán derecho a un voto por acción. Las diez primeras series (seis de la clase "A" y cuatro de la clase "B") se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las restantes serán emitidas por el Directorio mediante la emisión de una o varias series, en la medida, oportunidad y forma de pago que estime más conveniente, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — La sociedad podrá aumentar su capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, sin distinción de clase "A" o "B" y en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el "Boletín Oficial". No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Todas las acciones serán al portador y además de los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio, llevarán las firmas del presidente y de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 7º — El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la asamblea, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A la terminación de su mandato, los directores continuarán en el cargo por el tiempo que medie entre el final del ejercicio y la asamblea general ordinaria anual. Cuando por cualquier motivo llegare a desintegrarse la lista de directores, el Directorio podrá nombrar, con la conformidad del síndico, los accionistas necesarios para completarla, ejerciendo su cargo hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo 11º — El Presidente y vicepresidente de la sociedad podrán a su vez ser gerentes generales de la misma. Tendrán a su cargo la administración interna de la sociedad, dentro de las facultades que el Directorio les confiera y tendrán también, indistintamente, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos de la misma, sin limitación alguna; podrá igualmente el Directorio designar otros gerentes generales con idénticas facultades. Asimismo podrá el Directorio conferir otros poderes generales o especiales ,con todas las facultades que considere necesarias o convenientes para que sus mandatarios puedan representar adecuadamente a la sociedad. En los casos en que los miembros del Directorio desempeñen otras funciones distintas a las específicas de su cargo, siempre que tengan una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, percibirán por el desempeño de las mismas una remuneración especial que será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. — Artículo 13º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, elegidos por la asamblea general, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 14º — Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, resolviéndose por mayoría de votos presentes; en segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado y se convocará de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Todas estas disposiciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se aplicarán también para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto, excepto las correspondientes a la clase "A" que acuerdan a sus tenedores derecho a cinco votos por acción. Las acciones se depositarán tres días antes del fijado para la asamblea. — Artículo 15º — Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de marzo de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto; b) Del 1 al 15 % a los miembros del Directorio de acuerdo a lo que fije la asamblea; c) 1 % al síndico titular; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. Sobre raspado: 347 — 15. Todo vale. Enmendado: días. También vale. Entre líneas: terminarán el día 31 de marzo de cada año. Los balances. Vale. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900.— e.25|4-Nº 13.701 D.T.-v.25|4|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.959 D.T. v.7|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI. Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguñuz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.695-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692-v.7|5|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

Nº 20

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

Nº 25

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), hace saber por tres días que se ha presentado el señor ISABEL JOFRE solicitando agregar en primer término el nombre DANIEL. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 300.- e.25|4-Nº 13.960 D.T. v.28|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO VICENTE AIELLO. Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 14.000 D.T.-v.30|4|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ENRIQUE ALEXANDER. Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.979 D.T.-v.30|4|59

Nº 6

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ADOBATTO o ADOBBATO de CURTO; ANA MARIA CURTO y ADOBATTO de CAO; ROQUE CURTO y ROTUNDO; JOSE CURTO y ROTUNDO y CATALINA TOFALO o TOFFALO de CURTO. Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.709-v.30|4|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERNARDO HINGST. Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.994 D.T.-v.30|4|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CONCEPCION GOMEZ ZAVALLA. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.961 D.T.-v.30|4|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MAROCCHI Y RAQUEL MACCHI DE MAROCCHI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.649-v.30|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GRANDI, ADOLFO GRANDI y JOSEFA PETRONILA GRANDI de LANDINI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.988 D.T.-v.30|4|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS C*RELLI. Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.990 D.T.-v.30|4|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CAROLINA GARAVAGLIA y CARLOS GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enzo M. Massardi, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.966 D.T.-v.30|4|59

Nº 31

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BORRAS. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Jaime J. Thomás, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.962 D.T.-v.30|4|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 35, cita

por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o FRANCISCA IDA SCHIAPPACASSE DE VILLAVERDE; ERCILIA AGUSTINA VILLAVERDE DE PALERMO; MARIA LUISA SCHIAPPACASSE DE GARCIA Y ANDRES VILLAVERDE. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 13.958 D.T.-v.30|4|59

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HUMBERTO JUAN RICCIARDI. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.959 D.T.-v.30|4|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BARBAZAN de MARCHESI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.995 D.T.-v.30|4|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL o DANIEL EMILIO GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.652-v.30|4|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HECTOR MAZA a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.732-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL JUAN GOZZI a comparecer en la causa Nº 19.749, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 5.733-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FORTUNATA IBARRA a comparecer en la causa Nº 19.210 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.734-v.30|4|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAIMUNDO AQUILINO a comparecer en la causa Nº 23.593 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.735-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.592 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.736-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA Z. de MARCOVICH a comparecer en la causa Nº 23.613 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.737-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LUIS SORACO a comparecer en la causa Nº 24.286 que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|4-Nº 5.738-v.30|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA TRISTAN FERNANDEZ de MERLINO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959 José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.739 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA AYALA, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.740 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a MAURICIO LISCOVSKY, a comparecer en la causa Nº 121, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.25|4-Nº 5.742 v.30|4|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GERONIMO ESCARCELA, a comparecer en la causa Nº 128, que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4-Nº 5.743 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARTINS, a comparecer en la causa Nº 236, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.25|4-Nº 5.744 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN IGNACIA MORINICO, a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. Miguel Escalada, secretario.
e.25|4-Nº 5.745 v.30|4|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa Nº 28.513, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 193.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Luis Manuel Allbarracín, secretario.
e.25|4-Nº 5.746 v.30|4|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO KLYVER y ESTEBAN SALVATIERRA, a comparecer en la causa Nº 159, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freylen, secretario.
e.25|4-Nº 5.747 v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA, quien es requerido en la causa Nº 8.562 que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 5.750-v.30|4|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Se deja constancia que con fecha 19 de diciembre de 1958, pasó la escritura de disolución de la sociedad BELL Y BRANDON, al folio 3701 por ante el escribano Guillermo F. Dousset, titular del Registro de Contratos Públicos 227 de la Capital. — Firmado: E. F. C. Bell; K. C. Bell; G. L. Brandon. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.25|4-Nº 3.641-v.25|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se deja constancia que con fecha 19 de diciembre de 1958, pasó la escritura de disolución de la sociedad BELL Y BRANDON, CAMBIOS, al folio 3692, ante el Escribano Guillermo F. Dousset, titular del Registro 227 de Contratos Públicos, de la Capital. — Firmado: E. F. C. Bell. — G. Brandon. — K. C. Bell.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.25|4-Nº 3.644-v.25|4|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, Pcia. de Bs. Aires, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA ISELLA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54, Nº 672, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario número 62.810, caratulado "Isella María Angélica s. doble enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.
La Plata, abril 13 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|4-Nº 5.748-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Begrano, se cita, llama y emplaza a PEDRO PEREYRA, ANTONIO BASILIO DOBROVODSKY y JORGE DUORSKY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.265, B, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 13 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.25|4-Nº 5.749-v.30|4|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero don Carlos J. Herrmann rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 4 de mayo a las 16 horas, lo siguiente: Un camión marca Ford modelo 1931 de 4 cilindros, motor Nº A. A. 4.816.455, patente 281.025 (actual C. 281.025 Partido Vicente López). Base: 2|3 partes de tasación o sean pesos 26.666.66 m|n. Al contado; seña 30 %; comisión 10 %. Venta ordenada en autos CANOSA JOSE MARCELINO, su sucesión que se tramita por esta Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, 22 de abril 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.696.-v.30|4|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DEMARIA de VARISCHIO ANA ADELA MARIA c| DIAZ, JULIO y ARSENIO s|cobro hi-

potecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall; —el inmueble en Part. de Merlo, inmediaciones estación M. Acosta, del F.C.N. Gral. Roca—, lotes 5, 6 y 7, manzana Nº 7, —midiendo el Nº 5—, 95m38 al S., 114m81 al N., 80 mts. y 48m37 al E. con superficie de 6.589,1614 mts. cs. y los lotes 6 y 7, —cada uno miden—, 60 mts. al O. por 80 mts. de fondo y sup. de 4.800 mts. cs., cada uno. Base en block, $ 160.000 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750 e.25|4.Nº 13.999-D.T.-v.30|4|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MESA de SMITH, MARIA CONSUELO c|SENATORE, ALFONSO s|ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Partido de Moreno —calle El Zorzal— lote 11, manzana "E", de 10m50 frente al S. E. por 32m66 de fondo, con base de $ 50.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.25|4-Nº 13.956-D.T.-v.30|4|59

Nº 24

JUDICIAL. Paysandú 25 entre Av. Rivadavia y Yerbal, edificada en terreno que mide 7m84 de frente al Oeste, 8m35 en el contrafrente por 9m17 de fondo en su costado Norte y 9m26 en el del Sud o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. La propiedad se encuentra ocupada. Base; $ 190.000 m|nal., al contado. El jueves 30 de abril a las 15,30 horas, en mi salón de ventas, calle Bolívar 778. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, en el juicio DE VOTO TITO CESAR contra BRIANO JUSTO FOLIDORO, cobro ejecutivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Judicial y Clarín. Martillero Juan B. Scévola designado a propuesta de parte, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34.2209.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000 e.25|4-Nº 13.998-D.T.-v.30|4|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|LOCOCO, JORGE ANTONIO s| ejec. hipotec.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble en Part. Gral. Sarmiento, Múñiz, Bella Vista. Pedro Goyena e|A. del Valle y Pardo, lote 1f, parte lotes 1 y 2, serie II, te S.O. por 31m10 costados S.E. y S.O. Sup. de 435,40 mts. cs., base $ 32.067,53 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.
$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.956-D.T.-v.30|4|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|VILLAR, EUGENIO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Bella Vista, Gral. Sarmiento, Múñiz, A. del Valle e|Rivadavia y P. Goyena, lote 1p, parte lotes 1 y 4, serie 11, de 12 mts. frente al N.O. y contrafrente S.E. por 28m45 costados N.E. y S.O. Sup. de 341,40 mts. cs. Base: $ 24.742,28 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.
$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.957-D.T.-v.30|4|59

Nº 27

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 52, del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por 5 días, en autos "CLERICI NATALIO ESTEBAN, s|test.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el 16 de mayo 1959, a las 16 y 16 y 30 hs., en los mismos, los inmuebles: Av. Alvarez Thomas 1386|88|90, Cap., edificado en lote 17, Manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 30m y 29m77 fdo, compuesto de 2 locales, uno con baño y otro con hab. piez. b|c. pat. y terraza, y 2 dptos. uno de: com. dor. b|c. piez. pat. y terraza, y otro de: com. 2 dor. b|c. piez. w.c. pat. y terraza, todos ocupados. Base de venta retasada: $ 290.527,50 m|n., al contado, y calle 14 de Julio 1823, edificado en lote 2, manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 20m y 19m99 fdo., compuesto de 2 deptos., uno ext. de: hall, esc., com., dor., b|c., pat. y terraza, otro de. com., 2 dorm., b|c., w.c., pat. y terraza, ocupados; base de venta retasada: pesos 196.250 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.639-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Sin base y al contado, una máquina de coser Gardini a pedal Nº 64.403, rematará Eladio R. Alvarez, en Moreno 1441, Cap., el martes 28 de abril, 14 hs., orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, Juzg. 1 por 3 días en autos "ELETTI JOSE c|COHEN FORTUNATO s|ejec.", más infs. en autos y 38-7647, com. 10 %.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.25|4.Nº 14.002-D.T.-v.28|4|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL: El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan C. Ojam Gache, Secretaría Dr. Carlos R. Cornejo, hace saber por 5 días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| MACHIAROLA ANTONIO MARIO y otro, j. ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes venderá en pública subasta sin base y al contado, en el local de la calle San José 1754|56, el 30 de abril de 1959 a las 15 y 30 horas, el automóvil Austin modelo 1949, motor 1-D.224, patente Capital Nº 205.518, año 1953, se exhibe en el mismo lugar del remate. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.632-v.30|4|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE
Ingenieros Civiles
Inmobiliaria y Constructora S. A.
Registro Nº 7.190
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín Nº 232, 5º piso, el 14 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), según lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
2º Todo otro asunto relacionado con el punto primero. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|4-Nº 3.698-v.30|4|59

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado Consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en n|sede, Paso 423|29, el 10|5|1959, a las 9 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior;
b) Memoria del Presidente;
c) Aprob. del Balance General, Inventario, Cue. ta de Gastos y Recursos e Informe del Org. Fiscalizador, del Ejercicio 1º|1 al 31|12|1958;
d) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular;
e) Designar dos socios para suscribir acta de la Asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplán, presidente.
Nota: Según Art. 41 de Estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos, y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.
$ 1.500 e.25|4-Nº 3.691-v.28|4|59

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 44 y 48 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958, que se efectuará el día 26 de abril de 1959, a las 20 horas, y a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse a continuación de la anterior, ambas en el local social, Moldes Nº 2157, para tratar las siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y consideración del informe del Consejo Directivo, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958;
2º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y consideración del balance general;
3º Nombramiento de dos socios para la firma del acta;
4º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio y elección de: 5 vocales titulares por dos años, 5 vocales suplentes por un año, 3 revisores de cuentas por un año, 2 suplentes revisores de cuentas por un año y 5 miembros del Jurado de Honor por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento de la cuota mensual de los socios activos, participantes mayores, participantes menores, miembros contribuyentes y miembros protectores, a partir del 1º de junio próximo, y en la siguiente forma: a) Inscriptos en la categoría de socios activos $ 9.75 a $ 19.75; b) Inscriptos en la categoría de participantes mayores $ 9.75 a 19.75; c) Inscriptos en la categoría participantes menores $ 4.75 a $ 9.75; d) Inscriptos en la categoría de miembros contribuyentes $ 4.75 a $ 9.75; e) Miembros protectores: 1 cuota no menor de $ 10. Los que ingresaren a la categoría de socios activos y que se hallen comprendidos en el Art. 15 del estatuto, abonarán una cuota de ingreso de doscientos pesos ($ 200) m|n.;
2º Nombramiento de dos socios para la firma del acta. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mariano Tacchella, presidente. — Cayetano Visoná, secretario.
Nota: (Art. 51 del estatuto). Las asambleas sesionarán en primera convocatoria concurriendo la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que estén presentes.
Es indispensable la presentación del carnet social. — Mariano Tacchella, presidente. — Cayetano Visoná, secretario.
$ 100.— e.25|4-Nº 2.205-v.25|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta, en el Boletín Oficial del 16|4|59.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS EZRAH
Hospital Israelita
Terrada 1164 - T. E. 59-0076
CONVOCATORIA A ELECCIONES
10 DE MAYO DE 1959

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la C. D. en sus reuniones de fechas 30 de marzo y 14 de abril de 1959, se convoca a elecciones para la renovación de la Comisión Directiva debiendo llenarse los siguientes cargos vacantes: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero 1º, protesorero 2º, 18 vocales, 4 vocales suplentes y 3 revisadores de cuentas.
Art. 45: El comicio para la elección de la comisión directiva y revisadores de cuentas funcionará desde las 9 horas hasta las 17 horas.
Art. 47: Condiciones: Para tener derecho a votar el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir tener abonada la correspondiente al mes anterior.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
11 DE MAYO DE 1959

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo, a las 20 horas, en la sede de la institución, entrada Nazca 1145, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Consideración de la memoria y balance e informe de los revisadores de cuentas.
3º Destino del déficit del ejercicio.
4º Observación de la Dirección de Mutualidades al art. 9 en sus incisos B. C. D. y E. con el agregado "ad referéndum de una asamblea". El art. 9 en cada uno de sus incisos B. C. D. E., rezará en su parte final... "Todos aquellos que abonen una cuota anual mínima a fijar por la comisión directiva y que la misma comisión directiva podrá aumentar en la medida de las necesidades del hospital "ad referéndum" de una asamblea".
5º Proclamación de la nueva comisión directiva electa el 10 de mayo de 1959.
6º Nombramiento de la comisión de damas.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
En la espera de su asistencia, saludan a usted atte. — Sergio Mechanik, presidente. — Idite Efron, prosecretario, secretario general en ejercicio.
Art. 68 de los estatutos. — Constitución: Las asamblea ordinarias o extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuren en los padrones con derecho a voto. Si no hubiera quórum una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes, cualquiera que éste sea.
$ 125.— e.25|4-Nº 3.633-v.25|4|59

ANDINA S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el jueves 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores titulares y suplentes, por 2 años; y síndico titular y suplente, por 1 año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.715-v.30|4|59

ASOCIACION DE CRONISTAS CINEMATOGRAFICOS DE LA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 33º de nuestros estatutos, la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 4 de mayo próximo, a las 18 horas, a celebrarse en nuestro local social, calle Maipú 621, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance.
2º Elección del nuevo consejo directivo y órgano de fiscalización.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Carlos Ferreira, secretario general de turno.
Nota: Art. 36º: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 400.— e.25|4-Nº 3.647-v.25|4|59

"C"

CENTRO SOCIAL DE SOCORROS MUTUOS "VOLCAN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Bue os Aires, 30 de marzo de 1959.

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea G neral Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de abril de 1959, a las 20 hs, en el local de Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958.

3º Fijación de una sobrecuota de $ 1, para hacer frente a los aranceles por servicios sanitarios.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Organo de Fiscalización.

6 miembros por 2 años en reemplazo de los señores José A. Nasiff, Julio Duthil, Baldomero Otero, Angel Tesone, Oscar Herrera y señorita Clara Podestrojec, y 1 miembro por 1 año en reemplazo del señor Cosme Asgrizze.

6 miembros por 1 año en reemplazo de los señores Nicolás Petruccelli, Abelino Ussel, Francisco Menicucci, Vicente Derisi y Gaetano Restaino y de la señora Hilda Paglilla de Seligmann.

Orgáno de Fiscalización: 3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Vicente Asiutto y señorita Irma Caprio.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Migu.l Pariente y Federico Garolla.

5º Nombrar dos socios para firmar el Acta de Asamblea. — Víctor J. Chiozza, presidente. — Osvaldo H. Rassetto, secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 20. — Las Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos de los contenidos en el orden del día.

Art. 21. — Las Asambleas sesionarán por primera convocatoria cuando estén presentes a la hora establecida el 30 ojo de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 240.— e.25|4-Nº 3.687-v.28|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 9 de mayo de 1959, 11.30 hs. en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.703-v.30|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de mayo de 1959, 10.30 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959;

2º Elección Directores y Síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.704-v.30|4|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de mayo 1959 a las 18 horas en Salta 1264 para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio de los ejercicios 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.684-v.30|4|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad.

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;

6º Aumento capital autorizado;

7º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.661-v.30|4|59

"M"

MORETTO Y ASIAIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 7 de mayo de 1959, 19 horas en Gregorio de Lafarrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de enero 1959; distribución de utilidades; elección cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente; modificación arts. 1º y 4º de estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.700-v.30|4|59

"S"

SEGISMUNDO REICH, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, en Avenida Belgrano 442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.702-v.30|4|59

S. A. C. E. S. EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio por el período desde el 1º|1|1958 hasta el 31|12|1958.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.663-v.30|4|59

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL C. A. RIVER PLATE

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La C. D. de la Sociedad Mutualista del C. A. "River Plate", se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 9 de mayo de 1959, en nuestra secretaría sita en el Stadium Monumental, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la memoria y el balance para su aprobación.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de 2 años.

5º Nombramiento de la comisión de fiscalización y control del acto eleccionario (3 personas).

6º Lectura y proclamación de los candidatos triunfantes.

Quedamos a la espera de su muy grata concurrencia y aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy cordialmente. — Santiago Bazán, presidente. — Domingo Vidal, secretario.

$ 40.— e.25|4-Nº 3.640-v.25|4|59

"U"

ULTRAPLASTICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas día 7 de mayo de 1959, 19 horas, en Méjico 625, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31|10|958; consideración renuncia directores y elección de los mismos y síndico; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.686-v.30|4|59

"V"

VILLARINO Y NAON

Sociedad Anónima Inmobiliaria e Industrial

Nº de Registro 7.944

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.711-v.30|4|59

TRANSFERENCIAS NUEVAS

"A"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Suárez vende a Manuel Lodos y Josefa Lodos de Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION 5078, Cap. — Domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.658-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Manfredi, vende a Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVDA. LA PLATA 1602|14 esquina INCLAN 4400, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Este aviso anula y reemplaza al insertado con fecha 2|3 al 6|3|59. Las oposiciones presentadas con motivo del aviso anterior, serán tenidas por válidas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.694-v.30|4|59

Raúl V. Villaruel, martillero público, Esmeralda 449, 5º, avisa: Que el señor Rogelio Guillermo Alvarez, transfiere activo y pasivo, negocio restaurant, bar y parrilla, sito AÑASCO Nº 1802, Capital al señor Esteban Fermín Gazzolo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.706-v.30|4|59

Lerá y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Sánchez y Antonio Fernández, venden a sus condóminos José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez sus partes café-bar, AVDA. LAS HERAS 3201, dom. ello contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.673-v.30|4|59

"C"

Rocco, Brusetti y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, Capital. Avisan: Que Ballestreri Hnos. S. R. L. con domicilio en la calle CORRIENTES 5680, Capital veneden a Pefinco S. A. I. C. I. F., con domicilio en la calle Paraguay 577, Capital el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados, carpintería mecánica, corralón de maderas. — Reclam. de ley: Corrientes 5680, Capital.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.710-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Guillermo Mendibe, vende a Mario Carlos Soldi, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.688-v.30|4|59

Ernesto Jaacks Ballester, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42/45, hace saber que con su intervención, "Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fábrica de materias primas para confiterías y heladerías, con domicilio en CANALEJAS Nº 3225, Capital Federal, vende a "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio su Fondo de Comercio y la totalidad del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.678-v.30|4|59

"G"

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Francisco Telésforo Rocha y Manuel Armando Abalos venden su restaurante de GURRUCHAGA Nº 366, Capital, a Juan Raúl Yuri, Manuel González, Juan José Rivas, Ezio Tisi, Alfredo Pelosi y Santos Remigio Maure. Domicilio y reclamos de ley n|oficinas. — Este anula al publicado anteriormente.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.717-v.30|4|59

Juan Rocha, vende a Carlos A. Occhiuzzi, negocio de relojería, joyería, sito en GRAL. ARTIGAS 5278. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Artigas Nº 5278, Capital.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.669-v.30|4|59

"H"

Se avisa que la sociedad "Roselli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Angela Cordiviola de Rosselli, Angélica o Angélica Margarita Rosselli, Esther Rosselli de Kiley, Jorge Alejandro Rosselli y César Adolfo Rosselli, establecida en el ramo de explotación del negocio de papelería, imprenta y fabricación de libros en blanco y actividades afines en esta Capital, calle HIPOLITO IRIGOYEN Nº 720, se disuelve totalmente, transfiriendo el activo y el pasivo de la misma a la sociedad "Rosselli y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio. Reclamo de ley, escribano Ernesto Mira, calle Piedras número 113, piso 3º, Dpto. 1.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 3.667-v.30|4|59

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, esquina LARRAZABAL Nº 1598, de esta Capital. Vendedores: Bernardino Fernández, José Collazo y Perfecto Ramos. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.642-v.30|4|59

Se hace saber por el término legal que Juan José Agüerre vende restaurant, bar [illegible] "Avenida", calle JUAN B. JUSTO 3402, a Esther Nelson. Reclamaciones Larrea 266, piso 9, S. domicilio de las partes. Interviene Inmobiliaria "Inex".

$ 500.— e.25|4-Nº 3.671-v.30|4|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio, el señor Antonio Díaz, vende su negocio de almacén y despensa, sito en la calle JARAMILLO Nº 4785 de la Capital Federal, al señor Héctor Julián Roquel. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A" (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.705-v.30|4|59

"L"

José Favelukes, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 1185, 1er. piso, T. E. 35-6334, avisa que don Pablo Timoteo Pieroni vende a don José Fazio su negocio de hotel-hospedaje, sito en la calle LAVALLE 3868, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.685-v.30|4|59

"M"

Juan López y Juan Polinelli venden a Adolfo Julián Lumbreras y Julián Adolfo Lumbreras su negocio de garage sito en MORENO 3017|21|25, Capital. Interviene M. Berger, Mart. Púb. — Ofic.: Alberti 232. — Dom. partes y rec. ley: mis ofic.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.653-v.30|4|59

Sabino Nosti Alonso, corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294, 5º "A", T. E. 62-8690, avisa que José Alfredo Rial vende su negocio despensa y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle MARMOL Nº 1335,

a Osvaldo Noel Sanguinetti. Domicilio de las partes para reclamos de leyes, en mi oficina.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.666-v.30|4|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan Angel Castroli vende a Salvador Luca su parte mitad del negocio de hotel sito en esta capital, calle MEXICO 1421. — R|ley. Domicilio de las partes: n|oficinas.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.664-v.30|4|59

"P"

José Méndez Cao, vende negocio de relojería-joyería sito en PARANA 159, a José Cao Guldiis. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 159, Capital.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.670-v.30|4|59

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Pazos, vende a Manuel Rivera y Jaime Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, SARMIENTO 2271, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.695-v.30|4|59

"V"

Bruno Facchinetti, martillero público con domicilio en Talcahuano 842, Capital, avisa que: la firma Laubheim y Zuccollo, S. R. L., ha transferido el negocio sito en la calle VIRREY CEVALLOS 458, Capital, al señor Joaquín José Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.714-v.30|4|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FELCO S. A. C. I. C. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones al portador de m$n 100 cada una, a la par, y por un valor total de m$n. 3.000.000. Con esta emisión el capital emitido asciende a la totalidad del capital autorizado de m$n. 5.000.000. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.672-v.28|4|59

Sociedad Anónima
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
Reconquista 491 — Capital

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado, en 16.000 acciones privilegiadas al portador de la categoría A. de v$n. 100, cada una, y ofrecerlas en suscripción a la par y al contado. — Ricardo R. Porta, Presidente.
$ 450.— e.25|4-Nº 3.683-v.28|4|59

IGGAM S. A. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de mayo próximo se comenzará a abonar en efectivo en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal, contra la presentación del cupón Nº 18, $ 1,50 m|n. (trimestre febrero-abril 1959) por cada acción preferida del 6 1|2 % con participación adicional en las utilidades. — El Directorio.
$ 200.— e.25|4-Nº 3.689-v.25|4|59

SEDNA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente: a) Que por asamblea extraordinaria del 10 de diciembre de 1958 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 9.000.000 moneda nacional y establecer, la emisión de las series 11 y 12 de acciones Preferidas sin voto, que gozarán de un dividendo del 12 % anual acumulativo, serán rescatadas a partir del cuarto año de suscriptas las mismas si hubiere reservas constituídas o con las utilidades de la sociedad, salvo que el tenedor prefiriese el canje por una acción ordinaria clase B, por cada acción preferida; b) Que por resolución del Directorio de fecha 13 abril 1959, se resolvió emitir dentro de lo autorizado resuelto por la asamblea del punto anterior las series 13 y 14 de acciones ordinarias clase A con derecho a tres votos y las series 15, 16, 17, y 18 de acciones ordinarias clase B con derecho a un voto. A los efectos de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales se efectuarán por tres días. — El Directorio.
$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.631-v.28|4|59

GHOLES
S. A., Ind., Com., Inmob. y Financiera

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º, de cien acciones cada serie, con valor nominal de $ 1.000, cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Hipólito Yrigoyen 1376, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.25|4-Nº 3.697-v.28|4|59

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO
S. A. IND. COM.

Se avisa que se ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par, y al contado de 5.000 acciones ordinarias de la sociedad, de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Dichas acciones forman parte de la emisión de 50.000 acciones autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23|12|1958. — El Directorio.
$ 600.— e.25|4-Nº 3.660 v.28|4|59

IGLESIAS COMERCIAL
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la asamblea de accionistas, ha aumentado el capital social, en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 5.500.000.—) en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 (un) voto, que representan 11 (once) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—) cada una.

Este capital, el Directorio, lo da por emitido, aplicando la cantidad de cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (5.364.000.— m$n) para responder al pago de bienes raíces adquiridos conforme a resoluciones anteriores y el saldo de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 136.000) queda para ser suscripto por los señores accionistas, a la par, con pago inmediato en el momento de la registración.

La suscripción queda cerrada el día 15 de mayo de 1959. En la secretaría, calle Bartolomé Mitre Nº 748, pueden recabarse antecedentes. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.662-v.29|4|59

T I R C E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

A todos los efectos legales estatutarios se hace saber que por Resolución del Directorio, de fecha 24|7|58 se emitieron con conocimiento del total de tenedores de acciones las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª que integran el Capital Social según lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 24|5|58. Las series emitidas fueron totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.712-v.30|4|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO CAPURRO y CLORINDA LEONE de CAPURRO y|o FLORINDA LEONE de CAPURRO.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.- e.16|4-Nº 13.435 D.T. v.27|4|59

Nº 2

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a FRANCISCO RIAL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Renata Mattiassis de Rial Costa, por divorcio, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|4.Nº 13.923-D.T.-v.29|4|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|4.Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALADINO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.803 D.T.-v.2|5|59

El doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSSO.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.785 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, por 10 diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 2.870-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN SANGUINETI y MAGDALENA SANGUINETI de SANGUINETI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958.— Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.587 D.T.-v.28|4|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a los herederos de ATILIO PANTALEON MOLFINO, ESTEBAN MOLFINO y ANDRES FELIPE RAMOGNINO. — Secretaría Nº 6.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000. —e.16|4-Nº 2.182-v.27 4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEANDRO RAMON DIONICIO ELGORREAGA.
Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.425 D.T. v.27|4|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IRENE REPETTO de CANAVESSI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.771 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del doctor Horacio Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO LOPEZ o AVELINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.112-v.27|4|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Petrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DORRIOTS de SIRI.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000. e.18|4-Nº 13.639. D.T. v.29|4|59

El doctor N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, llama por diez días a herederos y acreedores de DONATO MINUTELLA.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.469 D.T. v.27|4|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LURO o LURO PUEYRREDON y MARTHA ELENA o MARTA ELENA COPELLO de LURO o LURO PUEYRREDON.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.786 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLARI de PRONO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.690 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DAMELE. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.632 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE JUAN de CANCIO SABARIS.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.537 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO POMPEYO MOLMENTI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$. 1.000.— e.17|5-Nº 13.599 D.T.-v.28|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MALOBERTI.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.432 D.T. v.27|4|59

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por el término de 5 días la apertura del concurso civil de don ZELIG FRIDMAN, habiéndose designado síndico al doctor Héctor Pedro Fassi, domiciliado en la calle Maipú 92, piso 2do., a quien deberán presentar los acreedores en el término de 30 días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Auguste César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.920-D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BARGUEIRAS.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.678 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA GARCIA de MORENO.

Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.724 D.T.-v.30|4|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MEJER o MEIER WOLANSKI.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.675 D.T.-v.30|4|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ASCENCION FERNANDEZ de PODESTA.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.462 D.T. v.27|4|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

El Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPERBER. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.650 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO AZLOR.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.484-D.T.v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA ANGELICA LA ROSA de WESLEY SMITH.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.465 D.T. v.27|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del doctor José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CANTARUTTI.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — El secretario.

$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.439 D.T. v.27|4|59

Nº 9

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899-D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Roberto J. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de TOMASA ELVIRA o ELVIRA HERRERO de OLAZABAL.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.686 D.T.-v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, del doctor Carlos M. Saubidet, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ESCUDERO DE MERINO.

Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.487-D.T.v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO ARENAS.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.541 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nac. Civ., doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA ISABEL LUPO de ZANINO.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.590 D.T.-v.28|4|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don RICARDO CAMERE.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.591 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAU DE BERDASCO.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.078-v.27|4|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco veces a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, en autos "Sagretti, Mario Nicolás c|Gómez Loumagne, Juan Antonio s|escrituración".

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.904-D.T.-v.29|4|59

María Luisa Anastasi de Walger Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SBRANCIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.433 D.T.-v.27|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN AUGUSTO DRUBE.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.695 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZITA MARIA o JOSEFA o JOSEFINA o GIUSEPPA LORENZINA MARIA ARMICHAND. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Cecilio Rizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.692 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEONARDO TABERNER. — Buenos Aires, abril 14 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.704 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRANDO.

Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.478-D.T.v.28|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ ALONSO.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.606 D.T.-v.28|4|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.

Buenos Aires, abril diez y siete de 1959, — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915-D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado 12 Secretaría 24), cita por cinco días a FRANCISCO GALVAN a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes en turno, en los autos que le sigue Enrique Guglielmi por rescisión de boleto de compraventa y de venta.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.789-D.T.-v.25|4|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMERO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.714 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUBIN FIORINA. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.709 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO RINALDELLI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.661 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOSQUERA. Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.623 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LEON GIBERT. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Dr. Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.619 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROSARIO SILIGATO.

Buenos Aires, abril diez de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000-e.17|4-Nº 13.601 D.T.-v.28|4|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36 del Dr. Diego Barroetaveña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KERSZENBAUM.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.500-e.17|4-Nº 13.555 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de: AURELIA TARANTINI de GATTONI.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000-e.17|4-Nº 13.536 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SALUSTIANO PENA.

Publíquese por 10 días.

Luis Solari, secretario.

Buenos Aires abril ocho de 1959. —

$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.419-D.T. v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARINO PETRALLI.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.418-D.T.-v.27|4|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23 cita por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES TOIRAN de GOYANES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario

$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.434 D.T.-v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LIDIA FARESE DE POLICELLA.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril ocho de 1959. —

$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.417 D.T.-v.27|4|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARINARO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.766 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita a herederos y acreedores de don CARLOS DROZINA o KARLO o KARLOS DROZINA, por el término de diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.802-D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría 26) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BALIÑA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.530 D.T.-v.28|4|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del doctor Jorge Escuti Pizarro, llama por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don BAUTISTA VAL o BAUTISTA VAL VARELA, ya sean herederos o acreedores.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.16 4 Nº 13.459 D.T.-v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO TORNADU.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.443 D.T.-v.27|4|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Echeverry, (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MILINIEVSKY de INGER. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.770-D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIA REY DE ALVAREZ y SERAFIN ALVAREZ o ALVAREZ PEREYRA. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.726 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBUIXECH.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.730-D.T.-v.30|4|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALASSI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.489 D.T.-v.28|4|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5|5|59

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DE ANGELIS. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.764.D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEBASTIAN FERNANDEZ PASARON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.670-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital, (Secretría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA DAGNILLO DE COSTA y ANTONIO COSTA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.677-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N. 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BARCALA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.739-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SOLIS DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.738-D.T.v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GARCIA o GARCIA SANZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — SIRL "29". Vale. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.637 D.T.-v.29|4|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN HONORATO ALLEZ.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.113 D.T. v.28|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 21|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO SANGIORGIO.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.595 D.T. v.28|4|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 41 del doctor Ricardo Ballester Barrutí, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BASILIO ABADIE ACUÑA.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.546 D.T. v.28|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.547 D.T.-v.28|4|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO LASCOMBES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 3.264-v.30|4|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO TORRECILLA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.797.D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE STEFANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.743-D.T.v.30|4|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA LUCIA FORSYTH DE FARISE.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.479-D.T.v.28|4|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RUMANO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.584 D.T.-v.28|4|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Fouteí, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.922-D.T.-v.6|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA ROSENDO DE RUGGIERI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.740-D.T.v.30|4|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PINTOS. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.643 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA TANSO LA o TANZOLA de PIEGARI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.566 D.T.-v.28|4|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO RIKLES o RICKLES.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.533 D.T. v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 46) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN ANTONIO CANOBAS.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.166-v.27|4|59

Nº 26

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENCESLAO JULIO PABLO MARIA DEL PILAR de TORRES SO-LANOT Y GARCIA. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.772-D.T.-v.2|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LUPO DE SIMONELLI Y MARIA CAROLINA LUPO DE MARASCO.
Buenos Aires, 30 de diciembre 1958. — Jerónimo Cutillo, Prosecretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.893 D.T. v.29|4|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOTTERO. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|4.Nº 3.454-v.28|4|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ de SANCHEZ CERESO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.851 D.T. v.28|4|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA FIGINI de GALLI. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.807 D.T.-v.25|4|59

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO GALERATO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.755 D.T.-v.25|4|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO

DOMINGO PODESTA y LEA NICOLINA MARIA LEONTINA CONTI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.813 D.T.-v.25|4|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AMABLE AIRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.763 D.T.-v.25|4|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PETRELLA viuda de DIMARCO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.796 D.T.-v.25|4|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAMIANA RETOLAZA DE FARIÑAS. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.474-v.28|4|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIA AQUINO de ORSI. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.838 D.T. v.28|4|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.883 D.T. v.28|4|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BORSALINO y TERESA CELLERINO de BORSALINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.767 D.T.-v.25|4|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ ESPINDOLA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.933-D.T.-v.29|4|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MAQUIEYRA de BRUSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.934-D.T.-v.29|4|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO AVELINO ZARABOZO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.504 v.28|4|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil y Uspallata sin número y Avenida Sáenz sin número, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.209|1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.669-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días a propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich Nº 1427, clasificado con la partida guía número 250.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.219/1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.670-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 5488|90, clasificado con la partida guía Nº 272.615, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.221|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.671-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle BERMUDEZ número 1540, clasificado con partida guía Nº 276.075, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.222|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, que asciende a la suma de ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.672-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle INDIO 5118, clasificado con partida guía Nº 283.909, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.223|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.673-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAZADORES sin número, clasificado con la partida guía Nº 312.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.225|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ciento un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.674-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH sin número y CABEZON 2994|96, clasificado con la partida guía Nº 363.055, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.226|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.675-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGÜE sin número y AVENIDA CASTAÑARES sin número, clasificado con la partida guía Nº 900.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.227|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.676-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LUIS BRAILLE Nº 5855 y CORTINA Nº 1657, clasificado con partida guía Nº 289.369, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.224|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, que asciende a la suma de ciento veintiocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.677-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LLAVALLOL número 1606 y ALEJANDRO M. CERVANTES sin número, clasificado con la partida guía Nº 259.112, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio: (Expediente número 17.220|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.678-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354|58, clasificado con la partida guía Nº 277.528, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.125), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal señor M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.679-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle MONROE Nº 3766, partida 326.685, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente Nº 16.255, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.680-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle HELGUERA Nº 1590, partida 251.876, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente número 16.254, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.681-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Indio Nº 4760, partida: 276.400, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente Nº 16.267 bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.682-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Allende Nº 3176|80, partida: 279.683, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente número 16.266, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Ro-

dolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.683-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BONORINO 992; AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2299 y CAMACUA Nº 991, clasificado con la partida guía Nº 141.478, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.126|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.685 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL CRUZ y VIAS F.C.G.B.B., clasificado con partida guía Nº 84.347, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.127|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos con setenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.686 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4075|77, clasificado con la partida guía Nº 66.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.128|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial (multa art. 48), año 1948, y que asciende a la cantidad de doscientos cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.687 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número número, clasificado en la partida guía con el Nº 67.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17130|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.688 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4.075|77, clasificado con partida guía Nº 66.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. número 17.130|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de un mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.689 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 1432, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 17.210|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.690-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VARELA sin número, clasificado con la partida guía Nº 55.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.211|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de ochenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.

e.24|4-Nº 5.691-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, Secretaría del señor Bernabé Castillo, Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORVALAN sin número, clasificado con partida guía número 61.119, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.212|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.692-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 68.666, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.213|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.693-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 11480, clasificado con la partida guía Nº 79.770, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.214|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.694-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.216) año 1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.695-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER Nº 5513, clasificado con partida guía Nº 87.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.696-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita, por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.216), año 1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.697-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 69.660, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.218|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.698-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN JUAN Nº 778|86, clasificado con la partida guía Nº 211.261 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.217|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de cincuenta y cinco pesos con setenta ctvs. m|nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.699-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba Nº 1542|46, clasificado con la partida guía número 279.684, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.218/1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.700-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVDA. DERQUI 5968, partida Nº 67.022, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 36,93, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. número 14.790. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.701-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle MORON 4885, partida guía número 6.156, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 54,60 y 1948 pesos 97,50, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. Nº 14.833. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.702-v.29|4|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO ALFREDO BROWN BUSTOS. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.23|4-Nº 13.864 D.T. v.28|4|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO SEVERINO MEDICINA o CEFERINO o SEFERINO o SEVERINO MEDICI-

NA y de MARIA TERESA CECILIA GIACOBONE de MEDICINA o CECILIA GIACOBONE o GIACCOBONI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.
$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.732 D.T.-v.30|4|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO MOZZONI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.921-D.T.-v.29|4|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITA MARIA ADELA o VITA MARIA DILETTA BISACCIA de MASTROPASQUA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.936-D.T.-v.29|4|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENIGNA GARCIA de GARCIA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.840 D.T. v.28|4|59

Nº 26

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADAM RUSSO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.881 D.T. v.28|4|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA JUANA LIMBIATI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.774 D.T.-v.25|4|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CACIC.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.939-D.T.-v.29|4|59

Nº 25

Rómulo Di Iorio, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA PASCUALA FIORE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.834 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE EUGENIO CARIGLIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.873 D.T. v.28|4|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, Dr. Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MONTES. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Juan Carlos Co... secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.510 v.28|4|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27 (sec. Costa), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA ARIZZI de TOSCANO. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.793 D.T.-v.25|4|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PROSPERO POLVERINO — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.835 D.T.-28|4|59

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y a acreedores de Doña REBECA JAZEÑUK DE BRENNER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.751 D.T.-v.25|4|59

Nº 31

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez de Paz, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE.
Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.951-D.T.-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, Secretaría del suscripto, se cita por tres días a don JOSE VICENTE CUELI para que tome intervención en los autos "Lo Russo Roque Ismael contra Yáñez José y otros, cobro de alquileres" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 31; de conformidad al auto que se transcribe: Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. Autos y Vistos: Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Judicial y exhibirá un ejemplar en el tablero del Juzgado a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. A. Gainza.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 13.950-D.T.-v.27|4|59

El Juez doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO GAGO.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.941-D.T.-v.29|4|59

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETIENNE o MARIA ETIENNE DE KILLIAN. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.818 D.T.-v.28|4|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. ROCHLA RYWKA GOLDWASSER o REBECA GERSCHEK o RAQUEL REBECA GERCEK o RAQUEL GERCH DE GOLDWASSER o GOLDVASER. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.21|4-Nº 13.760 D.T.-v.25|4|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO DIAZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.944-D.T.-v.29|4|59

Nº 35

Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERCHIL OVES. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.876 D.T. v.28|4|59

El doctor Raúl de Chapeaurrouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HAIGAZ HADJINIAN. — Buenos Aires, agosto 12 de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.791 D.T.-v.25|4|59

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don GEREMIAS MAGGIOLA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.749 D.T.-v.25|4|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ BOLAÑO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.570-v.29|4|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FLORA o MARIA FLOR GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, agosto 22 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.23|4-N: 13.871 D.T. v.28|4|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ILARI y doña MARIA NEBBIA de ILARI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.21|4-Nº 13.776 D.T.-v.25|4|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MOISES JUNIO a comparecer en la causa Nº 13.817 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.24|4-Nº 5.724-v.29|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO COIRO a comparecer en la causa Nº 21.258 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.716-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTONDA DAVIS a comparecer en la causa Nº 21.090 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.717-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.278 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.718-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PICARDI a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.719-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD LLANO DE GUERRA a comparecer en la causa Nº 20.143 que se le sigue por atentado a la autoridad, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.720-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ERNESTO MORTIER a comparecer en la causa Nº 20.277 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.721-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.722-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LAMBERT a comparecer en la causa Nº 21.509 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.723-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO J. M. R. MISSAIR a comparecer en la causa Nº 20.680 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.726-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach se emplaza por cinco días a FLORENTINO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 21.673, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, 30 de marzo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.727-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril seis de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.728-v.29|4|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SALVADOR CACCIOLA procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.912, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría Nº 114. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|4-Nº 5.703-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO SALA a comparecer en la causa Nº 25.086 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.712-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a LUIS SEGOVIA a comparecer en la causa Nº 25.067 que se le sigue por defraudación (art. 44 de la Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959 — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.713-v.29.4.59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a PERFECTO MERECH a comparecer en la causa Nº 18.651 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.707-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 18.941 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.708-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELIDORO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 18.957 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.709-v.29|4|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMILCAR LOYOLA a comparecer en la causa Nº 372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.710-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN NELLY MAHFOD a comparecer en la causa Nº 259 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.711-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PORTILLO o ROBERTO VON DUR a comparecer en la causa Nº 248 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|4-Nº 5.729-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PATZELT a comparecer en la causa Nº 304 que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.730-v.29|4|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIDAL ANTONIO CHILENO BARREIRO a comparecer en la causa número 413 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.704-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL PLAZA a comparecer en la causa Nº 335, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.714 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FALCONE LUIS, a comparecer en la causa Nº 432, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, Abril 10 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.715 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a GONZALEZ EDELMAN JUAN JOSE a comparecer en la causa Nº 425, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.731 v.29|4|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE COLABIANCHI a comparecer en la causa Nº 108, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 5.705 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AURORA ZUBIRI, a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 5.706 v.29|4|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3818|54 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.
e.24|4-Nº 5.667 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, se emplaza por cinco días a NAZAR SAPTIE CELEMAN, a comparecer en la causa Nº 5992|958, que se le sigue por secuestro de bienes prendados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.24|4- Nº 5.666 v.29|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número uno, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número uno, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 5 días que se ha fijado el día 11 de junio, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria". — Síndico contador Gasub Juri, calle Florida 229, 7º p., esc. 725. — Bu nos Aires, 3 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.000.- e.24|4-Nº 13.952 D.T. v.29|4|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos CASTELLS JOAQUIN su convocatoria de acreedores que debía llevarse a cabo el día 5 de mayo próximo ha sido postergada para el día 11 de junio a las 14 horas. — Buenos Aires, abr l 13 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.24|4-Nº 3.660-v.27|4|59

El Juez Dr. Eduardo M. Guzmán a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 1º, hace saber por dos días a los acreedores en los autos: GANDOLFI, BOLLA Y CIA. s|quiebra, que se ha presentado un estado de liquidación y distribución, previniéndoseles que serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 400.— e.24|4-Nº 13.887 D.T. v.25|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos "NOE Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES SU QUIEBRA", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 9 de Junio 1959, a las 14. Admísimo se hace saber al Síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 13.817 D.T.-v.28|4|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: 1º) Bmé. Mitre 2162, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 57m07. Desocupada. — Base $ 504.500. 2º) Carlos Calvo 2884, edificada en terreno que mide 8m.66 por 38m.70 costado E. 34m.70 costado O. Alquilada. Base $ 122.800. — Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto Albisetti, Sec. Dr. Pedro J. Torrent, a propuesta de parte en los autos "JAIME SALVADOR su sucesión". Rematarán el miércoles 6 de mayo, a las 16, en Florida 239, 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 13.572-v.29|4|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio Raúl Segman, Secretaría Nº 12 el suscripto se hace saber por 10 días que en autos "INSTITUTO ROMAN ROSELL c/ GRANJA HAEDO S.R.L. s/ejec. hip.", los martilleros Brav. Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en el Partido de Morón, localidad de Haedo, Avenida Rivadavia 17150, entre Vélez Sársfield y Lanceros edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N. por 25m12 al E. 20m78 al O. y 9m69 en contrafrente al SO. o sean 198mc.74. Base $ 370.000 m/. 8% de seña a cuenta de precio. 3% Comisión. El Domingo 3 de Mayo a las 15.30 horas en la misma. En Buenos Aires 4 diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.
Roberto R. Pérez Demaría. secretario.
$ 3.500-e.16.4-Nº 13.416-v.27|4|59

Nº 12

JUDICIAL. — En Garín. Lote de terreno baldío. Calle Almirante Brown s/nº e/Estados Unidos y Uruguay. Lote 9. Sup. Total 1.874,55 m/2. Ad-Corpus. Base Retasada $ 18.648,90 al contado. En el supuesto de no adjudicarse con esa retasa, saldrá inmediatamente a la venta públicamente sin base. Remate: Jueves 7 de mayo a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. Escribano Cané. 8 % de seña. 3 % de comisión. O/Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Gartland, Secretaría Nº 24, autos: "GARBELLINI de BENEVENTO, MARIA s/Sucesión". Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 5 publicaciones.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.788 D. v.25|4|59

Nº 18

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "PAPPALARDO DOMINGO, s/ testamentaría" el martillero Ange. Antonio Humberto Berlusconi, a propuesta de parte, subastará públicamente la propiedad calle José Bonifacio Nº 3422/24, cuyo terreno mide según título 8m.66 de frente, por 43m.36 de fondo. Base $ 131.866,66 m/n. al contado. El Domingo 3 de mayo a las 16 horas allí. Seña 8% y Comisión 3% en efectivo. Informes en la Secretaría o al martillero Perú 89, piso 1º, 33-1232. — Buenos Aires, Abril 9 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.000-e.16|4-Nº 13.402 D.T.-v.27|4|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 40 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos "SOMMA DE ESPOSITO MARIANA c/SANCHEZ HECTOR CARLOS s/ hipotecario", el martillero propuesto le parte, Antonio Romano, rematará el domingo 3 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada Partido de Lomas de Zamora, localidad Llavallol, Prov. Bs. As., calle 9 de Febrero 239 entre Santa María y Libertad, edificada en el lote 20, y mide 8,66 mts. frente S. O. por 28,60 mts. de fondo, superficie 248,04 m. c. — Base $ 35.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes: Olavarría 373, Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.909 D.T.-v.29|4|59

Nº 21

JUDICIAL: Orden Juez doctor Manuel Enrique Cáseres, Secretaría Nº 41 a cargo del doctor J. M. Oliveri Zimmermann. Juicio: "NANTON DE GOMEZ CARMEN s|sucesión". A propuesta de partes. Finca en la Capital Federal, calle Avenida Darac Nº 2076|8, entre las de Avenida Cobo y Somellera, Letra "X" de la manzana "J". Mide 7 m. 794 de frente al Oeste; 15 m. 448 en su contrafrente al Este; 52 m.041 de fondo en el costado Norte y en su costado Sud, mide desde la línea del frente 43 m. 865 en dirección al fondo, desde donde comienza un martillo a favor del terreno que mide: 7 m.724, en dirección al Sud, y desde la terminación de esa línea con rumbo al Este y hasta dar con la línea del fondo que mide: 8 m. 94; encerrando una superficie total de 460,9899 metros cuadrados. Base: $ 152.800.— m|n. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. La parte que ocupan los herederos será entregada desocupada dentro los 90 días de la fecha del remate. La venta se realiza al contado. El domingo la misma. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". — 3 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 5.500.— e.20|4-Nº 3.063-v.30|4|59

Nº 25

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez N. Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo Juz. 25, Sría 9, autos "PORTA de LOPARDO BLANCA OCTAVIA Suc.", hace saber por 5 días que el martillero A. Larroca, designado a propuesta de partes, Rem. el 30 de abril, a las 16 hs., en el salón de ventas, calle Bolívar 478, Cap. Federal, una fracción de campo, ubicado en Chascomús, P. de Bs. Aires, con 350 mts. 13 ctms. de frente al camino a Mar del Plata, Ruta 2, Kiló-

metros 101 a 102. Lote uno, Fracc. "A", mide 850 mts. 13 ctms. de frente al Este línea F. E. 730 mts. 79 ctms. al N. O. línea A. E. y 457 mts. 22 ctms. al S. O. línea F. A. Super. 16 hectáreas, 70 áreas, 07 centiáreas 1.300 ctms. cuadrados. Base $ 5.000 m|n. la hect., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Ocupado sin contrato. — En Ramos Mejía, P. de Bs. Aires, tres casitas en block, calle Julian Portela 988/98 y Norte América 716, ocupadas sin contrato Lote "A", manz. 25, desig. en otro plano con Nº 3, mide 16 mts. 20 ctms. de frente al N. E., 17 mts. en su otro frente al N. O., 15 mts., 69 ctms. al S. E. y 15 mts., 70 ctms. al S. O. Base $ 100.000 m|n., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Dos lotes de terrenos desocupados, ubicados en la calle Mayor Pedro Castelli entre Hilario Ascasubi y Coronel M. I. Córdoba, Nº 9 y 10, manz. 21, que es parte del lote "B", miden 10m. 15 ctms. de frente al E. S. E. por 20 mts. de fondo. Super. 202 mts., 87 ctms. cuadrados. Base $ 47.000 m|n. cada uno, mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, abril siete de 1959. — Alberto Alb Posse, secretario.
$ 3.250.— e.24|4-Nº 13.907 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Mariano T. Grandoli, Secretaría Nº 45, Dr. Julio César Benedetti, se hace saber por diez días a propuesta de parte en los autos "MARIA JUSTA VAZQUEZ de GUNDIN sucesorio", que el martillero Alfredo Manuel del Río, rematará el domingo veintiséis de abril a las diez y seis horas, en la misma, la finca calle Pasaje Prometeo Nº 3083 ad corpus. — Base $ 64.000.— al contado, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.500.— e.13|4-Nº 13.625 D.T.-v.28|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/PAMPIN GUILLERMO CANDIDO s/Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de heladas, marca Siam, modelo 102-6, Nº 736. Sin base, al mejor postor y al contado, el día 11 de mayo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital; se exhibe diariamente en Amancio Alcorta 1661, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40/9420. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 600.— e.24|4-Nº 13.940 D.T.-v.25|4|59

Nº 18

JUDICIAL. Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Número 18, Dr. Juan Alfredo Casaubón, se hace saber por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ITURBE EMILIO s|ejecución", el martillero Juan José Deambrosi rematará una heladera marca Artico a kerosén, modelo R 5 K Nº 3.394. — Sin Base, el día 30 de abril a las 10 horas, en la calle Dean Funes 1153, Capital, donde puede verse, al contado, comisión 10 o|o en efectivo. Publíquese en Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.23|4-Nº 13.882 D.T. v.25|4|59

Nº 25

JUDICIAL: Juego de copas de cristal de Bacarat, compuesto por 47 piezas (12 agua, 11 vino, 22 licores, jarra y botellón), el martillero Juan José Deambrosi, designado a propuesta de parte, rematará el día 2 de mayo, a las 10 horas, en Díaz Velez Nº 4181, donde puede verse. Sin base al contado, comisión 10 % en efectivo. Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, en los autos "SIABA VICTOR c/CAMPOS HECTOR s/ejecución". — Publíquese por dos días en Boletín Oficial — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.942 D.T.-v.25|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro B. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE LUIS Y CESAR CHIESA, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1.222, completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 11 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Héctor R. Alegría, secretario.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 3.594 v.27|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Laboùgle, a cargo del juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "FALINI, ANGEL contra HANSEN, JUAN CARLOS sobre ejecución prendaria", el martillero Eduardo Ernesto Lozano designado a propuesta de parte, procederá a rematar al contado el día 8 de mayo de 1959, a las 17 hs, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, un camión marca "Chevrolet" modelo 4403, año 1957, motor Nº 4 B. 57, T. 127.687, 3 a N. Chasis 4 B. 57, T. 127,687 de la misma marca "Chevrolet" con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, año 1958, Nº 824.485. Base $ 72.155,23 m|n. Comisión 10 o|o. — Seña 20 o|o en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.050.- e.24|4-Nº 13.905 D.T. v.27|4 59

Nº 7

Se hace saber el Martillero Alfredo Massaccesi, procederá a rematar el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, los bienes pertenecientes a la quiebra de YOUMCHADJIKIAN JOSEFINAN, que tramita por ante el Juzgado Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del suscripto y comprenden: Muebles: Estanterías, mostrador, vitrinas, sillas, escritorio, y una máquina Singer. Mercaderías: ropas para niños: camisetas, vestiditos, medias, fajas, zoquetes, calzoncillos y bombachitas. Para hombres: camisetas y camisas. Botones, carreteles de hilos, hilos para zurcir de varias clases. El remate se efectuará sin base y al mejor postor, en el local de la calle Congreso Nº 4352, en donde se exhibe de 15 a 18 horas. Comisión el 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 700.— e.24|4-Nº 3.567 v.25|4|59

JUDICIAL. Por orden Sr. Juez de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a|c Juzgado Nº 7, secretaría autorizante, en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c| ROTONDARO ROBERTO y otro s|ejec. prenda", se hace saber por tres días, que el martillero público Juan F. Brardinelli, procederá a la subasta de lo siguiente: Un torno paralelo conopolea "Otto" 1.20 m. entre puntas Nº 11.155 c|motor eléctrico "Marelli" Nº 3.716.610 de 1,5 C.V.; Una máquina soldadora eléctrica a arco voltaico marca AHP Nº 49, y un motor eléctrico "Motomac" Nº 733 de 0,5 CV; base $ 12.200; el día 6 de mayo, hora 10, en P tagones 968, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 900.— e.23|4-Nº 13.825 D.T. v.25|4|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTELQO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Bouchard 644, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Asignación de honorarios del Directorio y síndico.
5º Aumento del capital social a la suma de $ 10.000.000.—.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.467-v.28|4|59

AMARO
Distribuidores
S. A. C. I. A. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959 a las 15 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
2º Remuneración directores y síndico;
3º Distribución utilidades;
4º Informar sobre adquisición de inmuebles;
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.520 v.28|4|59

AGRINDAR SOC. ANON.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Capital Federal, el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio comercial cerrado el 31|12|58.
2º Distribución de utilidades.
3º Elecció de un director suplente por el término de un año y de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Para poder votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados o constancia de depósito bancario de los mismos, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.525 v.28|4|59

ARFINCO, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 17.30 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.503-v.28|4|59

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Y CULTURA "RIVADAVIA"

En cumplimiento de lo establecido por el art. 41 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 30 de abril próximo a las 21.30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Emilio Mitre 1016-18 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 1958;
2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora y de (2) dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea;
3º Elección de (6) seis vocales titulares por (2) dos años en reemplazo de los señores Victorio Francisco Colombo, Albino Pérez, Julio Oscar Castro, Carlos Lavazza, Jorge Horacio Martínez y Enrique H. Medrano, que terminan su mandato; (2) dos vocales titulares por (1) un año en reemplazo de los señores José Osso y José Palermo, que renunciaron; (5) cinco vocales suplentes por (1) un año y (3) tres revisores de cuentas por (1) un año;
4º Facultar a la Comisión Directiva para que por medio de su Mesa Directiva hipoteque la propiedad de la Avda. Emilio Mitre 1016-18 de esta Capital Federal, por una suma no mayor de m$n. 500.000, y al interés y plazo corrientes, a efectos de finalizar los trabajos de remodelación, refacción y ampliación de la sede social.
$ 2.100.— e.23|4-Nº 3.497-v.25|4|59

"ARIEL" S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Número de Registro 5.552
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18: inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1959, a las 18.30 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1587, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico titular y suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.484-v.28|4|59

ASOC. VEC. DE FOMENTO Y CULTURA FLORES SUD
PRIMERA Y SEGUNDA CITACION

Atto. al art. 24 inc. 6 y 41 del est. vigente se inv. a los asoc. a Asamb. Gral. Ord. el día 26 del actual, 9 y 30 horas, en Remedios 2770.
1º Memoria y balance general;
2º Desig. socios firmar acta;
3º Desig. soc. honor;
4º Resol. soc. men.;
5º Renovación C. D.
$ 450.— e.23|4-Nº 3.494-v.25|4|59

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1959, a las quince horas, en el local social, calle Lavalle Nº 2182, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General de accionistas celebrada el 26 de enero de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 22 de los estatutos sociales.
$ 900.— e.23|4-Nº 3.482-v.25|4|59

ARISONA ARGENTINA S. A.
Mar. Com. Ind. Fin. e Inm.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, horas 10, en Reconquista 336, piso 12, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 22 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.439-v.25|4|59

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 27 de abril de 1959, horas 19, Florida Nº 440, 2º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio. ejercicio 31/12/1958

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.409-v.25|4|59

ALDINO FAVA E HIJO S.A.C.I.
ex Monte Grande Motor S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida P. R. Sáenz Peña número 730, piso 8º, escrit. 84, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Consideración de las remuneraciones acordadas a los directores que ejercen cargos en la administración de la sociedad.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Duración del ejercicio comercial iniciado el 1º de enero de 1959.
6º Aumento de capital (art. 4º del estatuto social).
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500 — e.21|4-Nº 3.437-v.25|4|59

ACERROTRAFIL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de abril de 1959, horas 9, 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Directorio

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.423-v.25|4|59

AÑATUYA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1959, a las 8 horas, en las oficinas de la Avenida de Mayo 1370, piso 13, escr. 346, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración del Directorio y síndico titular para 1958.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección del Directorio y síndicos titular y suplente por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.430-v.25|4|59

ANCALU, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1959, a las 12 horas en Bolívar 430, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.325-v.25|4|59

ABAPOL
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 10 horas, en Suipacha Nº 978, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores para integrar el próximo Directorio.
4º Elección de un presidente y directores que correspondan, por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 14 del estatuto sobre depósito de acciones.

$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.336-v.25|4|59

ALMICOW
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de abril próximo a las 10 horas en la sede social calle Uruguay 277, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;
2º Retribución a los señores directores y síndicos por el ejercicio 1958;
3º Designación de presidente y directores por el término de dos años y síndicos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.323-v.25|4|59

"B"

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para día 6 de mayo 1959, 19 horas, en Perú 556, 2º piso para considerar: Modificación artículos 3º y 8º estatutos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.562-v.29|4|59

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Nº Registro Nº 2.30?
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1959, las 9.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia dará cuenta de la forma en que ha quedado constituída la Comisión Electoral y la Junta Escrutadora y de quienes han sido designados Presidentes de la Mesa, Presidentes de Mesa Suplentes y Fiscales.
2º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.
3º Elección de ocho miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Carlos G. Roberts, Juan B. Lauhirat, Pedro H. Llorente, Máximo Strauss, José M. Canale, Eduardo Lalor y Pedro Duhalde, y veinticuatro miembros suplentes por un año, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el art. 24 inc. a) del Estatuto, en la forma siguiente: Titulares: Por el inciso 1º: un socio. Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa. Por el inciso 3º: Un cerealista acopiador (existiendo ya un corredor y consignatario y un productor). Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, uno de los cuales es de anilinas y productos químicos y el otro en arpillera). Por el inciso 5º: Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciendo uno al ramo vitivinícola y otro al de quebracho y aceite). Por el inciso 6º: Un productor o industrial (de diferente ramo a los que continúan en el consejo, uno de los cuales pertenece al ramo de productos químicos y el otro a la industria textil). Por el inciso 8º: Un consignatario o corredor de ganado. Por el inciso 11º: Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces. Al mismo tiempo se procederá a la elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
5º Proclamación de los miembros electos.

Se previene a los señores socios que, según el art. 11 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente — Alejandro Avalos, secretario.

Notas: 1º Se recuerda a los señores socios que una vez que la presidencia invite a los presentes a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18,30 horas a fin de considerar lo dispuesto en el último apartado del art. 18 del Estatuto y proceder a la proclamación de los electos.
2º Para asistir a la asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse en el registro abierto al efecto en la Institución desde las 9 hasta las 17 horas del día fijado para la asamblea.
3º A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, conforme lo establece la reglamentación vigente. Los socios vitalicios, en cambio, deberán presentar la credencial especial de que están munidos.
4º Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de seis meses y no estén inhabilitados por ningún motivo (Art. 30 de la reglamentación).
5º Las listas de candidatos deberán ser registradas por dos socios de la Institución en la Presidencia de la Bolsa hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea acompañadas de la conformidad escrita postal o telegráfica de los candidatos (titulares y síndico), expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la Asamblea no serán computados.

$ 9.750.— e.24|4-Nº 3.580-v.29|4|59

BELEMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social Nº 1;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.353-v.25|4|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA — EXPLOTACION DE PETROLEO
S. A. Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 17 del corriente, se convoca nuevamente para el 8 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, Escs. 512|4 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al 43º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de Directores titulares y sorteo de los salientes.
3º Elección de los Directores titulares que reemplazarán por tres años a los salientes y de tres Directores suplentes por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, o sea hasta el 4 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.950.— e.24|4-Nº 3.547-v.27|4|59

CLUB ATLETICO PALERMO
Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1959, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador;
3º Socios Honorarios (Art. 12);
4º Elección de: siete miembros titulares y dos suplentes para el período 1959-1961. Un miembro titular, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes para el período 1959/1960. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.24|4-Nº 3.565-v.29|4|59

CLINICA QUIRURGICA MERLINI
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501-03, Capital, el día 30 de abril, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección del Directorio titular y suplente;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta, en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El vicepresidente.

$ 2.250.— e.24|4-Nº 3.621-v.29|4|59

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la entidad, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Destino de la pérdida del ejercicio.
3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.
4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.446-v.28|4|59

CODINAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 2810

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1959, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 2.782 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

CAMARA DE COMERCIO BELGO - LUXEMBURGUESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Cámara de Comercio Belgo-Luxemburguesa en la República Argentina.

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 29 del cte., a las 17 y 45 horas, en nuestra sede social, San Martín 233, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y discusión de la memoria anual.

2º Aprobación del balance, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Lectura del informe del revisor de cuentas.

3º Elección de tres consejeros por tres años en reemplazo de los señores Henry Collard-Bovy y Philippe Tréfois, salientes y no reelegibles y del señor León Mommaerts, fallecido, y de tres consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores André Demey, Paul Lobert y Albert Speeckaert, salientes y reelegibles.

4º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año.

5º Determinación del importe de las cuotas de los socios activos y adherentes y de los socios adherentes en Bélgica para el año 1959.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Philippe Treffois, presidente. — Joseph Ghys, secretario.

$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.460-v.28|4|59

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959.

Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril de 1959 a las 21 horas, en Bernardo de Irigoyen 1533.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los Sres. Damasio Carlos Martínez, Carlos Alberto Darsaut, Raúl Blanco y José Akerman Martín, y de dos suplentes en reemplazo de los Sres. José Gil y Félix Sarrasqueta por terminación de mandatos.

4º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Néctor Mendía y Claudio González, también por terminación de mandatos.

5º Nombramiento de dos Sres. accionistas para firmar la correspondiente acta. — El Presidente.

$ 1.350.— e.23|4-Nº 3.508-v.25|4|59

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera C O A Z U R Sociedad Anónima (N-4507)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las once horas, en San Martín 575, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta de fecha 3 de abril de 1959.

3º Determinación del número de directores, y su elección.

4º Designación de síndicos: titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 2.750.— e.23|4-Nº 2.713 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA Sociedad Anónima Expte. N 9.377

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de abril de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 1527, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.399-v.25|4|59

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en calle Maipú 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los directores necesarios para llenar las vacantes por el término de dos años;

4º Determinación de la garantía que deben prestar los directores a los efectos del ejercicio de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al Art. 27 de los estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien del certificado que acredite que éstas se hallen en algún establecimiento bancario de conocida reputación, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.21|4-Nº 3.377-v.25|4|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES Sociedad Anónima Registro Nº 3.530

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 460, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario "ad-hoc", de acuerdo con el art. 34 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares que integrarán el próximo Directorio.

4º Elección de directores titulares y suplentes, de un director gerente y fijar su remuneración (art. 24).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.21|4-Nº 3.343-v.25|4|59

COINTREAU ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial Humberto 1º Nº 101

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 29 de abril de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.385-v.25|4|59

C. A. O. P. Y. C. COMPAÑIA ARGENTINAS DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1959, a las 18 horas en el local social de la calle Salta 596, cuarto piso de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares por un año y fijación de su número.

3º Elección de síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.340-v.25|4|59

COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.250.— e.21|4-Nº 3.339-v.25|4|59

COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA Sociedad Anónima, Agrícola Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959 a las 18 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, 8º A, para considerar:

1º Cambio de fecha de cierre de balance e inventario propuesto por el Directorio

2º Consideración de nombramiento del síndico "ad hoc".

3º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1958.

4º Fijación del número de directores titulares para el próximo período estatutario.

5º Elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.315-v.25|4|59

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959 a las 15 horas, en el local de la Avda. R. Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar el número de directores titulares y elegidos como así también dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.337-v.25|4|59

C. I. C. A. R. Corporación Industrial y Comercial Sociedad Anónima Reg. Nº 5.774

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 12,30 horas, en la calle Defensa 131, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.428-v.25|4|59

CASA PETCHERS Soc. An. C. I. I. E. I. y F. Importación y Representaciones de Artículos Técnicos para la Industria

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Casa Petchers, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora, Importadora y Financiera.

Se convoca a los señores accionistas de Casa Petchers S. A. C. I. I. E. I. y F. a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1959, a las 18,30 horas en el local de la calle Río Bamba 496, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación de número y elección de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Ratificación del convenio de transferencia del activo y pasivo de Casa Petchers S.R.L. y su transformación a ésta Sociedad.

5º Elevación del capital social a la suma de $ 7.500.000.00, facultando al Directorio con las amplias atribuciones de acuerdo con las facultades concedidas por los arts. 5º y 9º de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.21|4-Nº 3.441-v.25|4|59

C. I. C. A. R. Corporación Industrial y Comercial Sociedad Anónima Reg. Nº 5.774

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 13 horas, en la calle Defensa 131, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.426-v.25|4|59

COMAR Corporación Musical Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril, a las 16 horas en el local social de la calle Montevideo 641 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores y suplen-

tes así como del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.360-v.25|4|59

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.
Convócase a asamblea ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 15.30 horas en Avda. Corrientes 447 of. 702 para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 31|12|58 y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.361-v.25|4|59

CAYETANO SPINEDI E HIJOS
S. A. Inmob., Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el día 30 de abril 1959, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 1444, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Cód. de Com., del 1er. ejercicio cerrado 31 diciembre 1958.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.301-v.25|4|59

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 983)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, Calle San José 180, a las 15.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, secretario y síndico.
2º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.
3º — Remuneración del síndico y del síndico suplente.
4º — Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º — Elección de síndico y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, Calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — El Directorio.
$ 3.250.— e.9|4-Nº 1.224-v.14|4|59
$ 6.500.— e.15|4-Nº 1.425-v.25|4|59

"CH"

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20º del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que tendrá lugar el 30 de abril de 1959, en su cede social, Callao 779, a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años.
4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
5º Fijación de los honorarios del síndico titular.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.250.— e.21|4-Nº 3.368-v.25|4|59

"D"

DEMATTEI HNOS.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, en José María Moreno 1130, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.573-v.29|4|59

DARFINSA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Uruguay 532, para tratar:
1º Ratificar las decisiones del Directorio determinando las características de las acciones emitidas;
2º Aumentar el capital autorizado;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.622-v.29|4|59

DANES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 30|4|59 a las 18 h., en calle Montevideo 571, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 de C. de C., correspondiente Ejercicio 31|12|58.
2º Retribución de directores y síndicos.
3º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.429-v.25|4|59

"DIBASA"
Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ACLARACION:
En las publicaciones de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de abril de 1959, efectuadas desde el 14 y hasta el 18 de abril de 1959, debe leerse "Dibasa" y no "Bibasa", como figura en el título de las mismas. — El Directorio.
$ 750.— e.21|4-Nº 3.434-v.25|4|59

"E"

Establecimientos Metalúrgicos USPALLATA S. A.
Número de Registro 5329
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959, a las 17.30 horas en la sede de la Sociedad, calle Libertad 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico correspondiente al 10º Ejercicio vencido el 31 de julio ppdo.
2º Destino de las utilidades.
3º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Directores Suplentes y elección de nuevo Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo con las disposiciones estatutarias.
5º Remuneración del Directorio y del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente".
$ 3.250.— e.24|4-Nº 3.550-v.29|4|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1959, a las 11.30 horas, en el local social calle San José 1060, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 29 clausurado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular por tres años. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;
4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 2.750.— e.24|4-Nº 2.921-v.29|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
Nº Reg.: 3.769
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30|4|959, a las 18.15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, para considerar:
1º Los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Cód. de Comercio por el ejercicio fenecido el 31|12|58;
2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
Recordamos a los señores accionistas, los arts. 23 y 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.471-v.28|4|59

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Canning 3606, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.322-v.25|4|59

ETERNIT
Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro Nº 3.512
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1959, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos y autorización para tramitarla.
2º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y autorizaciones para la gestión pertinente.
3º Elección de un nuevo director.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.346-v.25|4|59

EL RELAMPAGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle Zapata Nº 143, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer y segundo ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1958, respectivamente.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.348-v.25|4|59

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril a las 20.30, con una hora de tolerancia, en el local de Acyede, calle Gascón 62, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y distribución de utilidades, del ejercicio cerrado el 1º de diciembre de 1958.
2º Destinar el dividendo a distribuirse para la adquisición de nuevas acciones.
3º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Oscar Soler, Ramón Santos, Abilio López, Jacinto De Giorgio y Miguel Barbieri que terminan su mandato tres directores suplentes, dos síndicos titulares y un síndico suplente que cesan en su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1959, a las 22.30, con una hora de tolerancia, en el local Acyede, calle Gascón 62, Capital Federal, con arreglo al siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo quinto del estatuto a los efectos de elevar el Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.250.— e.21|4-Nº 3.444-v.25|4|59

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
Com., Financ. e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de mayo próximo, a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º) para:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
3º Elección de síndicos;
4º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.625-v.29|4|59

FINCO Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 10 horas, en el local social de la calle Corrientes 2345, 1er. piso, oficina 24, de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico correspon-

dientes al segundo Ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares por un año y fijación de su número.

3º Elección de síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e. 1|4-Nº 3.423-v.25|4|59

FADEMAC

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro 5.080

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de mayo de 1959, a las 15,30 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y autorización para tramitarla.

2º Elección de un nuevo miembro del Directorio.

3º Designación de d's accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.347-v.25|4|59

FINAD S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, horas 18.30, en Chacabuco 380, 6to. piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.359-v.25|4|59

FEMA

Fábrica de Tejidos S. A.

Registro Nº 4.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 8 horas, en su sede, Sarmiento 643, ofic. 626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del 17º ejercicio al 31 de diciembre de 1958.

2º Disposición de las utilidades.

3º Elección del Directorio, síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.378-v.25|4|59

FLORCALDE S. A.

Talleres de Calderería y Afines

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 981, 3º piso, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio 31|12|58.

2º Aumento del capital.

3º Designación de directores y síndico, fijación de sus honorarios y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.396-v.25|4|59

"G"

GEOTECNICA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 30 abril 1959, 17.30 horas en Charcas 1775, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito del artículo 14º de los estatutos para concurrir a la Asamblea.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.309-v.25|4|59

GENDIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la calle 24 de Noviembre 1754 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativas al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades del mismo.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.352-v.25|4|59

GRAFICA NORSUR

Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959 a las 18 horas en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.321-v.25|4|59

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|1958.

2º Retribucion a los directores, directores gerentes y síndico.

3º Elección de síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.307-v.25|4|59

GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 4926

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril 1959 horas 17, en Avda. de Mayo 981, 5º piso, escritorio 571, para tratar:

1º Considerac'ón documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio.

3º Distribución utilidades.

3º Elegir un Director, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.390-v.25|4|59

"H"

HERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Nº Inscr. 2707

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 30 de abril de 1959, 18.30 horas, en Belgrano 881, Capital, para:

1º Considerar Doc. del Art. 347 del Código de Com. Ejerc. 31/12/58.

2º Elegir síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — Presidente.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.410-v.25|4|59

"I"

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR — BELGRANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23, Capítulo IV de los estatutos se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador — Belgrano — a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes, 28 de abril de 1959 a las 21 horas, en el salón de actos de la Iglesia, calle Crámer 1842, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del consejo, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del señor tesorero honorario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Nombramiento de un guardián en reemplazo del señor A. H. Forrester, quien termina su mandato.

3º Elección de cinco consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores G. N. Forrester, R. A. Clarke, T. Bell, S. E. Ratcliff, y D. F. Chennell, quienes terminan sus mandatos.

4º Designación de dos miembros de la Institución para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los guardianes.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.590-v.27|4|59

INDELA

Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 7 de 1959, 18 horas, Piedras 320, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cien millones de pesos y reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.624 v.27|4|59

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1959, a las 12 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 4980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.16|4-Nº 2.222 v.27|4|59

INFICO S. A.

Ind., Com., y Financ.

Nº 9230

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en Reconquista 533, para considerar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31 diciembre 1958.

2º Cambio nombre social.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.388-v.25|4|59

INDUTII

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en el local social calle Moreno Nº 2014, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1), del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958.

2º Aprobación del dividendo provisorio distribuído el 22 de diciembre de 1958.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

4º Autorización para el aumento de Capital.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.354-v.25|4|59

ILDE S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de abril de 1959, 20 horas en Defensa 127, 1er. piso, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 1958;

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.433-v.25|4|59

"I.F.I.C." S.A.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959 a las 9 horas, en Uruguay 440, escritorio 93|95 para considerar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, Cód. Comercio, ejercicio cerrado 31|12|58.

2º Remuneración Directorio y síndico por ejercicio fenecido.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a los estatutos cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a uno o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.339-v.25|4|59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL, LANUS, S. A.

Nº Reg. 4.896

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30|4|59, 12 hs., en sede social, Avda. R. S. Peña 636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Com. al 30|6|57 y 30|6|58;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.416-v.25|4|59

IMPULSO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 1882, piso 7º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.381-v.25|4|59

INTERAMERICANA DE NAVEGACION

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

I. N. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 18 horas, en Cangallo 439 para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|58;

2º Aumento capital social;

3º Elegir directores, síndico y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.421-v.25|4|59

"J"

J. M. ROSENBLUM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de mayo de 1958, a las 10 horas, en Boedo 51, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de presidente y directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 1.350.— e.21|4-Nº 3.414-v.25|4|59

JOSE ANTONIO GUEVARA

Sociedad Anónima, Argentina

Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas en la sede social, calle Paraná 567, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio y designación de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Determinación de la retribución a directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.397-v.25|4|59

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 10.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958;

2º Fijación de la remuneración del síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.395-v.25|4|59

"L"

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS
(Federación Mutualista de la Capital Federal)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado por el art. 25 del estatuto, se convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas para el día 28 de abril a las 20 horas en su sede social, calle Belgrano 2530, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la Comisión de Poderes e informe de la misma.

2º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria, administrativa y balance general.

4º Designación de cinco fiscales para el acto eleccionario.

5º Renovación del Consejo Directivo: siete (7) titulares en reemplazo de los señores: Pascual A. Cifarelli, Francisco Azzollini, Humberto Rossi, Raúl Saraceno, Pedro Dufour, (por renuncia del señor Jorge Reynoso), José Costamagna (por reemplazo del señor Juan J. Rodríguez Scotti y Miguel Borras (electo por un año); siete (7) suplentes en reemplazo de los señores Américo Lemmi, Wenceslao Souza, Carlos Coluccini, Domingo Donato y Renato Cervadei; tres (3) titulares de la Junta de Fiscalización en reemplazo de los señores Herminio Buceta, Ricardo Rial y Manuel Lemos y dos (2) suplentes en reemplazo de los señores Luis Amador y Luis Ferreira. — Luis de Giorgio, presidente. — José S. Tarcia, secretario.

Art. 16º — Se advierte que una hora después de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea entrará a sesionar con el número de asociaciones presentes en el acto.

Art. 17º — Solamente podrán participar de la asamblea las asociaciones que estén al corriente en sus cotizaciones y cuya antigüedad sea mayor de seis meses como afiliada.

Art. 37º — Para ser elegido miembro titular o suplente del C. Directivo, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones: a) tener una antigüedad de tres años por lo menos dentro de la asociación a que pertenece, debiendo estar afiliada a la Liga; b) No pertenecer a una institución que tenga un socio en el Consejo Directivo de la Liga; c) no integrar el Consejo Directivo con más miembros que uno por asociación afiliada.

Art. 38º — Los candidatos para el C. Directivo, serán propuestos por cada entidad afiliada y la elección se efectuará entre los precandidatos propuestos a sus efectos. — Las entidades de la Capital Federal deberán designar sus precandidatos dentro de sus asociados, mientras que las del interior podrán hacerlo por un afiliado de otra institución que pueda aceptar esta función.

$ 390.— e.24|4-Nº 3.563-v.27|4|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
S. A. A.
Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689
ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización. Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).

Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.

$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

LA GANADERA DEL NORTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril 1959, a las 12.30 horas, en Sarmiento 643, of. 730/38, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/58.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejerc. fenecido.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|4-Nº 3.363-v.25|4|59

LOS HORNEROS
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.
Registro Nº 5.187
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, horas 18, en Chacabuco 380, 6º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.355-v.25|4|59

LEONARDUS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 747, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución de Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación del monto del depósito de garantía para su gestión.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.21|4-Nº 3.424 v.25|4|59

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 17 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 760, piso 6º, of. 152, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.611 v.29|4|59

KREKE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 10.30 horas, en Solís 435, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.613 v. 29|4|59

MERGHERIAN, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 30 de abril de 1959, 18.30 horas, en Sulpacha 625, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1958.

2º Aprobación de remuneraciones directores con cargos administrativos y ejecutivos.

3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|4-Nº 2.292 v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 21|4|59.

MELLER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1959, en el local de la sociedad, Avda. Cruz Nº 1666, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º Ejercicio, e informes sindicatura.

2º Distribución de utilidades.

3º. Remuneración de Directorio y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.438 v.25|4|59

MINERA FENIX S. A.
Industrial y Minera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1959, 16.30 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos Ley 347, Código de Comercio; ejercicio 31|12|1958.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.332-v.25|4|59

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón., Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tregésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos.

3º Honorarios a la Sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|4-Nº 3.408 v.25|4|59

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1959, a las 11 horas, en Avda. Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración de los directores y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Determinación del número de Directores y elección de directores titulares y suplentes así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.303-v.25|4|59

MIRAMAR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959 a las 11 y 45 horas en la sede social, Av. P. R. Sáenz Peña 852, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.350-v.25|4|59

"N"

NEPTUNO
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|4 Nº 3.455 v.28|4|59

NERAC
Sociedad Anónima Comercial ex Caren
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril 1959, 12 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 547, 1er. piso para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.384-v.25|4|59

"N O V A L B A"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Inscripción Nº 272)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959 a las 11 horas, en el local social, Aveni

Entre Ríos Nº 2158, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Asignación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración, al síndico titular y suplente por el ejercicio 1958;

3º Elección del nuevo Consejo de Administración, síndico titular y suplente para el ejercicio 1959;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación en la caja social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, Capital.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — El Consejo de Administración.

$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.374-v.25|4|59

NITEROY S. A.
Comercial, Industr., Finanz. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril a las 15 horas, en el local de la entidad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Escritorio 324, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, y retribución del Directorio y Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de Directores y de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.435 v.25|4|59

N E O C A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1959, a las 11 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 530, escr. 517. para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.392-v.25|4|59

"O"

OPINCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 19 horas, en Belgrano 624, oficina 94, Buenos Aires, para considerar:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1958;

2º Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades;

3º Modificaciones al estatuto;

4º Elección de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.562-v.29|4|59

O R M A S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Suipacha 552, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación del monto del depósito de garantía para su gestión.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.328-v.25|4|59

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1959, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1529, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN EL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 Ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1958.

2º Informe del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en unión del presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un Certificado Bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.21|4-Nº 3.306-v.25|4|59

"R"

RICOLOR S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria el día 5 de mayo de 1959 a las 16.30, en Av. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º) C. C., Ejercicio v. el 31|1|1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración al Síndico.

3º Designación del Directorio y Síndicos de conformidad artículo 11º del Estatuto.

4º Emisión de la quinta serie de 5.000 acciones ordinarias al portador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.541-v.29|4|59

R. C.
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Fabricantes de Artículos finos de Punto
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.

4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta — El Presidente.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.536 v.28|4|59

R A F A
Sociedad Anónima, Fabril, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de Rafa S. A., Fabril, Comercial e Inmobiliaria, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 1959, a las 20.45 horas, en nuestro local social, calle Arenales Nº 1667, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo ejercicio

3º Elección de los Directores titulares, para el nuevo período en reemplazo de la totalidad de los Directores titulares actuales, los que cesan por terminación de mandato.

4º Elección del Síndico titular y el Síndico suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de mandato.

5º Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.750.— e.23|4-Nº 3.537 v.28|4|59

R O A L C A
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|4-Nº 2.999-v.29|4|59

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.

$ 2.250.— e. 21|4-Nº 3.334-v.25|4|59

RIMAY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de abril de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 2063, 2º Piso, oficina 38, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.312-v.25|4|59

"S"

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 5 mayo próximo, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades, correspondientes ejercicio terminado 31|3|59;

2º Remuneración síndico;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.588-v.25|4|59

SCHUCHARD Soc. Anón.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 11, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de mayo de 1959, a las once horas y treinta minutos en la sede social, Defensa 657, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado de m$n. 30.000.000.— a pesos moneda nacional 60.000.000.—;

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.585-v.29|4|59

SHAW & CIA.
Sociedad Financiera S. A.
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Registro Nº 6218

Se aclara que el aviso de convocatoria publicado por el Banco Shaw S. A. Argentina los días 11 al 16 del actual, corresponde a esta sociedad.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.533 v.28|4|59

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Aumento del capital social y reforma del artículo cuarto de los estatutos.

6º Autorización para tramitar la aprobación de la reforma estatutaria.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.468-v.28|4|59

SAFIRO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1959, a las 16, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2do. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como su síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 28 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.475-v.28|4|59

SULFI-CROM S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sulfinutización-Cromage Duro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en el local social calle Directorio Nº 5947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de los actos realizados por el Directorio hasta el 4 de mayo de 1959;

2º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, que se formalizarán en dicho acto;

3º Designación de nuevos miembros para el Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 16, estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.486-v.28|4|59

S A F I N U R
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, Urbana y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, 12 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.505-v.28|4|59

SOLARI — BACIGALUPI S. A.
Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1959 a las 16 horas en el local de la calle San Juan 2877, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación de los honorarios del síndico saliente.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Presidente.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.383-v.25|4|59

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los Estatutos Sociales vigentes.
2º Consideración del proyecto sobre aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Director.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.311-v.25|4|59

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1959, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por un período de tres años.
4º Elección de un síndico por un período de un año.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea. — El Director.

NOTA: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 2.250.— e.21|4-Nº 3.310-v.25|4|59

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio social.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.357-v.25|4|59

TORCAN
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio Nº 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores titulares y aumento de su número;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 3.393-v.25|4|59

USARG
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora & Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Belgrano Nº 124, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|4-Nº 3.304-v.25|4|59

"V"

VICTOR TRONCONI E HIJOS S. A.
(Expte. 6450)
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas a Asamblea Ordinaria para abril 30|59, 11.30 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio 31|12|57.
2º Distribución utilidades y retribuciones.
3º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.415 v.25|4|59

"VIEYTES" S.A.I.F.C.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, horas 18, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º, H., para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|58.
2º Elección directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.370-v.25|4|59

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 17.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Remuneración de directores.
4º Designar los accionistas que decida la Asamblea para que en nombre y representación aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.21|4-Nº 3.320-v.25|4|59

"W"

WRIGHT
Sociedad Anónima, Bazar Inglés

Convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria día 30 de abril de 1959, 10 horas, en Avenida de Mayo 853.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|1958.
2º Fijación remuneración Directores.
3º Distribución utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.412 v.25|4|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Massa - Vita y Vázquez, balanceadores, con oficinas en esta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º, piso, 51-6700, avisan; que el señor José Ogalla, vende libre de deuda y gravamen, a la Sra. Lucía Aída Kerry de Sayar, su negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor, molienda de café y venta de cafés, tes y yerbas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1801|07, esq. PLAZA 1412. — Reclamos térm. ley, en nuestra ofic., domicilio de const. dom. las partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.551-v.28|4|59

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que Juan Tagliaferro vende a la señora Manuela María Castro de Molina su negocio de hotel alojamiento sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1870, Capital Federal Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.606-v. 29|4|59

J. y F. Fittipaldi & Cía. mart. públ. of. C. Calvo 4378, Cap. avisan: Baldomero Fernández vende a Luis Ramón Rotelli su desp. de pan y vta. helados, AV. JUAN B. ALBERDI 3806. Dom. part. m neg Recl. ley n|of.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.602-v.29|4|59

Amelio & Cía. martilleros San Juan 3000. Avisan que Celia Alcira de Argañaraz vende a Isabel Pires de De Luca el negocio de despensa al por menor y despacho de bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ Nº 1702 de esta Ciudad. Recl. ley y domic. legal en n|oficinas.
$ 500.— e 24|4-Nº 3.583-v.29|4|59

José Eldukonis vende a Nicolás Dudich y Alejandro Biczewski, sus cuotas de capital de Elsna S. R. L., con domicilio en la AVENIDA DE LOS INCAS 5063. Reclamos de ley escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes. 203-1311.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.589-v.29|4|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3º of. 28, comunica: Rodolfo Alberto Ventura, Rubén Néstor Acosta y Alvaro Puente, venden a David Nacach y Eduardo Salvador Henen su negocio de "Boutique Pauve", sito en AV. SANTA FE Nº 3300, libre de deuda y gravamen: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.458-v.28|4|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 48-8758, avisan, que: Rafael Rojo, vende a los señores, Cordo, Pérez y Martínez, sociedad de hecho integrada por: Segundo Cordo; Martín Pérez y José Marcial Martínez, su negocio de restaurante-bar, calle AVENIDA FOREST Nº 1186, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. n|oficinas.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.459-v.28|4|59

B. Beigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez; Jesús José González; Adolfo Menéndez; Abelardo Montero, venden a Alonso Quelpo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso; Juan Antonio Alonso; Federico Alonso; Saturnino Alonso; Manuel Quelpo; José Quelpo; y Manuel Cuesta, su negocio de: Casa de lunchs, denominado "American Bar", sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital domicilio partes en negocio, recl. n|oficinas.
$ 1.250.— e.23|-Nº 3.456-v.28|4|59

Plácido V. Olmos, Martillero Público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1535, 1º piso, Capital, avisa al comercio: que los señores Manuel Rajoan, Luis Virgilio Marcel, Teseo Stanchich, Manuel Díz, Abilio Lourenco, Samuel Cigal, Inocencio Silisque, Blanca Fernández de Ruiz, Eladio Del Río, Luis Beltrán Moya, Francisco García, María Teresa Lapertosa de Abad, Elisardo Pedro González, Alberto Cecilio Viale, Cirilo Quintana, José Larrosa, Luis Pizaniello, Desiderio Soza Soza, Arístides Luna, Roberto José Ariazi, José Gilberto, Domingo Lugo, Nicolás Wadernquen y Oscar Joaquín Rodríguez, venden su parte indivisa que tienen y les corresponde a cada uno de ellos en el negocio de confitería, denominado "Alhambra", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1000, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 70 de esta Capital, a los señores Baldomero R. Márquez, Francisco G. Oliveira, Manuel Fraga y Celestino Monteagudo, quiénes se asocian al señor José Bondi y que continuarán al frente del negocio citado, con el mismo movimiento y ramo comercial. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.532-v.28|4|59

Pablo Aguilar, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña Nº 352, piso 1º B, avisa: Ramón Eladio Cambón, transfiere a Alberto Plácido Gaig. negocio "despensa", sito AVELINO DIAZ Nº 601. Domicilio partes, reclamos de ley en oficina.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.462-v.28|4|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: el señor Isidoro Oliver vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ARIZMENDI 2707, Capital, al señor Abelardo Ricardo Louriño. Reclamos término de Ley n|oficinas, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.479-v.28|4|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Graciano Espina, Eligio B. Cuadra, Manuel Díaz, Herminio Capa, Saturnino Menéndez y Antonio A. Cristóbal, venden a Avelino Berdasco, Salvador Blanco, Constantino Blanco, José Blanco, Antonio Afonso, Angel López, Gumersino Castromán y Benito Riveira, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Ramos", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1602, esquina MONTEVIDEO, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.498-v.28|4|59

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7898, 7902, 7982, avisan que la razón social "Establecimiento Fideero La Renaciente, S.R.L." y los señores Miguel Spata, Juan Armando Pluchino, Salustiano Blanco, Renzo Bertolozzi y Manuel Pluchino, venden libre de toda deuda a los señores Leano Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini, su fábrica de fideos secos al por mayor, sito en calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4222|26, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital Federal.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.531-v.28|4|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Luis Bilik, vende al señor Manuel Pérez, el negocio de hotel pensión sito en la calle AVELLANEDA 2709, Capital Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, V. Cevallos 436, Capital.
$ 500.— e.21|4-Nº 2.051-v.25|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

Félix I. Ledesma, martillero público, Entre Ríos 337, avisa: Divina Castro Vda. de Alba y Peregrina Portela Vda. de Castro, venden a Clara Juárez, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de casa de pensión, establecido en AVDA. DE MAYO Nº 1264, Piso 2º, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término Ley n|oficinas.
$ 750.— e.21|4-Nº 3.442-v.25|4|59

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: Manuel Marcial Casqueiro, Aniceto Arias, Daniel Romero, Francisco Manuel Calzón, Antonio Arias, Bernardo García y Secundino Vila, transfieren en venta, libre deuda y|o gravamen, negocio pizzería, casa de empanadas, venta de helados y venta de vinos y cervezas, denominado "La Buena Fe" sito en AVENIDA SANTA FE 3684|88, Capital, a los señores Santiago Morán, Miguel José Morán, Ramón Gálvez y José Domine. Domicilio parte y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.21|4-Nº 2.010-v.25|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, hacen saber por cinco días que la operación de compra venta del negocio calle ASAMBLEA 300, celebrada entre Sergio Bascoy y los señores Erasmo Juan Antonio Rctes y Nobeldo Cecilio Garino, ha quedado sin efecto por haber desistido este último de dicha operación.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.417-v.25|4|59

Avisan al comercio: A. Blanco y Cía. bal. y mart. púb., oficinas Rioja 1260, Capital Federal. T. E. 97-2709 que el señor Demetrio Mario Gamberini ha vendido a los Sres. Luis Natalio del Vecchio y Eduardo Jorge Alvarez su negocio de cine denominado Almafuerte sito en la calle AV. VELEZ SARSFIELD 250, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.349-v.25|4|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas, Acevedo 1479 Capital, avisan que: Aída y María Rosa Tattoni vende a María Luisa López de Croce, su negocio de despacho de pan y helados sito en AV. JUAN B. JUSTO 6400 Cap. domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.21|4-Nº 3.330-v.25|4|59

José Di Paolo, avisa al comercio en general, que cede en venta su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en la calle AVDA. SAN JUAN Nº 2199, de esta capital, a su socio, señor Adelino Reggio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio legal, en el mismo negocio.

$ 500.— e.21|4-Nº 3.324-v.25|4|59

José Santamarina y Cía. martilleros públicos oficinas Pasteur 272, 3º piso, Capital avisan: Prudencio Alvarez vende a Manuel Otero, Modesto Otero y Constantino Maneiro, hotel alojamiento ALSINA 2954, Capital. Dimicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.314-v.25|4|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital avisa que, con su intervención.. los señores Benigno Espasandín, Marcelino M..iz, Constantino Costa, Dolores Lesende y María Leonor Oubiña Martínez, venden al Sr. Aldo Fagotti su negocio de hotel sito en LIBERTAD 851 Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.316-v.25|4|59

"B"

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., mart. públ. Cangallo 1739, Capital, avisan que: Francisca Mazza de Catanzaro vende a Julia Donato de De Francisco, su negocio de fiambrería, rotisería y venta bebidas envasadas, sito BELGRANO 2475, Capital. Reclamos de Ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|4-Nº 2.054-v.25|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

"C"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 8|10|1956 el señor Julio César Sardella vende al señor Julio Alfredo Farías su parte indivisa que le corresponde del negocio de panadería mecánica sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Cap., quien tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.601-v.29|4|59

Enrique Tomás Molina, martillero público, con oficinas Av. Gral. Mosconi 2878, Capital, avisa: Lucía Palacios de Torres vende a Carlos Dipietro la despensa, calle CRUZ DEL EJE 2175, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.628-v.29|4|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 17|3|55 los señores Felipe Neri Barrios y José Ramón Alonso transfirieron al señor Alfredo Farías, las partes que tenían y les correspondía en el negocio de panadería mecánica, sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Capital, quien tomó a su cargo el activo y pasivo que grava el negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.603-v.29|4|59

Se hace saber por cinco días que los señores Adela Proietti de Cacioli, Olga Nelly Renzi de Lataillade, Corrado Roberto Pedro Renzi, Heraldo Renzi y Pedro Dime Lataillade venden a los señores Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, el negocio de fabricación y venta de soda en sifones con reparto a domicilio y negocios que gira en plaza bajo el rubro de "Fábrica de soda Renzi", sito en la calle COSQUIN 928 de la Capital Federal, venta que se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958, fecha de toma de posesión por los adquirentes. Oposiciones de Ley a los vendedores en Tucumán 513, P. B., local 3, Capital Federal, donde constituyen domicilio. El presente anula el Nº 33.735 publicado del 29|7|958 al 2|8|958.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.522-v.28|4|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía. Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Evangelina Pintos de Blanco vende a Oscar Gómez su panadería mecánica, sita calle COLODRERO 3156, domicilio de la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.499-v.28|4|59

Jaime Muro vende su negocio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en CARLOS E. PELLEGRINI Nº 6010, Capital, libre de toda deuda, a la señora Angela María García de Borqued. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en el negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.510-v.28|4|59

Ernesto Jaacks Ballester, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42|45, hace saber que con su intervención, "Procampo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", Importadora de Productos Químicos, vende a "Proindar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" su Fondo de Comercio con la totalidad de los activos y pasivos. Domicilio de ambas partes: CORRIENTES 316, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.436-v.25|4|59

"CH"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Horacio Eugenio Toril vende a los señores Ben Barrientos y Aldo Giovini el negocio de fiambrería, calle CHARRUA Nº 3402, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.616-v.29|4|59

"E"

Manuel Cendón, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliére 2891, oficina C., Capital, avisa que el señor Armando Cabrera transfiere su parte indivisa al señor Juan Danylyszyn del taller mecánico sito en EMILIO LAMARCA 1030, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.617-v.29|4|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Andrés Laci, vende a Alejandro Zubiel, hotel alojamiento, sito ENTRE RIOS 1242, Capital. — Reclamos ley n|oficinas, que es domicilio partes.

$ 500.— e.23|4 Nº 3.451-v.28|4|59

"F"

Candeal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: Felisardo Sánchez, Francisco Juncal, Manuel Gómez y Martín Martínez, venden a Manuel Jesús López, Gerardo Francisco López y Leopoldo Rodríguez, negocio despacho de bebidas alcohólicas, sito FRANCISCO BILBAO 2599 esq. VARELA 600. — Domicilio partes vendedores, en el negocio, y compradores, Rincón 176. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.538-v.29|4|59

"G"

Dorindo Abelairas y Joaquín Lence, únicos integrantes sociedad de hecho Abelairas y Lence, con domicilio Gaona 4230; venden negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito GAONA Nº 4230 a Jesús Vázquez y Andrés Barreiro, que actuarán en sociedad de hecho: Vázquez y Barreiro con domicilio en Santa Fe 3952, Oposiciones: Jorge H. Sarando, martillero, Lavalle 1546, Piso 1º, Dpto. A.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.595-v.29|4|59

Se hace saber por el término de Ley que Cayetano Tomás Cántaro, vende su negocio de despacho de comestibles sito en GAONA Nº 4560, Capital, al señor Enrique Juan Puga. Reclamaciones de Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.511-v.28|4|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Manuel Sánchez, vende a Raúl López, ramo despacho de comestible y bebidas envasadas al por menor, sito en GUAYRA Nº 5599, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas Paso 35, Capital.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.463-v.28|4|59

"I"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, aclaran al comercio que el señor Gerardo Lombao vende al señor Angel Emilio Martino, su negocio de panadería mecánica sito en la calle IBERA Nº 1842, y no como se había insertado en edictos del 2/10 al 7/10/1958.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.615-v.29|4|59

"J"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Tomislav Pelivan vende a Rodrigo Mayor, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNCAL Nº 2700, esquina AGÜERO, domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.596-v.29|4|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo Nº 2108, Piso 3º, Capital, avisa que: Simón Juan Subotich, vende a Alejandrina Di Niro de Rivarola y Elvira Alejandrina Edi Rivarola, su negocio de despensa, sito en la calle JUNTA 4897|99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.549-v.29|4|59

Hugo Benedetti, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que Bkre el Tivi y Camal Ale, vende su negocio de café, bar y billares sito calle J. DE GARAY 2898|990, a Pedro Pascual Elfman y Marcos Brcic. — Domicilio de las partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 500.— e.21|4-Nº 3.378-v.25|4|59

"L"

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José García Díaz, Héctor Higinio Trovarelli, Oscar Berti y Hugo Domingo Perti, venden libre de deuda y gravamen al señor Luis Cesáreo Rivera, su negocio de restaurante-bar, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 968. — Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7853.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.472-v.28|4|59

"M"

Se avisa al comercio que el señor Manuel María Lombao vende al señor Leonardo María Castiñeira, la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONTE 3299, esq. JOSE MARTI, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.566-v.29|4|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel hospedaje, denominado "Darling", sito en esta Capital, calle MEDRANO número 95|97. Vendedor: Castor Abad Pérez, domiciliado en esta Capital, calle Boedo Nº 227. — Comprador: Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.610-v.29|4|59

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manuel Rial, Amadeo Allo y Ernesto Desiderio Rodríguez venden a José María Torres, Leoncio Pérez Ronderos, Celestino Conto y Manuel Conto Maldonado, negocio elaboración y venta de pastas frescas, MORENO 2395 (MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, PUESTOS 213, 214, 215, 216, 217 y 219) (Hoy 216 y 217). — Domicilio partes y reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 3.389-v.25|4|59

Propiter, martilleros públicos Nueva York Nº 3355, Capital avisan que Augusto Pérez vende a Alberto C. Tulio su despacho de pan sito en MARCOS SASTRE Nº 3498 Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.21|4-Nº 3.302-v.25|4|59

Eliezer Hollenberg, domiciliado Muñiz 574 vende a Hollenberg y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada Cabildo 2322, su negocio de fábrica de juguetes de cuero sita MUÑIZ 574. Reclamos de ley escribano David Novacovsky, San Martín 448, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.341-v.25|4|59

"N"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital avisa: Sergio Sevares, vende su negocio de "Despacho de Pan y Facturas", sito calle NUÑEZ Nº 6202, Capital a Julio Carlos Trungellito. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.466-v.28|4|59

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Antonio García Lastra, vende parte mitad indivisa que explotaba con Jesús Lejo en el negocio elaboración y venta pastas frescas NAZCA 2102 (Mercado Nazca) a Victoriano Benigno. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.391-v.25|4|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa Jesús Lejo vende parte mitad indivisa que explotaba con Victoriano Benigno en el negocio elaboración y venta pastas frescas NAZCA 2102 (Mercado Nazca), a Domingo Yovan. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 750.— e.21|4-Nº 3.393-v.25|4|59

Francisco Gabriel Varde, Escribano Público, Rivadavia Nº 409, comunica que Isolina Safranchik vende a Héctor Subijana, la farmacia "Decar" en esta Ciudad, calle NOGOYA Nº 3487, domicilio de las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley en mi Escribanía.

$ 500.— e.21|4-Nº 3.427-v.25|4|59

"O"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Rafael Ahedo, vende a Manuel Fernández, Francisco B. Otero y José A. Domínguez, artículos p|hombres, taquillero, 11 DE SEPTIEMBRE 4452, Capital. — Reclamos ley n|oficinas. Que es domicilio de las partes.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.453-v.28|4|59

"P"

Horacio Groba, martillero público Montevideo 735, T. E. 44-6974, avisa que Benigno Núñez y Raúl Peiró, únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Mercadito La Estrella de Núñez y Compañía, sociedad colectiva", venden a Roberto Felipe Velazco, el negocio de carnicería y afines, que explotaban en la calle PATRON 6301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.605-v.29|4|59

J. Sellicovich e Hijo, martilleros públicos con ofic. en M. Leguizamón 4308, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ricardo Payane vende a Ottorino Trunzo y Emma Ense Vélez de Paso su negocio de café, bar y res-

taurant, sito en PIEDRABUENA número 4535, Capital. — Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.579-v.29|4|59

Roberto J. Fanuela, Martillero, avisa que por su intermedio Cayetano Coppolecchio vende su panadería y fábrica de galleta, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1419, Capital Federal, al señor Benigno Carballada, reclamos de Ley en Valentín Alsina 3363, Tel. 208-3506, Lanús O., domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.512-v.28|4|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que José Alberto Loreto vende a Felipe Neri Barrios, su fábrica de flanes, PILAR Nº 1099, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.523-v.28|4|59

Propiter, martilleros públicos, Nueva York Nº 3355 Capital, avisan que Honorino García y José Suárez venden a Rafael De Prada y José Granda su despensa sita en PAMPA Nº 4833, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.21|4-Nº 3.303-v.25|4|59

"R"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Guillermo Benjamín Portillo vende a Luis Orlando su negocio de peluquería para caballeros calle RODRIGUEZ PEÑA 319, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.604-v.29|4|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que María Beatriz Castro vende a Milagros Freijeiro de Pazdera su hotel-pensión sito RODRIGUEZ PEÑA número 507, 2º, Dpto. 4, Capital. — Domicilio las partes, negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.597-v.29|4|59

"S"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 2506, Capital Federal, avisan que los señores Juan Poggio y Roberto Flores Bralo venden a los señores Juan Flaye y Juan Carlos Silva, el negocio de panadería mecánica, calle SARMIENTO Nº 3154, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.614-v.29|4|59

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber que la sociedad "Construcciones Electromecánicas Especiales, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en SANTO TOME Nº 4855, Capital, ha sido transformada en la sociedad "C. E. E., Construcciones Electromecánicas Especiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con igual domicilio, habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.620-v.29|9|59

Julio J. R. Figueroa, escribano, domicilio San Martín 170, 3, esc. 361, avisa que "Pulpería El Hornero, Sociedad en Comandita", domicilio Sarmiento 683, vende a "La Güeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, domicilio Suipacha 933, piso tercero, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Pulpería El Hornero" ubicado en SARMIENTO Nº 683, Capital Federal. Reclamaciones de ley: domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.612-v.29|4|59

Se avisa a los efectos de la Ley Núm. 11.867, que doña Florencia Espíndola de Jurczak, vende, libre de pasivo, a doña María Dora Aráoz de Cruz, la casa de pensión denominada "Florencia", sita en la calle SALTA Nº 1046, segundo piso, unidad Nº 8, donde fijan domicilio las partes. — Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. R. Sáenz Peña 917.
$ 750.— e.21|4-Nº 3.375-v.25|4|59

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en calle Virrey Cevallos 229, Capital, T. E. 45-7649, avisan que José Fernández vende a José Bustelo, el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1906, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|4|Nº 3.443-v.25|4|59

"T"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alfredo Rodríguez vende a Eduardo Fanjul Rodríguez, girando con la denominación "Fanjul Hnos.", el negocio de confitería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, sito en la calle TALCAHUANO 1120, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.519-v.28|4|59

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Fernández De Amorín y Horacio Fernández De Amorín venden a Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 3100 esquina GENERAL URQUIZA Nº 508. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio; la compradora en la calle Caseros Nº 3395, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.609-v.29|4|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Hago saber por cinco días que remataré fraccionadamente máquinas, herramientas y útiles de la fábrica de mosaicos Gorrasi Hnos., de la calle ASUNCION 2123. — Reclamaciones de ley, en Lavalle 1537, Cuerpo 2º, Piso 5º "G". — Interviene Roberto Daul, mart. públ.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.546-v.29|4|59

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo a las 14 horas, rematará las existencias de la confitería, bar y billares denominada "Gran Richmond Suipacha", situado calle SUIPACHA Nº 472, propiedad de "Cruzado, Canaves y Compañía". — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.581-v.29|4|59

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 28 de abril a las 14 horas, rematarán el taller mecánico, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1448|58, Orden Andrés Bourda de la firma "Invicta, S. R. Ltda.". — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.21|4-Nº 3.326-v.25|4|59

Víctor H. Guananja, M. Público, avisa: el día 28 de abril a las 16 horas, rematará por c|y orden sus dueños, Rosmarino, Salorio y Burza, Soc. hecho, Despensa, LOPE DE VEGA 1302, Cap., domic. vend. Reclamos ley R. Peña 691.
$ 500.— e.21|4-Nº 3.413 v.25|4|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LABORATORIOS DARCK
Sociedad Anónima
Registro (9493)

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5º de los estatutos se ha resuelto emitir 8.000 acciones para completar la serie 4ª y las series 5ª a la serie 16ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A" al portador, las que deberán ser abonadas en efectivo, 10 % en la fecha de suscripción y el saldo dentro de 90 días de la misma. — El Directorio.
$ 600.— e.24|4-Nº 3.618 v.27|4|59

EMPRESA MATE LARENGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
PAGO DE DIVIDENDO

Comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de abril de 1959 será puesto a su disposición el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1959. Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable la presentación de la libreta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva y que los que se presenten al cobro sin dicho comprobante o con posterioridad al 24 de mayo de 1959 sufrirán la retención del 8 % sobre el importe del dividendo de acuerdo a la Resolución General Nº 555. — El Directorio.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 3.557-v.27|4|59

MANON SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ. e Inmb.

Se comunica por tres días, a los señores accionistas, que a partir del 27 de abril de 1959, se encuentra abierta la suscripción, a la par, de acciones de la segunda serie, clase B, un voto, de m$n 100.— cada una, a razón de una acción por cada una de las que posean de la clase A, por un total de m$n 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.).

Asimismo, se notifica que desde la misma fecha, contra entrega del cupón Nº 1, se iniciará el pago del dividendo del diez y siete por ciento (17 %), en acciones ordinarias, clase B, un voto, por el ejercicio cerrado el 30|4|958. Suipacha 366, Capital.
$ 900.— e.24|4-Nº 3.623 v.27|4|59

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4.527
EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus Estatutos, ha resuelto emitir las series G y H de acciones que comprenden trescientas acciones cada serie de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1959.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 3.582-v.27|4|59

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que con motivo de los inconvenientes derivados de la actual situación bancaria, queda prorrogado el plazo para la suscripción de acciones que vencía el 22 del actual, hasta las 16 horas del día 30 del corriente inclusive.
Buenos Aires, Abril de 1959. — El Directorio.
$ 400.— e.24|4-Nº 3.587-v.25|4|59

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS "B" (1 voto)

Comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción m$n. 2.003.000.— en acciones Ordinarias "B" (1 voto), con derecho a dividendo desde el 1º|1|59.

El derecho de preferencia debe ejercerse dentro de los 15 días del último de estos avisos, en el local Social. Todos los actuales accionistas tienen idéntico derecho, en la proporción de 0,3643805 nuevas por cada una de tenencia.

La integración a la par debe realizarse en la siguiente forma y plazos: 10 o|o al suscribir, 30 o|o el 30|8|59; 30 o|o el 31|10|59 y el 30 o|o restante el 15|12 de 1959.

Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas se entregarán recibos, canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 1.350.— e.24|4-Nº 3.573-v.27|4|59

LA DIANA S. A.
Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 7 de mayo de 1958, se aumentó el capital social a la suma de $ 6.000.000 m|n. y se autorizó al Directorio, conforme al art. 5º del estatuto social para aumentar el capital hasta la suma de $ m|n 8.000.000 emitiendo acciones a medida que aquél lo considere conveniente, fijando en cada caso las modalidades de la emisión. Asimismo se comunica que el Directorio en su reunión del 10 de junio de 1958 resolvió emitir las series 26ª a 30ª de acciones ordinarias, formadas por 200 acciones cada serie de $ 1.000.— m|n. cada acción. Los accionistas podrán ejercitar su opción dentro de los quince días corridos a partir de la fecha. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|4-Nº 3.517 v.25|4|59

CERSOSIMO
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, por su valor nominal, correspondientes a las series 3ª a 10ª, la emisión de $ 240.000.— está destinada al pago del fondo de comercio adquirido por la sociedad, por lo que los accionistas no podrán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 9º de los estatutos sobre dicha suma. El Directorio.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.516 v.25|4|59

JACOBS BROTHERS
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 14a. a 18a., por un total de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.487-v.25|4|59

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Pónese en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de pesos 5.162.400 en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 450.— e.23|4-Nº 3.513-v.25|4|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

El Directorio comunica que ha sido integrado en su totalidad el capital autorizado de diez millones de pesos.
$ 100.— e.23|4-Nº 3.509-v.25|4|59

ALGODONERA FLORENCIO VARELA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima ha sido aumentado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.23|4-Nº 3.506-v.25|4|59

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que por escritura del 23 de marzo de 1959 ante el escribano doctor Julio Fernández Moujan, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 del corriente, bajo el Nº 689, al folio 441 del libro 51, Tomo A de estatutos nacionales, el capital emitido del Banco se aumentó en $ 10.000.000.— m|n. en acciones ordinarias un voto, quedando en consecuencia en la suma actual de pesos 49.560.000.— m|n. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.469-v.25|4|59

FORESTADORA DEL LITORAL
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total de m$nacional 4.000.000.—, que deberán integrarse 50 o|o en efectivo al momento de la suscripción y el 50 o|o restante cuando lo determine el Directorio. — Los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar desde la última publicación en este Boletín. — Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|4-Nº 3.473-v.25|4|59

EVEREST
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.943

Se avisa a los accionistas que la asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 1959 aumentó el capital autorizado a $ 3.000.000, mediante la emisión de las series 7a. a 15a. de acciones ordinarias. Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción de acuerdo al art. 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.21|4-Nº 3.333-v.25|4|59